



\$ 0.20

VEINTE CENTAVOS

VALIDO PARA EL BIENIO

1976 - 77

6383

NIS/ 6 c.

Fs. 171 Nº 135

ESTATUTOS DE LA FUNDACION

"CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO".

XXXXXXXXXXXX

En Santiago de Chile a diez de Enero de mil novecientos treinta y ocho, ante mi, Javier Echeverría Vial, Abogado, Notario Público de este departamento y testigos que se expresan al final, compareció don FRANCISCO HUMBERTO, chileno, casado, ingeniero, domiciliado en calle Vergara número cincuenta y tres, mayor de edad, a quien conozco y expuso: Que debidamente facultado según se comprobará, venía en reducir a escritura pública los Estatutos de la Fundación "Consejo de Defensa del Niño", cuyo texto es del tenor siguiente: "Estatutos de la Fundación Consejo de Defensa del Niño.- TITULO PRIMERO.- Denominación y Domicilio.- ARTICULO UNO.- Créase una Fundación de Beneficencia Pública sujeta a las disposiciones del Título treinta y tres, Libro Primero del Código Civil, que se registrará además por las disposiciones que enseguida se indican las cuales constituirán su Estatuto Orgánico y cuyo nombre será "CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO".- ARTICULO DOS.- El domicilio del Consejo será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de que pueda extender su acción a toda la República.- TITULO SEGUNDO.- Objeto.- ARTICULO TRES.- El Consejo de Defensa del Niño tendrá por objeto velar por la salud y vida de la madre y del niño, indigentes, atendiendo a este último desde su concepción hasta su adolescencia, procurando además su formación moral e intelectual, el mejoramiento de su situación económica y la restau-



CERTIFICO: que la presente fotocopia, es reproducción fiel del documento que se ha tenido a la vista.

26 JUL 2022

CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
51° NOTARIA DE SANTIAGO

5505 JUL 85

1 ración y fortalecimiento de la familia.- TITULO TERCERO.- Del  
2 Consejo Directivo.- ARTICULO CUARTO.- La Fundación estará ad-  
3 ministrada por el Consejo que se compondrá de doce miembros.-  
4 Nueve de ellos serán vitalicios y los tres restantes serán e-  
5 legidos cada dos años por el Presidente de la República.- AR-  
6 TÍCULO QUINTO.- Los nueve miembros vitalicios serán los siguien-  
7 tes: don Joaquin Aguirre Lugo, don Julio Bustamante, don Luis  
8 Brieba, don Oscar Dávila, doña Adela Edwards de Salas, don Do-  
9 mingo Edwards Matte, don Francisco Huesus Uana, doña Elvira  
10 Santa Cruz y el Doctor Arturo Scroggia.- ARTICULO SEIS.- El  
11 Consejero que dejare de concurrir a las sesiones del Consejo  
12 durante cuatro meses consecutivos, sin causa justificada, cesar-  
13 rá en el desempeño de su cargo.- En caso de muerte o renuncia  
14 de alguno de los Consejeros vitalicios el Consejo Directivo  
15 designará a la persona que deba reemplazarlo y que tendrá tam-  
16 bién el carácter de vitalicio.- ARTICULO SIETE.- Podrá el Con-  
17 sejo Directivo elevar hasta el número de doce el de sus miem-  
18 bros vitalicios cuando así lo acuerde por los dos tercios de  
19 mayorías.- ARTICULO OCHO.- El Consejo Directivo designará de  
20 su seno un Presidente, que será también Presidente de la Funda-  
21 ción y que durará indefinidamente.- ARTICULO NUEVE.- Corres-  
22 ponde al Consejo Directivo: a) La creación, administración y  
23 supervigilancia de los servicios de la Fundación; b) La crea-  
24 ción de Juntas Provinciales de Defensa del Niño y el control  
25 de las mismas; c) El nombramiento, remoción y fijación de suel-  
26 dos de los Empleados de los diversos servicios; d) La dictación  
27 de los reglamentos necesarios para la buena marcha de la fun-  
28 dación y de los diversos servicios; e) La administración gene-  
29 ral de sus bienes con amplias facultades incluso las de comprar,  
30 vender, permutar, enagenar, arrendar, hipotecar, empeñar, co-



CERTIFICO: que la presente fotocopia, es reproducción fiel del documento que se ha tenido a la vista.

26 JUL 2022

CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
51° NOTARIA DE SANTIAGO

su patrimonio.- El Consejo Directivo podrá aceptar las donaciones, herencias legados o asignaciones que se hicieren en la Fundación, con tal que sean congruentes con los fines que ella persigue; c) Los frutos o intereses producidos por los bienes anteriormente indicados.- ARTICULO CATORCE.- La Fundación no podrá disolverse por si misma sin la aprobación del Presidente de la República con arreglo al artículo quinientos cincuenta y nueve del Código Civil.- Si por cualquiera causa hubiere de concluir el ultimo Consejo Directivo dispondrá de los bienes que quedaren destinándolos a Sustituciones u objetos que en lo posible sean análogos a los fines caritativos que persigue la Fundación".- La personería del señor Francisco Huneus consta del acta de sesión del Consejo del Niño que en su parte pertinente dice así: Noventa y ocho sesión.- Dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.- Se abrió la sesión a las seis treinta p.m. bajo la presidencia de don Francisco Huneus y con asistencia de los Consejeros señores Domingo Edwards, Oscar Dávila, Joaquín Aguirre, Elvira Santa Cruz, General Luis Brieba y Doctor José Symon.- Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior".- "Se procede a la discusión detallada de dicho proyecto de Estatutos, aprobándose en su totalidad con pequeñas modificaciones y facultándose al señor Presidente don Francisco Huneus para que reduzca estos Estatutos a escritura pública y recabe del Gobierno la aprobación de los mismos y la concesión de personalidad jurídica para el Consejo.- Se levantó la sesión a las ocho treinta pasado meridiano.- F. Huneus.- Presidente.- Jaime Eyzaguirre.- Secretario.- Conforme con su original en sus partes pertinentes que rola en el Libro de Actas a fojas doscientos nueve y doscientos once del Consejo de Defensa del Niño.- En comprobante y previa lectura



CERTIFICO: que la presente fotocopia, es reproducción fiel del documento que se ha tenido a la vista.

26 JUL 2022

CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
51ª NOTARIA DE SANTIAGO



\$ 0.20  
 VEINTE CENTAVOS  
 VALIDO PARA EL BIENIO  
 1976 - 77



1 mar dinero en préstamo, comprometer, transigir, sea que se tra-  
 2 te de bienes raíces o muebles, abrir cuentas comerciales y so-  
 3 bregarse en ellas; f) El estudio y aprobación del presupuesto  
 4 anual de gastos generales de la Fundación y de cada uno de sus  
 5 servicios; g) Tomar a su cargo las organizaciones de protec-  
 6 ción a la infancia que el gobierno confía a la Fundación.- AR-  
 7 TÍCULO DIEZ.- El Consejo Directivo deberá sesionar a lo menos  
 8 una vez al mes y además cuando lo convoque el Presidente o lo  
 9 solicitan por escrito la tercera parte de sus miembros.- Para  
 10 celebrar sesión se requerirá la asistencia de la tercera parte  
 11 de sus miembros.- ARTÍCULO ONCE.- Los acuerdos y resoluciones  
 12 del Consejo se tomarán por mayoría de votos.- En caso de empate  
 13 resolverá el Presidente.- Las resoluciones o acuerdos para hipo-  
 14otecar o enagenar bienes raíces y reformar estos Estatutos debe-  
 15 rán adoptarse en reuniones expresamente convocada para este ob-  
 16 jeto a la que asistan los dos tercios de los miembros que com-  
 17 ponen el Consejo Directivo.- TÍTULO CUARTO.- ARTÍCULO DOCE.-  
 18 Son atribuciones del presidente: a) Representar a la Fundación  
 19 judicial y extrajudicialmente pudiendo conferir poderes espe-  
 20 ciales y firmar los actos y contratos que acuerde el consejo di-  
 21 rectivo; b) Convocar Consejo Directivo y presidir sus sesiones;  
 22 c) Llevar a cabo los acuerdos del Consejo; d) Vigilar la admi-  
 23 nistración de los bienes y la inversión de los fondos; e) Pre-  
 24 sentar al Consejo una memoria anual de las actividades desa-  
 25 rrolladas y una cuenta de inversión de los fondos de la Funda-  
 26 ción.- TÍTULO QUINTO.- Del patrimonio y disolución.- ARTÍCULO  
 27 TRECE.- Constituirán el patrimonio de la Fundación: a) El in-  
 28 mueble ubicado en la Avenida Arrieta número doscientos sesenta  
 29 y siete de la ciudad de Santiago; b) Los bienes que por donación  
 30 herencia, legado o cualquier otro título pudieran acrecentar

26 JUL 25  
 1976



CERTIFICO: que la presente fotocopia, es  
 reproducción fiel del documento que se ha  
 tenido a la vista.  
 26 JUL 2022  
 CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
 NOTARIO INTERINO  
 51° NOTARIA DE SANTIAGO



\$ 0.20

VEINTE CENTAVOS

- 3 -

VALIDO PARA EL BIENIO

1976 - 77

1 firma.- Fueron testigos de este acto don German Vial Z. y don  
 2 Nicolas Vial Cacés.- Se da copia habiendose pagado al margen  
 3 de este Registro en estampillas el impuesto fiscal de cinco  
 4 pesos en conformidad al artículo setimo de la Ley cinco mil  
 5 cuatrocientos treinta y cuatro de trece de Junio de mil nove-  
 6 cientos treinta y cuatro y ademas un peso de cargo del Nota-  
 7 rio conforme al artículo setimo de la ley cinco mil novecien-  
 8 tos cuarenta y ocho de siete de Octubre del año mil novecien-  
 9 tos treinta y seis.- Doy fé.- Fco. Huneeus.- Germán Vial Z.-  
 10 N. Vial C.- Ante mi: Javier Echeverria Vial.- Notario Público.



CERTIFICO

13 que esta segunda copia está conforme con su original.- San-  
 14 tiago, quince de Octubre de mil novecientos setenta y seis.-  
 15 Derechos. e Imptos. \$ 90.



CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
 NOTARIO INTERINO  
 51ª NOTARIA  
 DE SANTIAGO  
 SANTIAGO CHILE

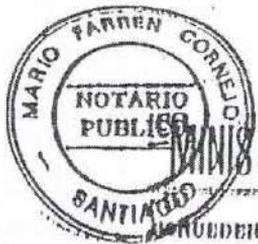


CERTIFICO: que la presente fotocopia, es reproducción fiel del documento que se ha tenido a la vista.

26 JUL 2022

CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
51ª NOTARIA DE SANTIAGO

Protocolización N° 1739  
18 mayo 195.



MINISTERIO DE JUSTICIA

PERSONALIDAD JURIDICA

Núm. 020, s. Santiago, 11 de Febrero de 1938. — Vista esta antecedente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N.º 2.730, de 31 de Octubre de 1934, y con lo informado por el Consejo de Defensa Fiscal,

- 1.º Declara personalidad jurídica a la fundación denominada "Consejo de Defensa del Niño", con domicilio en Santiago, y
  - 2.º Aprueba los estatutos por los cuales ha de regirse dicha corporación, en los términos de que da fe esta la escritura pública adjunta, otorgada ante el Notario público de Santiago, don Javier Behrveza Vial, con fecha 10 de Enero de 1938, y otorgada por escritura otorgada ante el mismo funcionario, con fecha 19 del mismo mes.
- Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno. — ALEXANDER. — G. Correa P.

CERTIFICO que el aviso adherido precedentemente fue publicado en el Diario Oficial de fecha 23 de febrero de 1938.- SANTIAGO, 18 de mayo de 1955.-

*[Handwritten signature]*



*[Faint, illegible text]*



CERTIFICO: que la presente fotocopia, es reproducción fiel del documento que se ha tenido a la vista.  
26 JUL 2022  
CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
51° NOTARIA DE SANTIAGO



1 fundación.-Conforme con su original, en sus partes pertinentes.  
2 que rola en el Libro de actas del Consejo de Defensa del Niño"  
3 que ha tenido a la vista en este acto el Notario que autoriza.-  
4 La personería de don Francisco Huneeus consta del acta de la  
5 sesión celebrada por el Consejo de Defensa del Niño con fecha  
6 trece de Enero y que en sus partes pertinentes dice:"Sesión de  
7 trece de Enero de mil novecientos treinta y ocho.-Se abrió la  
8 sesión a las seis treinta P.M.-bajo la Presidencia de don Fran-  
9 cisco Huneeus y con asistencia de los señores Oscar Dávila  
10 y Domingo Edwards Matte.-Excusó su asistencia don Julio Bus-  
11 tamante".-D E C I M O P R I M E R O.-El señor Presidente, don  
12 Francisco Huneeus ,advierte que uno de los móviles de esta  
13 reunión ha sido entrar a considerar nuevamente el destino de  
14 los bienes de la Fundación para el caso en que esta concluyera  
15 destino que dejó indeterminado el artículo catorce de los Es-  
16 tatutos que se aprobaron con fecha diez y seis de Diciembre de  
17 mil novecientos treinta y siete.-Se suscita al respecto un cor-  
18 to debate,al término del cual se expone por unanimidad el si-  
19 guiente texto definitivo del artículo catorce de los Estatu-  
20 tos.-"La Fundación no podrá disolverse por sí misma sin la  
21 aprobación del Presidente de la República con arreglo al artícu-  
22 lo quinientos cincuenta y nueve del Código Civil.-Si por cual-  
23 quier causa hubiera de concluir la Fundación, sus bienes pa-  
24 sarán al Patronato Nacional de la Infancia o en su defecto a  
25 una institución que persiga fines análogos y que determine  
26 el último Consejo Directivo de la Fundación.-Se facultó al  
27 mismo tiempo al Presidente señor Huneeus para reducir a escri-  
28 tura pública el texto definitivo del artículo catorce y se le  
29 reiteró la autorización para recabar del Supremo Gobierno la  
30 aprobación de los Estatutos y la concesión de personalidad ju-

~~AUTORIZO LA FIRMA~~  
~~CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL~~  
~~NOTARIO INTERINO~~  
~~51° NOTARIA DE SANTIAGO~~  
~~CHILE~~

CERTIFICO: que la presente fotocopia, es  
reproducción fiel del documento que se ha  
tenido a la vista.

26 JUL 2022

CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
51° NOTARIA DE SANTIAGO

1976-77

rídica a la Fundación.-Se levantó la sesión a las ocho treinta P.M.-Firmado:Francisco Hunneus .-Presidente.-Jaime Eyzaguirre.-Secretario.-Conforme.-En comprobante y previa lectura - firma.-Fueron testigos de este acto don Germán Vial Z. y don Nicolás Vial Casas.-Se da copia pagándose al margen de este Registro el impuesto fiscal de cinco pesos en cada hoja conforme al artículo séptimo de la Ley cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro sobre Timbres,Estampillas y Papel Sellado de fecha trece de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, y además ,un peso de cargo del Notario que autoriza conforme al artículo séptimo de la Ley cinco mil novecientos cuarenta y ocho de siete de Octubre del año mil novecientos treinta y seis.-Doy fe.-Fco.Hunneus.-Germán Vial Z.-N.Vial C.-Ante mi, Javier Echeverría Vial.-Notario.-



Cer-

tifico que esta segunda copia está conforme con su original.-  
Santiago, veinte de Octubre de mil novecientos setenta y seis  
Der. e Impto. \$ 53.....

A handwritten signature in blue ink is written over a circular stamp. The stamp contains the text 'ARCHIVADO' and 'JUDICIAL'.

CERTIFICO: que la presente fotocopia, es reproducción fiel del documento que se ha tenido a la vista.

26 JUL 2022

CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
51ª NOTARIA DE SANTIAGO

A circular notary seal for Cristian Felipe Camilla Sandoval, Notario Interino de la 51ª Notaría de Santiago, Chile. The seal is stamped in blue ink and is partially crossed out with a blue scribble.

dh

Protocolización N° 1739  
18 mayo 195.



MINISTERIO DE JUSTICIA  
CIRCUITO PERSONALIDAD JURIDICA

Núm. 929, L. Santiago, 11 de Febrero de 1938. — Vista esta autorización de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N.º 2.700, de 21 de Octubre de 1936, y con la información por el Consejo de Defensa Fiscal,

Decreta:

1.ª Conceder personalidad jurídica a la institución denominada "Consejo de Defensa del Niño", con domicilio en Santiago, y

2.ª Apruebanse los estatutos por los cuales se da reglamento dicha corporación, en los términos de que da testamento la escritura pública adjunta, otorgada ante el Notario público de Santiago, don Javier Pabonero Val, con fecha 10 de Enero de 1938, y modificada por escritura otorgada ante el mismo funcionario, con fecha 10 del mismo mes.

Támbien inscribiendo, enmendando, publicándose e insertando en el Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno. — ALEJANDRO, — U, Correa F.

CERTIFICO que el aviso adherido precedentemente fue publicado en el Diario Oficial de fecha 23 de febrero de 1938.- SANTIAGO, 18 de mayo de 1995.-



CERTIFICO: que la presente fotocopia, es reproducción fiel del documento que se ha tenido a la vista.

26 JUL 2022



CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
1ª NOTARÍA DE SANTIAGO

AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO

Repertorio N°673.-



ml

ESCRITURA PUBLICA

ACTA

VERSION EXTRACTADA DE LA SESION EXTRAORDINARIA  
DEL H. CONSEJO DIRECTIVO

DEL

CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO

En Santiago de Chile, a primero de marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, Mario Farren Cornejo, abogado, Notario de Santiago, con oficina en la Avenida Once de Septiembre número dos mil seiscientos cincuenta y cinco, esquina de Avenida Providencia, comparecen don **HUMBERTO PRIETO CONCHA**, chileno, casado, abogado, domiciliado en esta ciudad, calle Luis Thayer Ojeda número ciento trece, comuna de Providencia, cédula nacional de identidad y rol único tributario número cinco millones veintidós mil quinientos setenta y siete guión uno; y don **JUAN ACHURRA LARRAIN**, chileno, casado, abogado, domiciliado en esta ciudad, calle Luis Thayer Ojeda número ciento trece, comuna de Providencia, cédula nacional de identidad y RUT número tres millones trescientos cincuenta y seis mil ochocientos veintidós guión tres; los comparecientes mayores de edad, a quienes doy fe de conocer por haberme acreditado su identidad con sus cédulas personales, y exponen que, debidamente facultados, vienen en

esta copia, que a presente fotocopia, es reproducción fiel del documento que se ha



26 JUL 2022

CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
51° NOTARIA DE SANTIAGO

reducir a escritura pública el Acta que transcribo a continuación: **"VERSION EXTRACTADA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL H. CONSEJO DIRECTIVO de fecha tres de enero de mil novecientos noventa y cinco.-** Bajo la Presidencia de don Humberto Prieto Concha, el H. Consejo Directivo de la Fundación celebra sesión extraordinaria el día tres de enero de mil novecientos noventa y cinco, a las catorce horas, en la sede del Club de la Unión, Avenida Libertador B. O'Higgins número un mil noventa y uno. Asisten los Consejeros, señores Juan Achurra Larraín, Mercedes Ezquerra Brizuela, Elena Larraín de Droguett, José Manuel Manzano Tagle, Paula Raffo Oehninger y Edmundo Ruiz Undurraga. También concurre el Notario Público señor Mario Farren. Excusan su inasistencia los Consejeros señores Edmundo Crespo Pisano, Jaime Del Valle Alliende, María Cecilia Milevcic Potin y Pablo Zalaquett Said.- TABLA: Uno.- MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACION.- Indica el señor Presidente que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo octavo, Inciso segundo de los Estatutos de la Fundación, ha convocado expresamente a esta Sesión, en la cual se encuentra presente la mayoría absoluta de los miembros del Directorio, a fin de acordar la reforma de sus Estatutos.- Deja también expresa constancia que la citación a los señores Consejeros se formuló con más de ocho días de anticipación a la fecha de hoy, de acuerdo a la disposición estatutaria.- Los señores Consejeros, luego de un breve intercambio de opiniones, prestan su unánime aprobación a la reforma de los Estatutos en su Artículo Primero, en el sentido de agregarle a esta disposición un inciso segundo, cuyo texto es el siguiente: "La Fundación podrá usar el nombre "Ciudad del Niño" en forma separada o conjunta con el de "Consejo de Defensa del Niño", con fines de promoción institucionales, ya sea por los medios de difusión periodísticos o cualquier otro publicitario. Asimismo podrá usarlo respecto de todo otro tipo de actos o actividades, públicos o privados, propios o afines con carácter legal, que exijan la mención exclusiva del nombre de la Persona

señalada, excepto en aquellos casos en que la ley o el reglamento expresamente lo contrario disponieren. Esta reproducción es fiel del documento que se ha tenido a la vista.

26 JUL 2022

CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
51° NOTARIA DE SANTIAGO



Jurídica de la Fundación, del Inciso primero precedente".- De igual forma acordó facultar al señor Presidente, don Humberto Prieto Concha y al Consejero señor Juan Achurra Larraín, para que hagan reducir a escritura pública estos acuerdos y tramitar la presente reforma de los Estatutos del Consejo de Defensa del Niño, otorgándoles asimismo las facultades suficientes para aceptar las modificaciones que respecto de ésta el S. Gobierno les proponga.- Finalmente se les faculta para llevar a término los acuerdos precedentes, sin esperar la aprobación de la presente Acta.- Se levanta la Sesión a las catorce treinta horas.- FIRMAS: El Secretario.- Humberto Prieto Concha.- Juan Achurra Larraín.- Mercedes Ezquerra Brizuela.- Elena Larraín de Droguett.- José Manuel Manzano Tagle.- Paula Raffo Oehninger.- Edmundo Ruiz Undurraga".- **Mario Farren Cornejo**, Notario de Santiago, con oficina en la Avenida Once de Septiembre número dos mil seiscientos cincuenta y cinco, esquina de Avenida Providencia, certifico que el Acta precedente es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión.- Santiago, tres de enero de mil novecientos noventa y cinco.- **Mario Farren Cornejo**.- Notario.- hay firma y timbre.- Conforme con su original que rola de fojas doscientas sesenta a fojas doscientas sesenta vuelta del respectivo Libro de Actas que he tenido a la vista.- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes con las testigos doña Tatiana Guzmán Montenegro y doña María Luisa Landman Rodríguez, de este domicilio, mayores de edad y conocidas del Notario autorizante.- Se da copia.- Doy fe.- H. Prieto C.- J. Achurra L.- T. Guzmán M.- M.L. Landman R.- Autorizo la escritura pública precedente que se ingresó en mi Repertorio el 1º de marzo de mil novecientos noventa y cinco, bajo el **Nº673**.- Corresponde a ACTA DE LA VERSION EXTRACTADA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO.- Mario Farren Cornejo.- Notario.-

ESTA COPIA ES FIEL AL ORIGINAL QUE OBSERVO EN MI REGISTRO  
SANTIAGO, 2 de marzo de 1995

CERTIFICO que esta copia, es reproducción fiel del documento que se ha tenido a la vista.

26 JUL 2022

CRISTIAN FELIFE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
51ª NOTARIA DE SANTIAGO



Nº 1012

**TRAMITADO**  
 31 OCT 1995  
 MINISTERIO DE JUSTICIA  
 OFICINA DE PARTES

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

SANTIAGO, 16 OCT 1995

Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979 y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, por el Consejo de Defensa del Estado,

**DECRETO:**

1.- Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana y personalidad jurídica concedida por Decreto Supremo Nº 629, de fecha 14 de febrero de 1938, en los términos de que da testimonio la escritura pública de fecha 19 de marzo de 1995, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Mario Farren Cornejo.

2.- Declárase que de conformidad a las reformas aprobadas por el presente decreto, en lo sucesivo la entidad podrá además usar el nombre de "CIUDAD DEL NIÑO", en forma separada o conjunta con el que detenta actualmente.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

MARIA SOLEDAD ALVEAR VALENZUELA  
 Ministro de Justicia

Lo que transcribo para su conocimiento.  
 Lo saluda atentamente

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPART. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P. Y BIENES HAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. Y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. PORS	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	
DOCUMENTO TRANSCRITO CONFORME A SU ORIGINAL	

DISTRIBUCION:  
 Contraloría.  
 Intend. Metrop.  
 C.D.E.  
 07.  
 Diario Oficial.  
 Sr.: Juan Achurra L.  
 Luis Thayer Ojeda N. 113  
 PROVIDENCIA-STGO.

CRISTIAN FELIPE CAMILLA S  
 NOTARIO INTERINO  
 51° NOTARIA DE SANTIAGO  
 SANTIAGO CHILE

CERTIFICO que la presente fotocopia es reproducción fiel del expediente que se ha tenido a la vista.  
 Subsecretario de Justicia

26 JUL 2022  
 AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO  
 CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
 NOTARIO INTERINO  
 51° NOTARIA DE SANTIAGO



CIUDAD DEL NIÑO  
LUIS THAYER OJEDA 113  
FONO 2330713 - FAX 2342095  
PROVIDENCIA - SANTIAGO

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Viernes 24 de Noviembre de 1995

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto número 1.012.- Aprueba reformas de estatutos a "Consejo de Defensa del Niño", de Santiago ..... P.10

Ministerio de Justicia

APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS A  
"CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO", DE  
SANTIAGO

Santiago, 16 de octubre de 1995.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.012.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979 y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "Consejo de Defensa del Niño", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana y personalidad jurídica concedida por Decreto Supremo N° 629, de fecha 14 de febrero de 1938, en los términos de que da testimonio la escritura pública de fecha 1° de marzo de 1995, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Mario Farren Cornejo.

2.- Declárase que de conformidad a las reformas aprobadas por el presente decreto, en lo sucesivo la entidad podrá además usar el nombre de "Ciudad del Niño", en forma separada o conjunta con el que detenta actualmente.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, María Soledad Alvear Valenzuela, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Eduardo Jara Miranda, Subsecretario de Justicia.



CERTIFICO: que la presente fotocopia, es reproducción fiel del documento que se ha tenido a la vista.

26 JUL 2022

CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
51° NOTARIA DE SANTIAGO



\$ 0,20

VEINTE CENTAVOS

VALIDO PARA EL BIENIO

1976 - 77

6383

MIB/ 8 c.

Fs. 131 Nº 57

A C T A

CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO

§§§§§§§§§§

En Santiago de Chile a seis de Octubre de mil novecientos cincuenta, ante mi, Francisco Yañez Hurtado, Notario Público y testigos que se expresarán compareció don GERMAN MAJELUNA CORRERA, chileno, casado, empleado, domiciliado en Amunategui número ciento nueve; mayor de edad a quien conozco y expuso: que debidamente autorizado reduce a escritura pública la siguiente acta: Proyecto de Reforma de los Estatutos de la Fundación Consejo de Defensa del Niño: a) Sustituir el artículo cuarto por el siguiente: "La Fundación estará dirigida por un Consejo compuesto de quince personas, que desempeñarán sus funciones ad-honorem y serán designados: a) tres por el Presidente de la República; b) cuatro por el Senado y la Cámara de Diputados de acuerdo con lo establecido por la Ley número nueve mil veintiseis de diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho; y c) ocho por el Consejo de la Fundación.- En el caso de derogarse la ley antes citada, el Consejo se compondrá solamente de once miembros; b) Sustituir el artículo quinto por el siguiente: "Los Consejeros a que se refieren las letras a) y c) del artículo anterior duraran en sus funciones un periodo de cuatro años y podrán ser reelegidos.- Los Consejeros de elección del Consejo se renovarán por cuartas partes".- c) Sustituir el artículo sexto por el siguiente: "El Consejero que deje de concurrir a las sesiones del Consejo durante tres ses-



CERTIFICO: que la presente fotocopia, es reproducción fiel del documento que se ha tenido a la vista.

26 JUL 2022



CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
51° NOTARIA DE SANTIAGO

1 ses consecutivos sin causa justificada, cesara en el desempeño  
2 de su cargo.- La disposicion anterior no rige respecto de los  
3 Consejeros a que se refiere la letra b) del articulo cuarto".  
4 "En el caso del inciso primera o de renuncia o fallecimiento  
5 de cualquier Consejero se proveera la vacante dejada por el,  
6 por el tiempo que reste para completar su periodo, procedien-  
7 dose en la forma establecida en el articulo cuarto segun co-  
8 rresponda; d) Agregar al articulo octavo, el siguiente inciso:  
9 "El Consejo elegira asimismo a otro de sus miembros por igual  
10 espacio de tiempo, para que en calidad de Vicepresidente, su-  
11 brogue al Presidente en los casos en que este faltare por cual-  
12 quier causa, cargo en el cual podra tambien ser reelegido,-  
13 indefinidamente; e) Sustituir la letra a) del articulo noveno,  
14 por la siguiente: a) La creacion y supervigilancia general de  
15 los servicios de la Fundacion; f) Sustituir al articulo Unde-  
16 cimo por el siguiente: "Los acuerdos y resoluciones del Conse-  
17 jo se tomaran por mayoria de votos.- En caso de empate decidira  
18 el Presidente.- Las resoluciones o acuerdos para hipotecar o  
19 enagenar bienes raices y reformas de Estatutos deberan adoptar-  
20 se en reuniones expresamente convocadas para este objeto con  
21 ocho dias de anticipacion a lo menos, a la fecha de la sesion,  
22 y con la mayoria absoluta de los miembros que componen el Con-  
23 sejo Directivo; g) Sustituir en el articulo duodécimo la fra-  
24 se "son atribuciones del Presidente" por la siguiente: "Son  
25 deberes y atribuciones del Presidente o del Vice-Presidente  
26 en su caso"; h) Sustituir la letra d) del articulo duodécimo  
27 por la siguiente: "Administrar los bienes de la Fundacion y  
28 vigilar el funcionamiento de sus Servicios en representacion  
29 del Consejo pudiendo al efecto girar sobre los fondos de la  
30 Institucion, en conformidad al correspondiente presupuesto a-

CERTIFICO: que la presente fotocopia, es  
reproduccion fiel del documento que se ha  
tenido a la vista.

26 JUL 2022

CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
DE SANTIAGO





\$ 0,20

VEINTE CENTAVOS

- 2 -

VALIDO PARA EL BIENIO

1976 - 77

nual o a los acuerdos particulares del mismo Consejo; i) Artículo Transitorio.- "De los actuales Consejeros que no sean de los elegidos en conformidad a lo dispuesto por la Ley número nueve mil veinte y seis, se sortearan los que deban suprimirse, para los efectos de la reforma, introducida al actual artículo cuarto". "La primera renovación de los actuales Consejeros Fundadores que quedan en funciones se hará en la siguiente forma: dos cada año a contar desde la fecha del Decreto Supremo que apruebe la presente reforma, determinándose también por sorteo los que deberán cesar en sus cargos al primero, segundo, tercero o cuarto año".- "El plazo de los Consejeros designados por el Presidente de la República, que contienen en funciones en conformidad a lo establecido, en el inciso primero, se entenderá prorrogado hasta completar cuatro años a contar desde las fechas de sus respectivos nombramientos".- SEGUNDO.- Autorización para vender la propiedad del Consejo ubicada en Avenida Arrieta número doscientos ochenta y nueve denominada Sanatorio "Pedro Aguirre Cerda".- El señor Presidente manifestó que en el segundo lugar de la convocatoria a la presente sesión correspondía pronunciarse sobre la venta del citado inmueble.- Manifestó también que de acuerdo con lo prescrito en los artículos séptimo y undécimo de los Estatutos de la Fundación, se había citado expresamente con la debida anticipación, para tratar esta materia y que se encontraban presente los dos tercios de los Consejeros que componen el Consejo Directivo, habiendo entre ellos cinco de representación de S.E. el Presidente de la República.- Después de un breve cambio de ideas los Consejeros asistentes por unanimidad adoptaron el siguiente acuerdo: facultar al Presidente para vender en todo o parte la propiedad de la Fundación denominada



26 JUL 1977  
 CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
 NOTARIO INTERINO  
 51° NOTARIA DE SANTIAGO  
 SANTIAGO CHILE



CERTIFICO: que la presente fotocopia, es reproducción fiel del documento que se ha tenido a la vista.  
 26 JUL 2022  
 CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
 NOTARIO INTERINO  
 51° NOTARIA DE SANTIAGO

"Sanatorio Pedro Aguirre Cerda", ubicado en la Comuna de Ñu-  
ñoa, de este departamento, adquirida por el Consejo en dos por-  
ciones: la primera por compra a la Cruz Roja Chilena, según  
escritura otorgada el diecinueve de Octubre de mil novecien-  
tos treinta y ocho en la Notaría de don Luis Cousiño, e inscri-  
ta a fojas doscientos noventa y uno número seiscientos cincuen-  
ta del "registro de Propiedad correspondiente al año mil nove-  
cientos treinta y nueve de este Conservador, y la segunda por-  
ción: por compra de doña Mercedes Lavín de Ríos y otros, según  
escritura extendida ante el Notario don Javier Echeverría Vial,  
número siete mil novecientos setenta y dos del Registro de Pro-  
piedades de mil novecientos cuarenta del Conservador citado.-  
Sin perjuicio de las instrucciones privadas que se han acorda-  
do para el cumplimiento de este mandato, el Presidente podrá  
libremente determinar los deslindes y cabida del inmueble, fi-  
jar el precio y su forma de pago, incluir e individualizar los  
bienes muebles que se comprenden en la compraventa, convenir  
todas las demás condiciones del o los contratos que, al efecto  
celebre y suscribir por sí solo en representación de la Funda-  
ción; los instrumentos públicos y privados a que haya lugar.-  
Por último se acordó facultar al Secretario del Consejo don  
German Mateluna Correa, para que reduzca a escritura pública  
el acta de la presente sesión en las partes pertinentes a los  
acuerdos de que se trate y se le facultó asimismo para recabar  
del Supremo Gobierno la aprobación de la reforma de estatutos  
acordada y para aceptar las enmiendas o modificaciones que al  
respecto este sugiera.- Los Consejeros asistentes convinieron  
también en que los acuerdos adoptados en la presente sesión se  
lleven a efecto sin esperar la aprobación del acta.- No habien-  
do otras materias que tratar el señor Presidente levantó la



CERTIFICO: que la presente fotocopia, es reproducción fiel del documento que se ha tenido a la vista.

26 JUL 2022

CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
51ª NOTARÍA DE SANTIAGO



\$ 0.20

VEINTE CENTAVOS

VALIDO PARA EL BIENIO

1976-77

sesión a la una P.M. Oscar Gajardo V.- Humberto Alvarez Suarez  
 Elvira Santa Cruz C.- Humberto Arancibia.- Ciro Alvarez.- Ele-  
 na Caffarena de Jibs.- Dr. Gustavo Girón L.- Dr. Rene Valle G-  
 sorio.- Vicente Monti.- Jorge Rivera Vicuña.- Luis Agüero.-  
 Humberto Aguirre Doolan.- Aida Yavar de Figueroa.- German Mate-  
 luna C.- Secretario.- Conforme.- El Notario que suscribe cer-  
 tifica que la presente sesión se ha celebrado en conformidad a  
 lo prescrito en los artículos septimo y Undecimo de los Esta-  
 tutos de la Fundación, que a ellos concurrieron todos los Con-  
 sejeros que aparezcan suscribiendb el Acta y que esta contiene  
 una relación fiel de lo tratado en la sesión y de los acuerdos  
 adoptados.- F. J. Hurtado.- Conforme con su original que consta  
 del Libro de Acta del Consejo de Defensa del Niño, que he  
 tenido a la vista y he devuelto al interesado.- En comprobante  
 firma siendo testigos de instrumento los señores José Pra-  
 do y Emilio Rodriguez. Di copia habiendose pagado en el ori-  
 ginal la cantidad de diez pesos de impuesto, mas un peso en  
 conformidad a la ley cinco mil novecientos cuarenta y ocho.-  
 Doy fé.- G. Mateluna C.- C. 448509 Stgo.- E. Rodriguez G.-  
 Jose Prado.- F. J. Hurtado.- Notario Público.-



CERTIFICO

que esta segunda copia está conforme con su original.- San-  
 tiago, quince de Octubre de mil novecientos setenta y seis.-  
 Dchos. e Imptos. \$ ...114...

CERTIFICO: que la presente fotocopia, es reproducción fiel del documento que se ha tenido a la vista.

26 JUL 2022

CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
61ª NOTARIA DE SANTIAGO



CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
61ª NOTARIA DE SANTIAGO

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA

Lbu

RECEPCION CENTRAL  
- 8 NOV 1950

Reforma de estatutos.  
SE TOMO RAZON  
AL DECRETO ORIGINAL  
DIO EN 1950  
por el Sr. M. R. 5449.

Santiago, 7 de noviembre de 1950.

Hoy se decretó lo que sigue :

Vistos estos antecedentes; lo dispuesto en el decreto-reglamentario N° 2736, de 31 de octubre de 1925, y lo informado por el Consejo de Defensa Fiscal,

DECRETO : DIARIO OFICIAL N° 22.153  
de 22 de enero de 1952

Apruébase las reformas que ha acordado introducir en sus estatutos la institución denominada CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO, con domicilio en Santiago y personalidad jurídica concedida por decreto N° 629, de 14 de febrero de 1936, en los términos de que da testimonio la escritura pública otorgada ante el Notario del departamento de Santiago, don Francisco Javier Hurtado, con fecha seis de octubre de mil novecientos cincuenta.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

GONZALEZ V. HUMBERTO PARADA.

Lo digo a U. para su conocimiento.

Saluda a Ud.,

*Humberto Parada*



Contraloría  
Tesorería  
Intendencia de Santiago  
Diario Oficial  
German Mateluna Correa, [redacted]



CERTIFICO: que la presente fotocopia, es reproducción fiel del documento que se ha tenido a la vista.

26 JUL 2022

CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
51° NOTARIA DE SANTIAGO

(De la Pág. tres)

una, y que actualmente se encuentra tasada... modificación introducida en la escritura que se exhibe...

Ministerio de Educación Pública

(Año 1931)

ACEPTA DONACION DEL TERRENO QUE INDICA, UBICADO EN LA COMUNA DE LA FLORIDA DEL DEPARTAMENTO DE SANTIAGO, PARA QUE SE CONSTRUYA EN EL UN EDIFICIO DESTINADO A ESCUELA PUBLICA

Núm. 3.997.— Santiago, 31 de Octubre de 1931.— Vistos estos antecedentes,

Decreto:

1.º Aceptase en forma incondicional e irrevocable y sin gravamen alguno para el Estado la donación gratuita que en favor de este hace don Eugenio Welter Han de un terreno ubicado en la comuna de Florida, en el departamento de Santiago, para que se construya en él un edificio destinado a escuela pública.

El terreno que se dona tiene una superficie de 1.376 metros cuadrados y es un terreno de la parte poniente de la parcela N.º 26, por forma parte de la antigua chacra La Estrella, de la comuna de Florida, en su división con Norte, en 25 m., con parte de la parcela 21 y propiedad del donante, Sur, en 20 m. medida con Avenida Diego Portales, de 10 m., con parte de la parcela 23, hoy de don Alvaro Sandoval, y Por poniente, en 11 m., con parte de la parcela 23 de propiedad del donante.

2.º Autorízase al Intendente de Santiago para que, en representación del Fisco, firme la escritura pública a que debiera reducirse el presente decreto, el cual se inscriba también a este efecto en el Registro. La inscripción en el Conservador de Bienes Raíces se hará por la persona a quien se facultó para ello en el presente decreto, a fin de que se registre con fecha de los días, cubida y valor de la donación, previa notificación judicial al fisco receptor, sin costo alguno para el Fisco.

Antes, tómese razón, comuníquese, publíquese y archívese en el Ministerio de Tesorería y Colonización.— GABRIEL GONZALEZ V.— Bernardo Leighton G.

Ministerio de Justicia

(Año 1930)

APRUEBA LAS REFORMAS INTRODUCIDAS EN LOS ESTATUTOS DE LA INSTITUCION DENOMINADA "CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO", CON DOMICILIO EN SANTIAGO

Núm. 3.418.— Santiago, 7 de Noviembre de 1930.— Vistos estos antecedentes, lo digo

puesta en el decreto Reglamentario N.º 2.138, de 31 de Octubre de 1925, y lo informado por el Consejo de Defensa Fiscal,

Decreto:

Apruébanse las reformas que he acordado introducir en sus estatutos la institución denominada "Consejo de Defensa del Niño", con domicilio en Santiago y personalidad jurídica conferida por decreto N.º 623, de 14 de Febrero de 1926, en los términos de que da testimonio la escritura pública otorgada ante el notario del departamento de Santiago, don Francisco Javier Hurtado, con fecha seis de Octubre de mil novecientos veintenta.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— GABRIEL GONZALEZ V.— Humberto Parada.

(Año 1931)

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA LOS ESTATUTOS A LA CORPORACION DENOMINADA "CLUB SOCIAL DEPORTIVO BATA", CON DOMICILIO EN PERRAFLO, DEPARTAMENTO DE TALAGANTE

Núm. 6.367.— Santiago, 12 de Diciembre de 1931.— Vistos estos antecedentes; lo es puesto en el decreto reglamentario N.º 2.126, de 31 de Octubre de 1925, y lo informado por el Consejo de Defensa Fiscal,

Decreto:

1.º Concédesse personalidad jurídica a la corporación denominada "Club Social Deportivo Bata", con domicilio en la comuna de Perraflo, del departamento de Talagante.

2.º Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada corporación, en los términos de que da testimonio la escritura pública otorgada ante don Pedro Cuevas, notario del departamento de Santiago, con fecha diez de Julio de mil novecientos veintenta y uno.

3.º Declárase que queda prohibida el uso previo de bebidas alcohólicas en el local social.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— GABRIEL GONZALEZ V.— Humberto Parada.

Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación

(Año 1931)

APRUEBA PROYECTO Y BASES ADMINISTRATIVAS Y AUTORIZA PETICION DE PROPUSTAS PUBLICAS PARA LA CONSTRUCCION DEL CAMINO LONGITUDINAL EN LA PROVINCIA DE CAUTIN, SECTOR LAUTARO A TEMUCO

Núm. 2.791.— Santiago, 5 de Diciembre de 1931.— Vistos estos antecedentes y el oficio N.º 3.433, de 26 de Noviembre del presente año, de la Dirección General de Obras Públicas,

Decreto:

Apruébase el proyecto elaborado por el Departamento de Caminos de la Dirección

General de Obras Públicas, para la construcción y pavimentación del camino longitudinal N.º 1, desde la Cañita, de Lautaro a Temuco, con una longitud de 27,200 m.

Apruébase, asimismo, las bases administrativas para la participación de las empresas privadas en la construcción de las mencionadas obras, las que serán publicadas en el Diario Oficial en conformidad con el presente decreto.

Autorízase al Director General de Obras Públicas para pedir propuestas públicas para la construcción de obras de obra en conformidad con las bases que se publica el inciso anterior.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— GABRIEL GONZALEZ V.— Humberto Parada.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Departamento de Caminos

Bases Administrativas Standard para Contratos de Obras Públicas

Artículo 1.º Las presentes bases se refieren a la construcción y pavimentación del camino longitudinal N.º 1, desde la Cañita, de Lautaro a Temuco, con una longitud de 27,200 m.

Artículo 2.º Las obras se ejecutaran por serie de precios unitarios, según se detallan en el presente documento, y según se indican en las presentes bases, en conformidad con las bases administrativas y estatutos de la obra del presupuesto, en el caso de que no se hubiere presentado un presupuesto, o en el caso de que se hubiere presentado un presupuesto, pero no se hubiere presentado un presupuesto, o en el caso de que se hubiere presentado un presupuesto, pero no se hubiere presentado un presupuesto.

a) Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

b) Bases administrativas para contratos de obra, según se indican en el presente documento.

c) Especificaciones técnicas, según se indican en el presente documento.

d) Especificaciones técnicas, según se indican en el presente documento.

e) Especificaciones técnicas, según se indican en el presente documento.

Artículo 3.º Los proponentes presentarán sus propuestas en un formulario especial, con los mismos datos, designaciones y particularidades de obra del presupuesto oficial, y a los precios unitarios correspondientes que ofrecen. La suma de los precios unitarios ofrecidos, en conformidad con las bases de presupuesto oficial, será el valor de la propuesta. Esta propuesta se entregará en duplicado y en los formularios fiscales por el jefe de la sección correspondiente y se colocará en el sobre "Documentos y este sobre no se abrirá el día de "Apertura de Anexos" no viene completo.

En el sobre "Documentos y Anexos" se colocarán los siguientes documentos:

1. Boleto de garantía equivalente al 10% del presupuesto oficial.

2. Plan de trabajo y

3. Análisis de precios.

Artículo 4.º En las propuestas que se hubieren inscrito en un registro especial, los proponentes deberán presentar al Departamento de Caminos, a lo menos con los días de anticipación a la fecha de apertura, los siguientes documentos:

a) Una nómina con mención de todas las obras de cualquiera naturaleza, sean públicas, semipúblicas, privadas o municipales,

CERTIFICO: que la presente fotocopia, es reproducción fiel del documento que se ha tenido a la vista.

26 JUL 2022



CRISTIAN FELIPE CAMILLÓN SANDOVAL NOTARIO INTERINO 51ª NOTARIA DE SANTIAGO



3.150 quinientos sesenta y uno 561

NOTARIA DE SANTIAGO

1979

En Santiago de Chile, a  
nueve de julio de  
mil novecientos, ochenta,  
ante mí, Alfredo Astor  
Sánchez Gómez, notario público  
y de Hacienda de este  
Departamento y testigos  
que al final se expresarán,  
comparece: Don Enrique  
Barrigana Viscanti, chileno,  
casado, abogado, domici-  
liado en A. Municipal  
número ciento nueve, cida-  
da de identidad número  
un millón trescientos se-  
senta y seis, mil novecientos  
veintiocho. Pate de familia  
mayor de edad, casado  
con dos hijos. Desea de-  
clarar mediante fe pública en  
prejuicio a sus hijos pútricos  
de siguiente orden: "Versión  
extraordinaria de la versión  
normal. Consejo Directivo  
de fecha dieciséis de  
junio de mil novecientos  
ochenta. Siendo las once  
veces, bajo la Presidencia  
del Sr. don Enrique Barrigana

1117  
Versión  
Acta -  
statutos  
Consejo de  
Defensa  
del Niño



CERTIFICO: que la presente fotocopia, es reproducción fiel del documento que se ha tenido a la vista.  
26 JUL 2022  
CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
51° NOTARIA DE SANTIAGO

27 JUL 2022

Clara Magarinos y con a-  
sistencia de los conve-  
nidos señores Humberto Qui-  
roa Pochan, Jorge Bea Plaza  
Sanz, Humberto Pizarro  
Cordero, Paulina Raffo-  
Oberniger, Edmundo Ruiz  
Inanorago, Beatriz Vergara  
de Balleza del notario  
Público de este Depar-  
tamento señores Alberto  
Astaburuaga, Celso de  
Sicre excoordinaria del  
Honorables Consejo Dile-  
ctivo del Consejo de De-  
fensa del vino, en su  
sede de calle Amunáte-  
gui número cincuenta y  
señor Pizarro quien inicia  
la sesión manifestando  
su cordial bienvenida  
al nuevo Consejo designa-  
do por el Supremo Gobierno,  
personas Paulina Raffo-  
Oberniger, mediante el  
punto número cincuenta  
treinta y cuatro del mi-  
nisterio de Justicia, de fecha  
nueva de mayo de mil no-  
vecientos...



CERTIFICO: que la presente fotocopia, es  
reproducción fiel del documento que se ha  
tenido a la vista.  
26 JUL 2022  
CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
51ª NOTARIA DE SANTIAGO



\$ 1.50

quinientos sesenta y dos

UN PESO Y CINCUENTA CENTAVOS

VALIDO PARA EL BIENIO

1979 - 80.

1. Invocar al Señor Claro  
 2. manifiesta que en cum-  
 3. plimiento a lo dispuesto  
 4. en el artículo once, in-  
 5. ciso segundo de los Estu-  
 6. tutos de la Fundación,  
 7. ha convocado expresamente  
 8. a esta sesión, en la cual  
 9. se encuentran presentes  
 10. la mayoría absoluta de  
 11. los miembros del Consejo  
 12. Directivo, a fin de des-  
 13. clar la vigencia de los  
 14. Estatutos. Pese también  
 15. expresa constancia de  
 16. que la citación a los  
 17. señores Consejeros se for-  
 18. mulo con más de ocho  
 19. días de anticipación,  
 20. al acuerdo a la disposi-  
 21. ción estatutaria, señala  
 22. el señor Claro que los  
 23. Estatutos en discusión  
 24. corresponden al ante-  
 25. proyecto, ya en poder de los  
 26. señores Consejeros, al cual  
 27. sólo cabe modificar fi-  
 28. nalmente en lo que res-  
 29. pecto al número de inte-  
 30. grantes del Consejo.



CERTIFICO: que la presente fotocopia, es reproducción fiel del documento que se ha tenido a la vista.

26 JUL 2022

CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
51ª NOTARIA DE SANTIAGO

no, quorum para celebrar  
sesiones, inclusión de  
los señores Paulino Re-  
fo en el artículo Tran-  
silorio y número de los  
Consejeros que entran  
al partido para determi-  
nar el orden de cesación  
en sus cargos. Los seño-  
res Consejeros prestan su  
máxima aprobación a las  
disposiciones que se con-  
tienen en el Estatuto que  
a continuación se reproduce,  
luego de su lectura artícu-  
lo por artículo. "Estatu-  
to del Consejo de Defensa  
del Niño". Título Prime-  
ro. Del nombre, Domicilio  
y Objeto. Artículo Primero.  
El Consejo de Defensa del  
Niño, cuya personalidad  
jurídica que concedida por  
Decreto Supremo número die-  
cientos treinta y tres, de color-  
ce de Febrero de mil nove-  
cientos treinta y ocho, del  
Ministerio de Justicia, con-  
tiene una fundación de  
toda del B...



CERTIFICO: que la presente fotocopia, es  
reproducción fiel del documento que se ha  
tenido a la vista.  
26 JUL 2022  
CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
51° NOTARIA DE SANTIAGO

§ 1,50 quinientos sesenta y tres 56

UN PESO Y CINCUENTA COSTAVOS

VALIDO PARA EL BIENIO

1979 - 80

regida por las disposi-  
 ciones del Título Trige-  
 simo Tercero del libro  
 Primero del Código Civil  
 y por las que se contie-  
 nen en los presentes  
 estatutos. Artículos se-  
 gundo. El do nuncio  
 del Consejo para la ciu-  
 dad de Santiago, pero  
 en acción por el tercio  
 de todo el territorio  
 del país. Para el mejor  
 cumplimiento de sus  
 objetivos y la admimis-  
 tración de sus servicios  
 y bienes, la gestión del  
 Consejo podrá organizarse  
 sobre la base de estruc-  
 turas regionales, de acuer-  
 do con el Reglamento in-  
 terno de la Fundación,  
 en la medida que los  
 recursos lo permitan.  
 Artículo Tercero. El Con-  
 sejo de Defensa del Niño  
 tiene por objeto asistir  
 al menor de edad en  
 situación irregular en  
 sus necesidades de orden



CERTIFICO: que la presente fotocopia, es reproducción fiel del documento que se ha tenido a la vista.

26 JUL 2022

CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
 NOTARIO INTERINO  
 51° NOTARIA DE SANTIAGO

físicos, intelectual y mo-  
ral, con miras a su  
completa formación que  
le permita ser un ele-  
mento útil a sí mismo  
y a la sociedad. Este  
objetivo se logra tam-  
bién mediante la exten-  
sión de su asistencia  
al núcleo familiar, de  
manera de orientarlo  
para que lea o resta-  
uración en organización. El  
segundo, Del Con-  
sejo Directivo. Artículos Quin-  
to. La dirección y ad-  
ministración superior  
de la Fundación esta-  
rán a cargo de un Con-  
sejo Directivo, integrado por  
cuatro personas que desem-  
peñarán sus funciones ad-  
honorarias. Estos Consejeros  
serán designados por el  
propio Consejo Directivo,  
durarán tres años en sus  
funciones y podrán ser re-  
ligos indefinidamente.  
Artículo Quinto. El Con-  
sejo que...



CERTIFICO: que la presente fotocopia, es  
reproducción fiel del documento que se ha  
tenido a la vista.  
26 JUL 2022  
CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
51° NOTARIA DE SANTIAGO



\$ 1,50 quinientos sesenta y cuatro 5

UN PESO Y CINCUENTA CENTAVOS

VÁLIDO PARA EL PAÍS

1979 - 80



a mas de tres sesiones consecutivas sin causa justificada, cesará en sus funciones y deberá ser reemplazado por el tiempo que fuese para completar su periodo. Igual procedimiento se aplicará en caso de que por renuncia, muerte u otro motivo, quedare vacante el cargo de cualquier consejero. Artículos 10to. Serán funciones del Consejo Directivo: a) la dirección superior y supervigilancia general de todos los servicios y establecimientos de la Fundación; b) la creación, modificación y supresión de los organismos orgánicos y de los servicios y establecimientos que integran la estructura administrativa y funcional de la Fundación; c) la aprobación, modificación y derogación de los reglamentos internos



CERTIFICO: que la presente fotocopia, es reproducción fiel del documento que se ha tenido a la vista.

26 JUL 2022

CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL NOTARIO INTERINO 51ª NOTARIA DE SANTIAGO

4

necesarios para la marcha  
de la Fundación y de  
sus Servicios y Establecimien-  
tos; d) Administrativa  
General de los bienes  
de la Fundación, pudiendo  
al efecto resolver la  
ejecución y celebración  
de todo clase de actos  
y contratos sobre bienes  
muebles e inmuebles  
y sobre cosas corporales  
e incorpóreas, incluso  
aquellos que permitan  
enajenar y transferir  
al dominio, pero en este  
caso, tratándose de bie-  
nes raíces, solo a títulos  
onerosos, transigiendo respec-  
to de derechos, acciones  
y obligaciones, sean con-  
tractuales o extrac contrac-  
tuales; tomar dinero en  
préstamos; abrir cuentas  
bancarias; tener y nego-  
ciar valores e instrumen-  
tos financieros, y acordar  
en general, sean los ac-  
tos, contratos y operaciones  
que tengan por

CERTIFICO: que la presente fotocopia, es  
reproducción fiel del documento que se ha  
tenido a la vista.

26 JUL 2022

CRISTIAN FELIFE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
51ª NOTARIA DE SANTIAGO

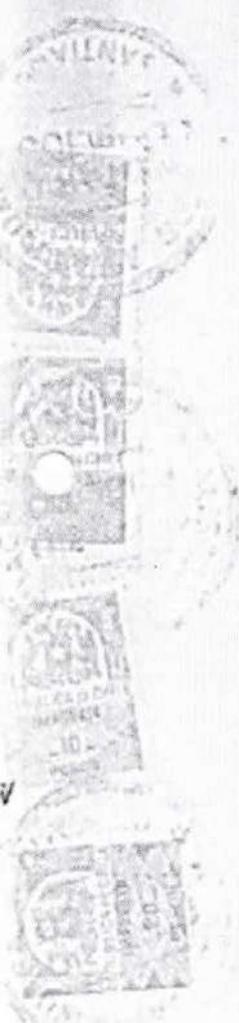


§ 1.50 quinientos sesenta y cinco

EN PERÚ Y DINEROS CHILENOS  
VALIDO PARA PD. BILMIO

1979-80

en ungli los objetos de  
 la Fundacion y conservar  
 su patrimonio, e) apro-  
 bar y modificar el presu-  
 puesto anual de ingresos  
 y gastos; promulgarse  
 orden el balance de  
 un ejercicio; y cancelar  
 y aprobar la memoria  
 de las actividades de la  
 Fundacion; f) Delegar  
 algunas de sus facultades  
 y funciones administrati-  
 vas al Presidente  
 de la Fundacion; y g)  
 conocer y resolver toda  
 asunto que los presentes  
 estatutos o los Reglamen-  
 tos Internos no confor-  
 man expresamente  
 al Presidente de la Funda-  
 cion. A dichos efectos.  
 El Consejo Directivo sesio-  
 nará ordinariamente a lo  
 menos una vez al mes y  
 se reunirá, además, cuan-  
 do lo convocare el Presiden-  
 te o lo soliciten por escri-  
 to a lo menos tres Conseje-  
 ros. Con el fin de



CERTIFICO: que la presente fotocopia, es reproducción fiel del documento que se ha tenido a la vista.

26 JUL 2022

CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
51° NOTARIA DE SANTIAGO

ordinario, siguiendo a la  
aprobación de estos Es-  
tadutos, el Consejo fijará  
la fecha, lugar y hora de  
sus sesiones ordinarias.  
Artículo Octavo. Para el-  
levar sesiones y adoptar  
acuerdos, se requerirá  
la asistencia mínima  
de seis consejeros. Los acuer-  
dos y resoluciones del  
Consejo Directivo se adop-  
tarán por mayoría de  
votos y en caso de empate,  
decidirá el Presidente.  
Son todos los acuerdos y  
resoluciones, relativos a  
la ejecución o cumplimiento  
de los bienes raíces de  
la Fundación y a la Repar-  
ción de sus estatutos de-  
berán aprobarse con el  
voto de la mayoría absolu-  
ta de los miembros que  
componen el Consejo Direc-  
tivo, y en reuniones espe-  
cialmente convocadas al  
efecto, con ocho días de  
anticipación por lo menos  
a la fecha

CERTIFICO: que la presente fotocopia, es  
reproducción fiel del documento que se ha  
tenido a la vista.

26 JUL 2022



CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
51° NOTARIA DE SANTIAGO

\$ 1.50

quinientos sesenta y seis

UN PISO Y CINCUENTA CENTAVOS  
VALIDO PARA EL TIEMPO

1979 - 80

en que ellos se adaptan.  
 Título Tercero! - Del Pre-  
 sidente del Consejo Direc-  
 tivo y de la Fundación  
 Antenor Novero. El Con-  
 sejo Directivo designará en  
 su primer quinquenio a un  
 Presidente, que lo será tam-  
 bién de la Fundación, y  
 que durará tres años en el  
 ejercicio de sus funciones.  
 Podrá ser reelegido indefi-  
 nidamente. Asimismo,  
 el Consejo Directivo designa-  
 rá a otros de sus integra-  
 tes para que, en calidad  
 de Vice-Presidente y por  
 igual tiempo subsiga  
 al Presidente en caso de  
 ausencia o impedimento  
 de éste, y también podrá  
 ser reelegido indefinida-  
 mente. Los funcionarios de Pre-  
 sidente y Vice-Presidente  
 serán designados ad-  
 honorem. Artículos Décimo!  
 Serán funcionarios y deberes  
 del Presidente (a), convocar  
 al Consejo Directivo y pre-  
 sidir sus reuniones, (5.)



CERTIFICO: que la presente fotocopia, es reproducción fiel del documento que se ha tenido a la vista.

26 JUL 2022

CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
 NOTARIO INTERINO  
 51° NOTARIA DE SANTIAGO

cumplir y ejecutar los  
acuerdos y resoluciones,  
del Consejo Directivo. c.)  
Representar judicial y  
extrajudicialmente, a la  
Fundación, pudiendo  
ejecutar y celebrar todos  
los actos y contratos con-  
ducentes al cumplimiento  
de sus fines, en conpar-  
tidad con los acuerdos  
y resoluciones, del Consejo  
Directivo y a las dispo-  
siciones de los reglamen-  
tos internos de la Fun-  
dación, d.) Administrar  
los bienes de la Funda-  
ción, vigilar el funciona-  
miento de sus servicios  
y establecer comités y ex-  
ecutar su funcionamiento, e.)  
Colaborar y presentar por  
encargo del Consejo Di-  
rectivo el proyecto de pre-  
supuesto anual, el balan-  
ce y cuenta de su ejecu-  
ción y una memoria de  
las actividades de la  
Fundación. f.) Contratar  
y pagar los servicios

CRISTIAN FELIPE CAMILLA  
NOTARIO INTERINO  
51° NOTARIA  
DE SANTIAGO  
SANTIAGO CHILE

CERTIFICO: que la presente fotocopia, es  
reproducción fiel del documento que se ha  
tenido a la vista.  
26 JUL 2022  
CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
51° NOTARIA DE SANTIAGO

§ 1.50 quinientos sesenta y siete 5

UN PESO Y CINCUENTA CENTAVOS

VALIDO PARA EL BIENIO

1979 - 80



a) los del personal de la  
 Fundación, con arreglo  
 al Código del Trabajo y  
 normas complementarias,  
 sin perjuicio de que la  
 designación de los jefes  
 de los cargos admi-  
 nistrativos, que indique  
 el reglamento interno, debe  
 contar con la aprobación  
 del Consejo Director; (c.)  
 Preparar y emitir a quien  
 corresponda, los inventar,  
 informes, documentación  
 y demás datos o antecedentes  
 que sean requeridos  
 o solicitados a la Fonda-  
 ción por el ministerio de  
 Justicia u otros organismos  
 entitadas; (d.) Desempe-  
 ñar las demás funciones,  
 que le confieran estos es-  
 tamentos y los reglamentos  
 internos de la Fundación  
 o de su institución de su com-  
 petencia. Si tales Carac-  
 teres. Del Patrimonio. Artí-  
 culo Indecimo. El Patri-  
 monio de la Fundación  
 estará constituido por: a)



CERTIFICO: que la presente fotocopia, es  
 reproducción fiel del documento que se ha  
 tenido a la vista.  
 26 JUL 2022  
 CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
 NOTARIO INTERINO  
 51° NOTARIA DE SANTIAGO

x

Los bienes muebles e inmuebles que actualmente son de su dominio, según el inventario incluido en su balance (b). Los subvenciones, aportes, participaciones, subsidios, erogaciones y otros recursos que pueda percibir del Fisco o de otros organismos, entidades y personas físicas o jurídicas; c) Los frutos de sus bienes propios y el producto de su enajenación de los mismos bienes; d). Los bienes que adquiere a título oneroso o por donaciones, herencia y legado; y e). Los demás bienes y recursos que pueda adquirir o recibir a cualquier otro título para el cumplimiento de sus objetivos. Título Quinto: De la duración, destino de los Bienes: Artículos Principales de la Fundación. La Fundación tendrá una duración de noventa años, contados desde el día de su creación.



CERTIFICO: que la presente fotocopia, es reproducción fiel del documento que se ha tenido a la vista.  
26 JUL 2022  
CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
51° NOTARIA DE SANTIAGO

§ 1.50

UN MIL Y CINCUENTA QUINIENTOS

VALIDO PARA EL BIENIO

1979-80

quinientos sesenta y ocho

568

de los presentes Estatutos  
 y no podrá disolverse por  
 sí misma, por aproba-  
 ción del Presidente de la  
 República, en conformidad  
 con el Artículo quinien-  
 tos cincuenta y nueve del Có-  
 digo Civil. Artículo Primero  
 Tercero: Si por cualquier  
 causa hubiere de concluir  
 la Fundación, sus bienes  
 pasarán a la Sociedad  
 de Asistencia y Cooperati-  
 ción, y en caso de que esta  
 Organización no existiera a  
 esa fecha, a la institución  
 pública o privada que per-  
 siga fines análogos a los  
 de la Fundación, y que  
 determinará el Presiden-  
 te de la República. Artí-  
 culo Tercero: a) A la  
 fecha de publicación del  
 Decreto Supremo que apor-  
 ta la presente reforma  
 de los Estatutos de la  
 Fundación, continuará  
 en calidad de Consejeros  
 los señores Humberto Agui-  
 re Poolan, Alfredo Alcaino



CERTIFICO: que la presente fotocopia, es reproducción fiel del documento que se ha tenido a la vista.

26 JUL 2022

CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
 NOTARIO INTERINO  
 51ª NOTARIA DE SANTIAGO

Barros, Luis, Carlos Pizarro,  
 que Elena Germain de Das-  
 Griett, Jorge Luis Plaza Pizarro,  
 Vicente Monte Torno, Humberto  
 Prieto Caceres, Ana  
 Luisa Prieto Paralle, Lau-  
 rina Raffa Oelinger, Ed-  
 mundos Ruiz, María Inés  
 y Beliana Vargas de Sa-  
 lado, y se suscriben entre  
 ellos en la siguiente for-  
 ma: cuatro al término  
 del plazo de un año, con-  
 tados desde la fecha de  
 publicación del decreto  
 citado; cuatro al térmi-  
 no del plazo de dos años,  
 contados desde la misma  
 fecha; tres al término  
 del plazo de tres años, con-  
 tados desde la misma  
 fecha. El orden en que  
 estos cuatro cesarán  
 en sus funciones se de-  
 terminará mediante  
 sorteo, que deberá reali-  
 zarse en la primera se-  
 sión ordinaria siguiente  
 a la aprobación de es-  
 te expediente.

CERTIFICO: que la presente fotocopia, es  
 reproducción fiel del documento que se ha  
 tenido a la vista.

26 JUL 2022



CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
 NOTARIO INTERINO  
 51° NOTARIA DE SANTIAGO

(Faint mirrored text from the reverse side of the page, including the word 'CERTIFICADO')

\$ 1.50

quinientos sesenta y nueve

560

UN PISO Y CINCUENTA CENTAVOS  
VALIDO PARA EL PAGO

1979-80

de que todos ellos puedan  
 ser reelegidos y continuar  
 en funciones por el perio-  
 do cuya duración fija el  
 artículo cuarto de los  
 presentes Estatutos. b)  
 el Reglamento Interno  
 que se dicte con postero-  
 ridad a la aprobación  
 de estos Estatutos se  
 conformará a las instruc-  
 ciones generales dictadas  
 por el Servicio Nacional  
 de Muevas. Antes de bran-  
 tar la sesión el Honorable  
 Consejo acordó unanime-  
 mente designar al Abog-  
 gado jefe del servicio, señor  
 Enrique Bagueris Viscanti,  
 para hacer redacción definitiva  
 pública el Acta de esta  
 sesión y tramitar la presen-  
 te reforma de los Estatutos  
 del Consejo de Defensa  
 del Niño, otorgándole ori-  
 ginales y las facultades su-  
 ficientes para aceptar las mo-  
 dificaciones que el Supremo  
 Gobierno le proponga. Se  
 levantó la sesión a las once



CERTIFICO: que la presente fotocopia, es  
 reproducción fiel del documento que se ha  
 tenido a la vista.

26 JUL 2022

CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
 NOTARIO INTERINO  
 51ª NOTARIA DE SANTIAGO

quince minutos previa  
firma del Acta por los  
consejeros asistentes para  
constancia de su aproba-  
ción. Firmado: Humberto  
Aguirre Pookan, Luis  
Claro Tagarique, Jorge Bea-  
plaza Saenz, Humberto  
Prieto Concha, Paulina  
Raffo Schminiger, Rodrigo  
de Ruiz Undurraga y Blin-  
na Jergens de Balcada,  
Alfredo Carrasquero,  
Jorge, Notario Público  
y de Hacienda de este  
Departamento, Certifico:  
Primero: Haber concurrido  
a la Asamblea Extraor-  
dinaria del Honorable Con-  
sejo Directivo del Con-  
sejo de Defensa del Niño,  
la que se celebró en el  
lugar, día y hora señala-  
das en el Acta preceden-  
te. Segundo: Que asis-  
tieron a ella las perso-  
nas señaladas en el en-  
cabecamiento de este  
Acta. Tercero: Que los  
acuerdos tomados en ella,

CERTIFICO: que la presente fotocopia, es  
reproducción fiel del documento que se ha  
tenido a la vista.



26 JUL 2022

CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
51° NOTARIA DE SANTIAGO

\$ 1,50

quinientos setenta

57

UN PESO Y CINCUENTA CENTAVOS  
VÁLIDO PARA EL BIENIO

1979 - 80

CHILE

fueron aprobados por la unanimidad de los asistentes a la reunión Cuarta. Que el Acta precedente es una versión fiel a lo ocurrido en la Sesión Anterior, dieciocho de junio de mil novecientos ochenta. C. Castellanos J. Notario Público y de Hacienda. "Causante". Con su original que vale de fe y novecientos diecisiete y veintiseis mil y dos inclusive del respectivo libro de Actas del Consejo de Defensa del Niño que el Notario que autoriza ha tenido a la vista. Con comprobante firma propia lectura con los testigos don Juan Farfante y don Luis Orudaino Chile. Se da copia y se pagan trescientos setenta y un pesos de impuesto fiscal en este. Mónica Dayle. "Beneficiaria" y "Sustentadora".



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.

SANTIAGO, 5 de enero de 1987.

*Ugarcía*  
MILDA AGUIRRE DEL REAL  
ARCHIVERO JUDICIAL  
SANTIAGO CHILE

CRISTIAN FELIPE CAMILLA  
NOTARIO INTERINO  
51ª NOTARIA DE SANTIAGO  
SANTIAGO CHILE

CERTIFICO: que la presente fotocopia, es reproducción fiel del documento que se ha tenido a la vista.

26 JUL 2022

CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
51ª NOTARIA DE SANTIAGO

55 JUL 1987

SANTIAGO CHILE

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
SECRETARÍA ASESOR  
26.09.80  
DMM/gog

APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS.

1309

Nº

DE HACIENDA  
DE PARTES

SANTIAGO, 30 SET. 1980

IBIDO

Vistos estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 527, de 1974, y en el Decreto Reglamentario Nº 110, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

SECRETARÍA GENERAL  
DEPARTAMENTO

SECCIÓN

DECRETO :

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO", con domicilio en el Área Metropolitana de Santiago, Región Metropolitana y personalidad jurídica concedida por Decreto Supremo Nº 629 de fecha 14 de febrero de 1938, en los términos de que da testimonio la escritura pública de 9 de julio de 1980, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Alfredo Astaburuaga Gálvez.

Tomese razón, comuníquese y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA.

MONICA MADARIAGA GUTIERREZ  
Ministro de Justicia

CERTIFICO: que la presente fotocopia, es reproducción fiel del documento que se ha tenido a la vista.

26 JUL 2022

14 OCT. 1980

CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
51ª NOTARIA DE SANTIAGO



**APROBADA REFORMA DE  
ESTATUTOS A LA ENTI-  
DAD DENOMINADA "CON-  
SEJO DE DEFENSA DEL  
NIÑO" DE SANTIAGO**

Santiago, 20 de Septiem-  
bre de 1960.— Hoy se de-  
cretó lo que sigue:

Núm. 1.528.— Vistos estos  
antecedentes, es dispuesto  
en el Decreto Ley N° 527, de  
1974, y en el decreto re-  
glamentario N° 110, publi-  
cado en el Diario Oficial de  
29 de Marzo de 1979, y lo  
informado por el Consejo  
de Defensa del Estado.

Decreto

Apruébanse las reformas  
que ha acordado introdu-  
cir a sus estatutos la enti-  
dad denominada "Consejo  
de Defensa del Niño", con  
domicilio en el Área Me-  
tropolitana de Santiago,  
Región Metropolitana y  
personalidad jurídica con-  
cedida por Decreto supre-  
mo N° 929, de fecha 14 de  
Febrero de 1938, en los  
términos de que da testi-  
monio la escritura pública  
de 10 de Julio de 1960, otor-  
gada ante el notario públi-  
co de Santiago don Alfredo  
Astaburunga Gálvez.

Tómese razón.— comunf-  
queso y publíquese.— Por  
orden del Presidente de la  
República, Mónica Madari-  
aga Gutiérrez, Ministro  
de Justicia.

Lo que transcribo para  
su conocimiento.— Le sala-  
da atentamente.— Fran-  
cisco José Pineda Verdugo,  
Subsecretario de Justicia.



CERTIFICO: que la presente fotocopia, es  
reproducción fiel del documento que se ha  
tenido a la vista.  
26 JUL 2022  
CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
51° NOTARIA DE SANTIAGO





que se restableciera el pago de las demás subvenciones a instituciones particulares.-Después de un breve cambio de ideas, el consejo acordó por unanimidad reformar el artículo cuarto de sus Estatutos, dando a este la siguiente redacción.-"La Fundación estará administrada por un Consejo formado por dieciseis miembros de diverso origen.-Nueve de ellos serán los antiguos miembros vitalicios que se enumera en el artículo quinto y que en adelante durarán seis años, renovándose en la forma (que) allí indicada, cinco serán elegidos por el Presidente de la República cada tres años; y los dos restantes, uno por el Senado y otro por la Cámara de Diputados por igual plazo.-Se facultó al señor Presidente, don Francisco Huneeu para reducir a escritura pública la presente acta, sin esperar su aprobación, y para que recabe del Supremo Gobierno la aprobación de la reforma de Estatutos.-Al término de la sesión el señor Notario, don Javier Echeverría dejó constancia de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los estatutos de la Fundación para proceder a su reforma.-Se levantó la Sesión a las siete horas, treinta minutos pasado meridiano.-Firmado.-Francisco Huneeus.-Presidente.-Firmado.-Jaime Eyzaguirre, Secretario.-Firmado, Javier Echeverría Vial.- Conforme con su original que rolan en el Libro de Actas del Consejo de Defensa del Niño, a fojas trescientos veinticinco y siguientes que ha tenido a la vista el Notario que autoriza.-En comprobante y previa lectura firman.-Fueron testigos de este acto don Germán Vial Z. y don Nicolás Vial C.-Se da copia pagándose al margen de este Registro el impuesto fiscal de diez pesos y cinco pesos en cada hoja y además un peso de cargo del Notario, todo conforme a lo establecido en las respectivas leyes vigentes.-Doy fe.-Fco, Huneeus.-Germán Vial



CERTIFICO: que la presente fotocopia, es reproducción fiel del documento que se ha tenido a la vista.

26 JUL 2022

CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
51° NOTARIA DE SANTIAGO

Z.-N.Vial C.-Ante mi, Javier Velepucha Vial.-Notario.- Entrep.  
"y otros consejeros".-allí"- no vayan.-

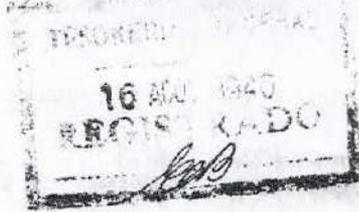
Cer-  
tifico que esta segunda copia está conforme con su original.-  
Santiago, veinte de Octubre de mil novecientos setenta y seis.-  
Der. e Impto. \$..... 65.-

CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
51° NOTARIA DE SANTIAGO  
SANTIAGO CHILE

CERTIFICO: que la presente fotocopia, es  
reproducción fiel del documento que se ha  
tenido a la vista.  
26 JUL 2022  
CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
51° NOTARIA DE SANTIAGO

CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
51° NOTARIA DE SANTIAGO  
SANTIAGO CHILE  
26 JUL 2022

P.



APRUEBA REFORMA  
DE ESTATUTOS.--

N° 3679

SANTIAGO, 13 de AGOSTO de 1940.

Vistos estos antecedentes; de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Reglamentario N° 2736, de 31 de Octubre de 1925, y con lo informado por el Consejo de Defensa Fiscal,

**D E C R E T O :**

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir en sus estatutos la Fundación denominada "CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO", con personalidad jurídica y domicilio en Santiago, en los términos de que da testimonio la escritura pública adjunta, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Javier Echeverría Vial, con fecha 26 de Julio último.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

*J. Echeverría Vial*

*Leve*  
*J. Echeverría Vial*

AGO 16 1940

*uf*



CERTIFICO: que la presente fotocopia, es reproducción fiel del documento que se ha tenido a la vista.  
26 JUL 2022  
CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
51° NOTARIA DE SANTIAGO

la vía férrea, a 165 metros al sur de la misma.

Oeste. — Una línea imaginaria perpendicular a la vía férrea, que pasará a 500 metros del centro del estanque elevado de la estación; y otra línea imaginaria perpendicular a la vía férrea, que pasará a 355 metros de las líneas de hierro poniente del Hospital, del Cuartel de Carabineros y de la Cárcel de emergencia.

Tómese razón, comuníquese; publíquese e insértese en el Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno. — AGUIRRE CERDA. — G. Labarca H.

MINISTERIO DE HACIENDA

ESCRITURAS SOCIALES

EXTRACTO

Yo, Ernesto Cuadra, notario de Valparaíso, certifico que por escritura de hoy, ante mí, los señores Filipe Massa Peláez y Furio Portini Centofanti, de este domicilio, han formado una sociedad comercial colectiva para explotar el negocio denominado Restaurant Massa, establecido en Concepción de este departamento. La razón social es "Massa y Compañía Limitada", cuyo uso, como la administración de la Sociedad, corresponderá indistintamente a cualquiera de los socios. El capital es la suma de cuarenta mil pesos, que aportan por mitad en dinero, mercaderías, mobiliarios, muebles y enseres, limitándose la responsabilidad de los socios al monto de estas aportaciones. La Sociedad tendrá su domicilio en Concepción y se inicia por tres años contados desde el primero del acta. El notador del extracto requerirá su inscripción. — Valparaíso, diez de Agosto de 1949. — Ernesto Cuadra.

EXTRACTO

Javier Echeverría Vial, abogado, notario público, de este departamento, domiciliado en calle Bandera número sesenta y ocho y ochenta y cinco, que por escritura otorgada hoy, ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta, ante el, doña Elena Schuster de Reddoehi, comerciante, calle Merced quinientos siete y doña María Depina de Chollín, comerciante, Avenida Centenario cuatrocientos sesenta y cinco, han formado una sociedad comercial de responsabilidad limitada, con el objeto de girar en el país en la fabricación y venta de tejidos de algodón y seda en el local de la industria en Avenida Centenario número cuatrocientos sesenta y cinco y con el objeto también de explotar cualquier otro negocio que las socias estimen conveniente. La razón social será Fábrica Textil María Elena Sociedad Limitada, su uso como también la administración y representación de la Sociedad corresponderá a ambas socias, quienes deberán obrar de común. El capital social es la suma de ciento cincuenta mil pesos, que las socias aportan en la siguiente forma: la señora Schuster de Reddoehi sesenta mil pesos en dinero efectivo y mobiliarios, los trabajos efectuados por esta socia en la organización e instalación de la industria y gastos conyugales; y la señora María Depina sesenta y cinco mil pesos en dinero efectivo. La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años, contados desde el diez del presente mes. La Sociedad se considerará prorrogada después por un año y así de año en año, si con una anticipación de tres meses a lo menos al vencimiento de este plazo, o de sus prórrogas sucesivas, ninguna de las socias manifestara por escritura pública, anexada al margen de la presente en el Registro de Comercio, su deseo de poner término a la Sociedad. El domicilio legal de la Sociedad será esta ciudad de Santiago. — Santiago, 8 de Agosto de 1949. — Javier Echeverría Vial, notario.

EXTRACTO

El infrascrito, Jorge Gaete Rojas, notario público, de este domicilio, Huérfanos N.º 1147, certifico que por escritura otorgada hoy, ante el, los señores Juan Vives Moya y Luis Webb Webb, comerciantes, San Pedro 1270 y Miguel Claro 189 de esta ciudad, respectivamente, han formado una sociedad comercial colectiva de responsabilidad limitada a los aportes que más adelante se indican, a fin de explotar el ramo de fabricación de Helados, Cremas heladas y artículos similares, con el capital de ciento diez mil cuatrocientos sesenta y dos pesos, cuarenta centavos, aportados: \$ 66.972,92 por el señor Vives en la marca registrada "Siberia" y en la Fábrica de Chupetes, y Helados ubicada en la calle San Pedro 1270 de esta ciudad y \$ 43.889,48 por el señor Webb en maquinarias, instalaciones útiles y enseres; bajo la razón social de "Vives y Compañía Limitada".

que son, así como la administración de la sociedad correspondiente al socio señor Juan Vives; por el plazo de cinco años desde hoy y con facultad en esta ciudad. La sociedad se hace cargo del ramo de la Fábrica Sociedad Vives y Compañía Limitada, que se disolvió por el mismo motivo, y que se constituyó por los ex-herederos señores de don Alejandro Jaramilla Neumann por escritura otorgada, de 8 de Abril de 1939. — Santiago, Julio 9 de 1949. — Jorge Gaete R., notario.

EXTRACTO

El infrascrito, Jorge Gaete Rojas, notario público, de este domicilio, Huérfanos N.º 1147, certifico que por escritura otorgada hoy, ante el, los señores Antonio Gómez Fabara y don Roberto Domínguez Sotomayor, comerciantes, calle Puente N.º 680 y Esmeralda N.º 434, de esta ciudad, respectivamente, han formado una sociedad colectiva de responsabilidad limitada a los aportes que más adelante se indican, bajo la razón social de M. Domínguez y Domínguez, Limitada, cuyo uso estará a cargo de los socios indistintamente, pero se reservará la firma de ambos socios, para girar y recibir, aceptar, contratar, préstamos, hipotecas, rúbricas y resoluciones, depósitos, compromisos y transacciones. El objeto de la sociedad es el de explotar el ramo de comisiones, corretajes, compraventa, contabilidades, administraciones de Depósitos, establecimiento de escritura a máquina, como a veces, y en general las demás operaciones y negocios que los socios acordaren; con el capital de setenta mil pesos, aportado en dinero por ambas socias, por iguales partes; por el plazo de diez años, contados desde hoy, y con domicilio en esta ciudad. — Santiago, Julio 22 de 1949. — Jorge Gaete R., notario.

EXTRACTO

El infrascrito, Jorge Gaete Rojas, notario público, de este domicilio, Huérfanos N.º 1147, certifico que por escritura otorgada hoy, ante el, los señores Augusto Burzardien Trepp y Luis Bossey Letra, comerciantes, calles Monseñor Eyzaguirre N.º 434 de esta ciudad y calle O'Higgins N.º 1218 de Valparaíso, respectivamente, han formado una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo la razón social de Bossey y Reuspeltien, Limitada, cuyo uso, así como la administración de la sociedad, corresponderá a ambas socias indistintamente; con el objeto de explotar el ramo de compraventa de mercaderías y maquinarias en general, representación de firmas nacionales y extranjeras, importaciones, instalaciones y otras operaciones comerciales o industriales que los socios acordaren; con el capital de cien mil pesos, aportados por iguales partes entre los socios, en dinero, mercaderías y otros valores, siendo de quince hasta el 31 de Diciembre de 1949 y en adelante esta ciudad. — Santiago, Agosto 16 de 1949. — Jorge Gaete R., notario.

MINISTERIO DE JUSTICIA

APRUEBA LAS REFORMAS DE LOS ESTADUTOS DEL "CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO"

N.º 4074. — Santiago, 13 de Agosto de 1949. — Vistos estos antecedentes; de acuerdo con lo dispuesto en el decreto reglamentario N.º 2136, de 31 de Octubre de 1925, y con lo reformado por el Consejo de Defensa Fiscal.

Decreto:

Apruébase las reformas que ha acordado introducir en sus estatutos la fundación denominada "Consejo de Defensa del Niño", con personalidad jurídica y domicilio en Santiago, en los términos de que da testimonio la escritura adjunta, otorgada ante el notario público de Santiago, don Javier Echeverría Vial, con fecha 26 de Julio último.

Tómese razón, comuníquese y publíquese. — AGUIRRE CERDA. — L. Raúl Puga M.

MINISTERIO DE FOMENTO

APRUEBA PROYECTO DE MERCED DE AGUA CONCEDIDA A LA FIRMA DORBACH, KRUCKEL Y CIA LTDA., EN EL ZANJON DE LA AGUADA

N.º 1.348. — Santiago, 28 de Junio de 1949. — Vistos estos antecedentes, y lo dispuesto en el decreto 254, de 8 de Febrero de 1907; 73, de 28 de Enero de 1924; decreto ley 160, de 18 de Diciembre de 1924; decreto 2.181, de 27 de Octubre de 1939, y lo informado por la Dirección General de Obras Públicas, en oficio DOP. N.º 1.389, de 20 de Junio de 1949.

Decreto:

1.º Apruébase el proyecto de obras de aprovechamiento de la merced provisoria para usos industriales en el Zanjón de la Aguada, otorgada a la firma Dorbach, Krükel y Cia. Ltda., por decreto N.º 55, de 10 de Enero del presente año, en el departamento de Santiago.

2.º Dentro del plazo de un mes deberán iniciarse las obras y deberán quedar terminadas dentro de un plazo de seis meses contados ambos plazos desde la fecha del presente decreto. Una vez terminadas las obras el concesionario deberá comunicarlo por carta al Departamento de Riego, para los efectos de la revisión y recepción.

3.º Declárase que el valor de las obras asciende a la suma de cuarenta y nueve mil ochocientos siete pesos (\$ 49.807).

4.º La presente concesión queda sujeta a revisión en caso de dictarse leyes que modifiquen las disposiciones actualmente vigentes. En consecuencia el presente decreto deberá ser confirmado posteriormente, de acuerdo con las nuevas condiciones que se establezcan.

5.º La firma Dorbach, Krükel y Cia. Ltda., deberá pagar el impuesto a que se refiere el N.º 11 del Art. 7.º de la ley 5.434, de 13 de Junio de 1934.

Anótese en el Rol de Mercedes de Aguas. Tómese razón, comuníquese y publíquese. — AGUIRRE CERDA. — Oscar Schnake.

CONCEDE AUTORIZACION PARA CONSTRUIR Y EXPLOTAR LINEA FERREA CALICHERA Y USAR LOS TERRENOS FISCALES QUE SE INDICAN A THE LAUTARO NITRATE CO. LTD.

N.º 1.392. — Santiago, 8 de Julio de 1949. — Vistos la solicitud acompañada, estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto reglamentario N.º 1.897, de 9 de Julio de 1933, del Ministerio de Fomento, lo informado por la Superintendencia del Salitre en oficio N.º 11110903, de 13 de Diciembre ppdo., y por el Departamento de

Stamp: CRISTIAN FELIFE CAMILLA SANDOVAL NOTARIO INTERINO 51ª NOTARIA DE SANTIAGO. Includes date stamp 26 JUL 2022 and circular notary seal.



Válido para el Bienio 1970 - 71 n° 308

Acta  
=  
Consejo  
Defensa  
del Niño  
Nella  
2 copias

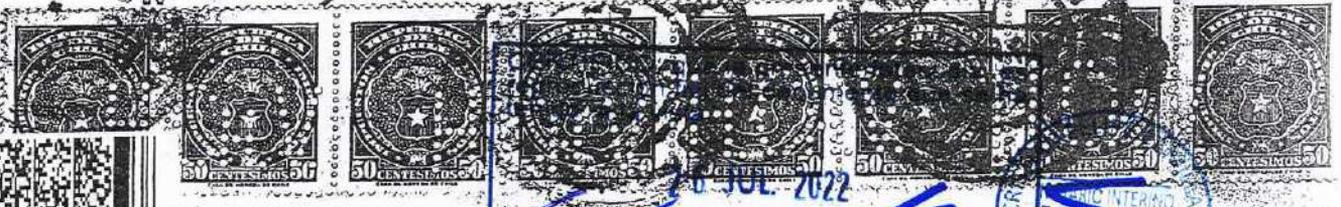
FERNANDO BELIS URQUIA  
Notario Público  
2ª Notaría

JULIAN GÓMEZ MORALES  
ARCHIVO JUDICIAL  
GOBIERNO JUDICIAL

Eº 0.82  
Ochenta y dos  
Centésimos

mit ~~desembolsos~~ petuta y una  
Nella 2 copias 4848

un Santiago de Chile a un  
tercio de mayo de mil  
novecientos setenta y uno  
ante mi Notario El Sr.  
Sr. Valdes, Notario Pu-  
blico de este Departamen-  
to y Testigos cuyos nom-  
bres al final se con-  
signan, comparece:  
don Luis Claro Raza-  
Moreno, chileno, casa-  
do, abogado, domiciliado  
en Agustinas mil  
setenta y cinco metros  
cuadrados, calle Quinta y  
la calle vecinas con la  
mayor de la casa de  
escribas y de la casa de  
inscripción y de la casa de  
reducción a escritura  
pública la siguiente:  
Sección Extraordinaria  
de Consejo de guerra con-  
se de mayo de mil  
novecientos setenta y uno.  
Luego las diez horas  
y bajo la presidencia  
de la subrogada señora  
Zinedra Puerto de Rius-  
ter y con la asistencia



20 JUL 2022  
CRISTIAN FELIPE CAMER SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
51ª NOTARÍA DE SANTIAGO  
SANTIAGO CHILE

de los Consejeros señores:  
 Don Humberto Aguirre Doolan  
 Elena Caggarena de Fies,  
 Maria Mercedes de Arana  
 Silvia Jimenez Montt Forno  
 y Aida Javar de Figueroa  
 El cual recibió el Consejo  
 de Deputada del Niño  
 Concurrido además el  
 Notario Fulgencio de este  
 Departamento don Fer-  
 nando Claudio Valdés  
 Asistió también al abo-  
 gado jefe señor Luis de  
 los Ríos y actuó  
 de secretario el titular  
 Genirani Mateluna Co-  
 rrea. La señora Presi-  
 dente manifestó que  
 en cumplimiento a lo  
 dispuesto en el artícu-  
 lo once de los estatu-  
 tos de la Fundación  
 ha convocada a los repre-  
 sentantes (la mayoría) a  
 esta reunión en la  
 cual se encuentra que  
 existe la mayoría absolu-  
 ta de los miembros  
 que componen el Con-

2106810



2  
 1  
 2  
 3  
 4  
 5  
 6  
 7  
 8  
 9  
 10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28  
 29  
 30



Eº 0.82  
Ochenta y dos  
Centésimos



1970 — 71

3  
 Consejo Directivo, el cual  
 objeto de reunirse en  
 la reforma de los es-  
 tatutos de la Funda-  
 ción. Deja constancia  
 expresa por constancia  
 que la citación se con-  
 ruló con más de  
 ocho días de anticipa-  
 ción. Que con el fin  
 de dar cumplimiento  
 a lo prescrito en el  
 artículo treinta y dos  
 en relación con el  
 artículo veintidós del  
 Decreto Supremo nú-  
 mero mil quinientos  
 ochenta y dos de fecha  
 de treinta de abril de  
 ciento sesenta y tres  
 y que exige la presencia  
 de un Notario Público  
 en la reunión en que  
 se aprueben las refor-  
 mas de los estatutos  
 de una Fundación,  
 se encuentra presente  
 el Notario de este De-  
 partamento don Fer-  
 nando Gelis Urrutia

Archivo Judicial Santiago



CERTIFICADO de fecho y contenido  
 CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
 NOTARIO INGERING  
 51ª NOTARIA DE SANTIAGO



0759072

1 a continuación los se-  
 2 ñores Consejeros des-  
 3 pués de deliberar, apo-  
 4 baron por unanimi-  
 5 dad los siguientes re-  
 6 formos de los esta-  
 7 tutos del Consejo: Proye-  
 8 to de reforma de los  
 9 estatutos de la Funda-  
 10 ción Consejo de Deputa-  
 11 da del vino: a) Sustituir el artículo cuar-  
 12 to por el siguiente:  
 13 La Fundación esta-  
 14 rá dirigida por un  
 15 Consejo compuesto de  
 16 diecinueve personas  
 17 que desempeñaran sus  
 18 funciones al hono-  
 19 rrr y serán designa-  
 20 dos: a) siete, que serán  
 21 los actuales miembros  
 22 del Consejo y que se  
 23 renovarán en la for-  
 24 ma que se indica  
 25 en el artículo siguiente  
 26 b) seis, designa-  
 27 dos por el Presidente  
 28 de la República, que  
 29 durarán en sus fun-  
 30



0785672





álido  
para el

Bienio 1970 — 71

Eº 0.82  
Ochenta y dos  
Centésimos

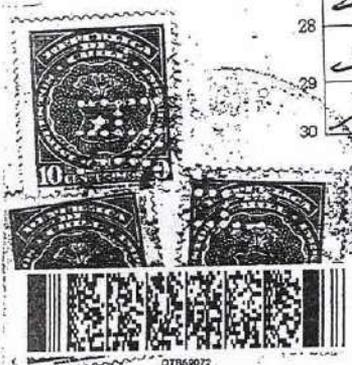
*mit diez y dos centésimos*



Archivo Judicial Santiago

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

ciones en un periodo de  
tres años y podrán  
ser reelegidos; c) de  
elegidos por el perso-  
nal de Empleados  
del Consejo; y d) de  
elegidos por el perso-  
nal de Empleados del  
Consejo, con conseje-  
ros de las letras e)  
y d) serán elegidos  
de acuerdo con las  
normas establecidas  
en los artículos trece  
del artículo y seis y tres-  
cientos veintita del  
Código del Trabajo para  
la selección de Direc-  
tores de Sindicatos. En  
caso de tres años en sus  
funciones y podrán  
ser reelegidos, pero  
podrán ser reelegidos  
en cualquier momen-  
to por acuerdo de la  
Asamblea de Emplea-  
dos o de los en sus  
funciones a las nor-  
mas ya señaladas.  
b) Sustituir el artículo



CRISTIAN FELIPE CAMERON SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
1º NOTARÍA DE SANTIAGO

1 quito por el siguiente  
 2 "Por Consejeros a que se  
 3 repone la lista b) del  
 4 artículo anterior, se  
 5 renovaran entre ellos,  
 6 primero) tres, de término  
 7 uno del periodo de tres  
 8 años a contar de la  
 9 fecha del Decreto que  
 10 aprueba la presente  
 11 reforma; segundo) tres  
 12 al término del período  
 13 de cuatro años  
 14 contados desde la  
 15 misma fecha ante-  
 16 rior; y tercero) uno,  
 17 al término del período  
 18 de cinco años, con-  
 19 tados desde la mis-  
 20 ma fecha. Se fijara  
 21 por route el orden  
 22 en que deben cesar  
 23 en sus cargos, duraran  
 24 en sus funciones tres  
 25 años, pudiendo ser  
 26 reelegidos; c) Sustituir  
 27 el artículo sexto por el  
 28 siguiente: "El Consejero  
 29 que deje de concurrir  
 30 a las sesiones del Con-





Eº 0.82  
Ochenta y dos  
Centésimos

FERNANDO CELIS URRUTIA  
Notario  
Público  
2º Notaris  
Providencia

JULIAN ANDRES M...  
ARCHIVO  
JUDICIAL  
SANTIAGO  
A.  
ARCHIVERO JUDICIAL

Válido  
para el  
Bienio 1970 — 71

Archivo Judicial Santiago

mit sescientos setenta y un  
 rejos durante tres meses  
 consecutivos sin causa  
 justificada, cuando  
 en el desempeño de su  
 cargo. En este caso, no  
 no trinnamos en caso  
 de renuncia a Zallei-  
 nuncio de cualquier  
 Consejo, se presentará la  
 vacante dejada por él  
 para el tiempo que le  
 para ocupar se re-  
 nunció en la forma si-  
 guiente: a) en el caso  
 de los actuales miembros  
 del Consejo o Consejeros  
 que los reemplacen en el  
 futuro por ellos mismos  
 b) en el caso de los  
 Consejeros designados  
 por el Presidente de la  
 República, por el Presi-  
 dente de la República  
 y c) en el caso de los  
 Consejeros, representan-  
 tes de los empleador  
 u obreros, por los mis-  
 mos funcionarios  
 según correspondiere  
 d) Sustituir el artículo



26 JUL 2022  
 CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
 NOTARIO INTERINO  
 51ª NOTARIA DE SANTIAGO

CRIS  
 NOTARIO INTERINO  
 51ª NOTARIA  
 DE SANTIAGO  
 CHILE

8  
1 estubo por el siguiente  
2 "El Consejo Directivo de  
3 regnara' de su seno  
4 a un Presidente que  
5 sera' Manuel Luis Arce  
6 mente en la fundacion  
7 susa. Para los efectos  
8 de la designacion de  
9 Presidente, el Consejo  
10 elegira' entre los miembros  
11 del Consejo que  
12 figuren en una lista  
13 que presentara' el Presidente  
14 de la Republica para este efecto.  
15 El Presidente durara' tres años en sus  
16 funciones y podra' ser reelegido. El Consejo  
17 elegira' a un miembro  
18 de otro de sus miembros  
19 por igual espacio de  
20 tiempo para que, en la  
21 calidad de Vice-Presidente  
22 subroque al Presidente en  
23 los casos en que este faltare.  
24 Por cualquier causa, cargo en el cual  
25 podria' Manuel Luis Arce reelegido  
26 si definitivamente.

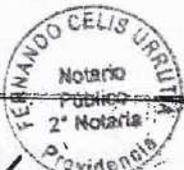
0184172





Válido para el Bienio 1970 - 71

Eº 0.82 Ochoenta y dos Centésimos



mit trescuenta y cinco

Archivo Judicial Santiago

1 a) Sustituir el artículo anterior por  
 2 el siguiente: "El Consejo Directivo  
 3 no deberá sesionar a lo me-  
 4 nor dos veces al mes, y ade-  
 5 mas, cuando lo convocare  
 6 el Presidente o lo soliciten por  
 7 escrito la tercera parte de sus  
 8 miembros. Para celebrar se-  
 9 sión se requerirá la asisten-  
 10 cia de la tercera parte de sus  
 11 miembros." 2) Sustituir el arti-  
 12 culo transitorio por el siguiente:  
 13 "Artículo Transitorio. Los actuales  
 14 miembros del Consejo que con-  
 15 tinúan en ejercicio de sus funcio-  
 16 nes son los señores: Don Humberto  
 17 Osorio, Don Carlos Mandulic  
 18 Juan Carlos Orellana, Uleana Caza-  
 19 reira de Jiles, Gabriela Perrotto  
 20 de Bunker, María Mercedes de  
 21 Mandulic, Vicente Monte Forno y  
 22 Aida (Mercedes) de Mandulic, Donato  
 23 Yavar de Figueroa el actual Vice-  
 24 presidente señora Gabriela Per-  
 25 rotto de Bunker durará en su  
 26 cargo hasta el día de noviembre  
 27 de mil novecientos setenta y uno  
 fecha en que expira su designa-  
 ción para dicho cargo. Cu-

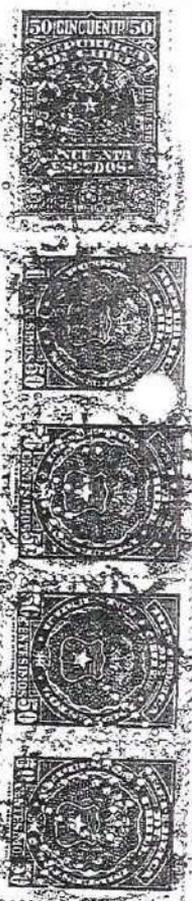


21 JUL 1971

CRISTIAN FELIX CAMILLA SANDOVAL  
 NOTARIO INTERINO  
 511 NOTARIA DE SANTIAGO

NOTARIO INTERINO  
 2ª NOTARIA  
 DE SANTIAGO  
 SANTIAGO CHILE

1 Ses de levantar la sesion el Consejo  
 2 Quinstivo acordó unanime-  
 3 mente designar al abogado  
 4 Jefe, señor Luis Claro Razañari  
 5 que para tramitar la querrela  
 6 propuesta de los talatotes del  
 7 Consejo de Defensa del Tinto  
 8 derogando de Ari mismo las fa-  
 9 cultades su pientes para acep-  
 10 tar las modificaciones que el  
 11 Supremo Gobierno le proponga.  
 12 Se le facultó, igualmente para  
 13 resolver a escritura publica  
 14 el acta de la querrela sesion no  
 15 tratándose otras materias que tra-  
 16 tar y previa quencia de los Con-  
 17 gresos auténticos que gustaron su  
 18 aprobación a la querrela acta, pro-  
 19 nunciando para constancia a  
 20 continuación, se levantó la  
 21 sesion a las diez en punto y cinco  
 22 horas. Jueces: Ruyroto de Benítez  
 23 Presidente. Aida Javar de Triguero,  
 24 Jefe. Caggama de Jiles, Licaria  
 25 Mercedes de Arancibia, Vicente  
 26 Monte, Humberto Aguirre  
 27 Jovianu Mateluna. Secretario. Cuto  
 28 Jéalo. El notario que se sigue  
 29 certifica. Primerio: Cese se ito  
 30 la Junta General Utas de unia



BERNARDO BELIS URRUTIA  
Notario  
Público  
Providencia

ANDRÉS MIRANDA  
ARCHIVERO JUDICIAL  
SANTIAGO  
1376



Eº 0.82  
Ochenta y dos  
Centésimos

mil Surocupo petenta y seis

Bienio 1970 - 71

del Consejo de Defensa del vino pa  
na el día sábado de Mayo de mil no  
vecientos setenta y uno, en el lugar  
y fecha indicada. Segundo. Que las  
inscripciones sometidas a la comi  
sion fueran aceptadas. Tercero. Que  
se resta que queda es una relación  
que se da de lo ocurrido en la reunión  
santiago, sábado de Mayo de mil no  
vecientos setenta y uno. Este es el co  
nario que forma. En consecuencia y  
previa lectura que se hizo. Fueron testigos  
don Manuel Osorio y don Camilo Gu  
rra. Si se da y se da y se da  
credo de un cuarto mil no  
vecientos setenta y uno con fecha a la ley  
Doye. Intervenidos: Juan de Dios  
don Camilo Guirra al no ver. Doye

Archivo Judicial Santiago

758  
52  
127

252

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE  
LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA NO HAY  
NOTA ALGUNA.  
SANTIAGO  
11 NOV 2015  
ARCHIVERO JUDICIAL  
ANDRÉS MIRANDA

LA PRESENTE COPIA DE ESCRITURA PUBLICA  
ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, QUE SE  
ENCUENTRA INSERTO EN EL PROTOCOLO QUE  
HE TENIDO A LA VISTA

HECENIDO A LA VISTA  
ducción fiel de  
SANTIAGO  
11 NOV 2015



APROBADO  
Por Cd. Marchi fecha: 10.26.10/11/2015



CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
51 NOTARIA DE SANTIAGO

NOTARIAL AL DORSO

2ª Notaría  
Providencia

INUTILIZADO

JULIAN ANDRÉS MIRANDA OSSES  
ARCHIVO JUDICIAL  
SANTIAGO A.  
NOTARIAL

CARILLAS

CERTIFICO QUE EL PRESENTE LEGAJO DE FOTOCOPIAS  
QUE CONSTA DE 12 HOJAS SE ENCUENTRA  
CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA Y  
QUE DEVUELVO AL INTERESADO.

11 NOV 2015

FERNANDO CELIS URRUTIA  
NOTARIO PÚBLICO  
SEGUNDA NOTARIA DE PROVIDENCIA  
SANTIAGO - CHILE

Faint text and lines at the bottom of the page, possibly a signature area or additional stamp.

MINISTERIO DE JUSTICIA  
DEPTO/ASESOR  
CL/MPA  
5836 - 7-7-71

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS  
Y COLONIZACION  
DEPTO. DE BIENES NACIONALES  
REGISTRO  
CONFORME  
JEFE

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

13 JUL 1971

RECEPCION

DEPART. JURIDICO  
REGISTRO  
CONTAS CENTRAL  
CONTROL GASTOS  
CONTROL ENTRADAS  
BIENES Nacionales  
Inspección

REFRENDACION

OP. POR Eº  
IMPUTAC.  
MOT. POR Eº  
IMPUTAC.  
DEDUC. DTG.  
SUB JEFE  
JEFE

TRANSCRITO  
CONFORME A  
ESTE ORIGINAL

DELUCCHI MARINKOVIC  
Oficial de Partes

APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS.-

925

Nº

SANTIAGO, 9 JUL 1971

Vistos estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N°1.540, publicado el 18 de junio de 1966, y la facultad que me otorga el artículo 72, atribución lla., de la Constitución Política,

D E C R E T O:

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir en sus estatutos la fundación "CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO", con domicilio en Santiago y personalidad jurídica concedida por Decreto N°629, de 14 de febrero de 1938, en los términos de que da testimonio la escritura de veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Herman Chadwick Valdés.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE,

*Lisandro Cruz Ponce*

LISANDRO CRUZ PONCE  
MINISTRO DE JUSTICIA

CONTRALORIA GENERAL  
13 JUL 1971

TOMA DE RAZON  
23 JUL 1971  
Jefe del Depto. de Contabilidad

CERTIFICO: que la presente fotocopia, es reproducción fiel del documento que se ha tenido a la vista.

20 JUL 2022

CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
51ª NOTARIA DE SANTIAGO

CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
51ª NOTARIA DE SANTIAGO

27 JUL 1971

Núm. 256, exenta.— Vista la solicitud adjunta, informes emitidos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 427, del Código de Comercio, 83 letra a) del DFL Nº 251, de 1931, y en el Reglamento de Sociedades Anónimas Nº 4.705, de 30 de Noviembre de 1946,

Resuelvo:

Apruébase la reforma de los estatutos de la sociedad anónima denominada "Compañía de Seguros La Polar S. A.", que consta de la escritura pública otorgada el 27 de Octubre de 1970, ante el notario de Santiago, don Alvaro Bianchi Rosas, modificada por la de 25 de Mayo de 1971, otorgada ante el mismo notario.

Por decreto Nº 2.189, de 30 de Agosto de 1919, se autorizó la existencia de la sociedad con el nombre de "Sociedad Internacional de Seguros Generales La Polar".

Las operaciones para emitir el aumento de capital, estarán afectas a las disposiciones legales que rijan cuando ellas se realicen.

Cumplase con lo dispuesto en el artículo 440, del Código de Comercio.

Comuníquese y publíquese.— Joaquín Morales Abarzúa, Superintendente.

Lo que transcribo a U. para su conocimiento.— Dios guarde a U.— Ricardo Goizard Goycoolea, Secretario General.

Extracto de la reforma de estatutos de la sociedad "Compañía de Seguros La Polar S. A.", acordada en Junta Extraordinaria de Accionistas efectuada el 30 de Septiembre de 1970, y que consta de la escritura pública otorgada el 27 de Octubre de 1970, ante el notario de Santiago don Alvaro Bianchi Rosas, modificada por la de 25 de Mayo de 1971, otorgada ante el mismo notario.

Objeto:

1.— Aumentar el capital de Eº 45.000, dividido en 90.000 acciones de Eº 0,50, cada una, de valor nominal, a Eº 500.000, dividido en 1.000.000, de acciones del mismo valor nominal, dentro del plazo de 3 años, contados desde la aprobación de la reforma.

El aumento de Eº 455.000, se enterará emitiendo 910.000 acciones liberadas de pago de Eº 0,50, de valor nominal, cuyo valor se cubrirá capitalizando fondos, previa autorización de la Superintendencia de Sociedades Anónimas.

2.— Especificar el objeto de la compañía el que

será: "1.— Ejecutar a base de primas las operaciones de seguros y reaseguros de los riesgos: "incendio; marítimos; aéreos; transportes en general; fianzas y créditos y garantías; accidentes personales y del trabajo. Muerte, enfermedad o accidentes de animales; accidentes de los vehículos con o sin indemnización de terceros; robo con o sin fractura; lucro cesante; pérdida de utilidades, terremotos, inundaciones o cualesquiera otros fenómenos meteorológicos o convulsiones de la naturaleza; huelgas, motines o sublevaciones de cualquier clase; invasión y hostilidades de enemigos con o sin declaración de guerra; y en general, todos aquellos que quedan comprendidos dentro del Primer Grupo a que se refiere el Art. 8 del DFL 251, de 20 de Mayo de 1931, o en las disposiciones legales o reglamentarias posteriores que pudieran substituirlo o modificarlo. 2.— Desempeñar la Agencia o sucursal de otras compañías de seguros nacionales o extranjeras. 3.— Cubrir otros riesgos dentro de la misma categoría indicada en el número primero de este artículo o dentro de otras categorías que creen leyes posteriores, sometiéndose a los requisitos que exijan las leyes y previo acuerdo de la Junta Extraordinaria de Accionistas".

3.— Adecuar las disposiciones estatutarias a la ley 17.308, de 1º de Julio de 1970, fijando un texto refundido del estatuto social.

Certifico que el extracto que precede ha sido aprobado por esta Superintendencia para los efectos del Art. 440, del Código de Comercio.

Santiago, veintiséis de Julio de mil novecientos setenta y uno.— Superintendente.

**Banco Central de Chile**

**IMPUESTO UNICO A LOS INTERESES DE PRESTAMOS BANCARIOS NO REAJUSTABLES**

Certifico que el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, en sesión de fecha 29 de Julio de 1971, en conformidad con lo dispuesto en los incisos 10 y 11 del Art. 235 de la ley Nº 16.617, acordó:

- 1º— Determinar que el índice de precios al consumidor durante los meses de Abril-Mayo-Junio de 1971, en relación con los mismos meses del año 1970, ha sufrido una variación para ese período trimestral del 20,7%, y
- 2º— Fijar en 40% la

tasa del impuesto establecido en los incisos 1º y 9º del Art. Nº 235, de la ley Nº 16.617, para el trimestre de Agosto-Septiembre-Octubre de 1971.

Santiago, 29 de Julio de 1971.— Orlando González T., Gerente Secretario General.

**Ministerio de Justicia**

**CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA LOS ESTATUTOS A LA CORPORACION DENOMINADA "SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS, CIRCULO NAVAL SARGENTO ALDEA DE PENSIONADOS Y MONTEPIADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS", CON DOMICILIO EN CONCEPCION**

SANTIAGO, 10 de mayo de 1971.— Hoy se decretó lo que sigue:

Nº 718.— Vistos estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Reglamentario Nº 1.540, publicado en el Diario Oficial de 18 de junio de 1966, y con lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

**DECRETO:**

1º— Concédese personalidad jurídica a la corporación denominada "SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS CIRCULO NAVAL SARGENTO ALDEA DE PENSIONADOS Y MONTEPIADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS", con domicilio en Concepción.

2º— Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada corporación, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas de fechas once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve y veintidós de enero de mil novecientos setenta y uno, otorgadas ante el Notario de Concepción don Humberto Fandres Rivera.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— POR ORDEN DEL PRESIDENTE, LISANDRO CRUZ P.

Lo digo a U. para su conocimiento.— Dios guarde a U.— José Antonio Viera Gallo, Subsecretario de Justicia.

**APRUEBA LAS REFORMAS DE ESTATUTOS A LA CORPORACION DENOMINADA "ORQUESTA SINFONICA DE VIÑA DEL MAR"**

SANTIAGO, 7 de Julio de 1971.— Hoy se decretó lo que sigue:

Nº 915.— Vistos estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Reglamentario Nº 1.540, publicado

en el Diario Oficial de 18 de junio de 1966, y con lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

**DECRETO:**

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir en sus estatutos la corporación denominada "ORQUESTA SINFONICA DE VIÑA DEL MAR", con domicilio en dicha ciudad y personalidad jurídica concedida según Decreto N.º 296, de 16 de Enero de 1964; en los términos que da testimonio la escritura pública de fecha primero de septiembre de mil novecientos setenta, ante el Notario de Valparaíso, don Atilio Ramírez Alvarado. Con declaración de que, en lo sucesivo, la citada corporación se denominará "ORQUESTA SINFONICA REGIONAL VALPARAISO".

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— POR ORDEN DEL PRESIDENTE, LISANDRO CRUZ P.

Lo digo a U. para su conocimiento.— Dios guarde a U.— José Antonio Viera Gallo, Subsecretario de Justicia.

**APRUEBA LAS REFORMAS DE ESTATUTOS A LA FUNDACION "CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO"**

SANTIAGO, 9 de julio de 1971.— Hoy se decretó lo que sigue:

Nº 926.— Vistos estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Reglamentario Nº 1.540, publicado el 18 de junio de 1966, y la facultad que me confiere el artículo 72, atribución 11.a., de la Constitución Política,

**DECRETO:**

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir en sus estatutos la fundación "CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO", con domicilio en Santiago y personalidad jurídica, concedida por Decreto N.º 629, de 14 de febrero de 1938, en los términos de que da testimonio la escritura de veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Herman Chadwick Valdés.

Lo digo a U. para su conocimiento.— Dios guarde a U.— José Antonio Viera Gallo, Subsecretario de Justicia.

**DEJA SIN EFECTO AUTORIZACION QUE SE HIZO EN LA**

SANTIAGO, 12 de Julio de 1971.— Hoy se decretó lo que sigue:

Nº 933.— Teniendo presente:

Que por Decreto Nº 1.774, de 27 de Octubre de 1970, se autorizó al Secretario General Abogado del Consejo Nacional de Menores para hacer uso del vehículo en el desempeño de las funciones inherentes a su cargo, extendiéndose dicha autorización a la circulación del vehículo en días sábados en la tarde, domingos y festivos;

Que, además, se le exigió de cumplir con la exigencia de llevar pintado el disco a que se refiere el artículo 4º de la ley Nº 17.054;

Que este Gobierno por razones de saneamiento administrativo, no considera necesaria la autorización antedicha, en cuanto al uso de vehículo por el Secretario General Abogado del Consejo Nacional de Menores,

**Decreto:**

Déjase sin efecto, a contar desde esta fecha, la autorización conferida por el Decreto Nº 1.774, de 27 de Octubre de 1970, de este Ministerio.

TÓMESE RAZON, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.— SALVADOR ALLENDE G.— LISANDRO CRUZ P.

Lo digo a U. para su conocimiento.— Dios guarde a U.— José Antonio Viera Gallo, Subsecretario de Justicia.

**MOVIMIENTOS EN EL PODER JUDICIAL**

Nº 17

Nombra Secretario y Notario Leba a don ENRIQUE GARCIA EYMIN, actual Secretario y Notario Curacautín.

Traslada Secretario y Notario Florida don MARIO RIVERA GONZALEZ a iguales cargos Coronel.

Nombra Secretario Victoria a don VICTOR MONTIGLIO REZZIO.

Nombra Notario Santiago a don FRANCISCO PEREZ ACEVEDO, actual Notario Caquenes.

Nombra Receptor Tocopilla a doña SONIA B. PEREZ WONG.

Nombra Oficial 1º Primer Crimen Presidente Aguirre Cerda a doña MITZI COBAISE REYS, actual Oficial 2º mismo Tribunal.

Nombra Oficial 2º Segundo Crimen Santiago a don WILDO MONTESINOS ESPINOZA, actual

Oficial 1º mismo Tribunal.

Nombra Oficial 3º Tercer Crimen Mayor Cuau-

Stamp: NOTARIA DE SANTIAGO, with handwritten date 26 JUL 1971 and other illegible text.



\$ 0.20  
VEINTE CENTAVOS  
VALIDO PARA EL BIENIO

1976 - 77  
6383

NMS/ 11 c.

Fs. 1371 N° 308

A C T A

CONSEJO DEFENSA DEL NIÑO

En Santiago de Chile a veintisiete de Marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mi, Herman Chadwick Valdes, Notario Público de este departamento y testigos cuyos nombres al final se consignan, comparece don LUIS CLARO LAGARRIGUE, chileno, casado, abogado, domiciliado en Agustinas número mil setenta oficina cuatrocientos veinticuatro, carnet quinientos veinte mil seiscientos cincuenta y nueve Santiago, mayor de edad a quien conozco y expone.- Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: Sesión Extraordinaria de Consejo de fecha catorce de Mayo de mil novecientos setenta y uno, siendo las diez horas y bajo la presidencia de la subrogante señora Ginebra Burotto de Bunster y con la asistencia de los Consejeros señores: Humberto Aguirre Doolan; Elena Caffarena de Piles, María Mesias de Arancibia, vicente Monti Forno y Aida Yavar de Figueroa, celebró sesión el Consejo de Defensa del Niño. Concurrió además el Notario Público de este departamento don Herman Chadwick Valdes. Asistió también el abogado Jefe señor Luis Claro Lagarrigue y actuo de Secretario el titular Germán Matamala Correa.- La señora Presidente manifiesta que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo once de los Estatutos de la Fundación ha convocado expresamente a esta reunión en la cual se encuentra presente la mayoría absoluta de los miembros que componen el Consejo Directivo,

CERTIFICO: que la presente fotocopia, es reproducción fiel del documento que se ha tenido a la vista.

26 JUL 2022

CRISTIAN FELIFE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
51° NOTARIA DE SANTIAGO



dr

1 con el objeto de convenir en la reforma de los Estatutos de la  
2 Fundación.- Deja también expresa constancia que la citación se  
3 formuló con mas de ocho dias de anticipación.- Que con el fin  
4 de dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo treinta y  
5 dos, en relación con el artículo veintitres del Decreto Supre-  
6 mo número mil quinientos cuarenta de veinte de Mayo de mil no-  
7 vecientos sesenta y seis y que exige la presencia de un Nota-  
8 rio Público en la sesión en que se aprueben las reformas de  
9 los Estatutos de una Fundación. Se encuentra presente el Nota-  
10 rio de este departamento con Herman Chadwick Valdés. A conti-  
11 nuación los señores Consejeros despues de deliberar, aprobaron  
12 por unanimidad las siguientes reformas de los Estatutos del  
13 Consejo: Proyecto de Reforma de los Estatutos de la Fundación  
14 Consejo de Defensa del Niño: a) Sustituir el artículo cuarto  
15 por el siguiente: "La fundación estará dirigida por un Consejo  
16 compuesto de diecisiete personas que desempeñaran sus funcio-  
17 nes ad-honorem y serán designados: a) siete, que serán los ac-  
18 tuales miembros del Consejo y que se renovarán en la forma que  
19 se indica en el artículo siguiente; b) seis, designados por el  
20 Presidente de la República, que suraran en sus funciones un  
21 periodo de tres años y podrán ser reelegidos; c) dos, elegidos  
22 por el personal de Empleados del Consejo; d) dos, elegidos  
23 por el personal de obreros del Consejo.- Los Consejeros de  
24 las letras c) y d) serán elegidos de acuerdo con las normas  
25 establecidas en los artículos trescientos setenta y seis y  
26 trescientos noventa del Código del Trabajo para la elección  
27 de Directores de Sindicato.- Duraran tres años en sus funcio-  
28 nes y podrán ser reelegidos, pero podrán ser removidos en cual-  
29 quier momento por acuerdo de las asambleas de empleados u o-  
30 breros en conformidad a las normas ya señaladas; b) Sustituir el



... 5505 JUL 25 ...  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNDACIÓN  
DE DEFENSA DEL NIÑO  
CALLE ...



\$ 0.20

VEINTE CENTAVOS

- 2 -

VALIDO PARA EL BIENIO

1976 - 77

1 articulo quinto por el siguiente: "Los Consejeros a que se re-  
 2 fiere la letra a) del articulo anterior, se renovarán entre  
 3 ellos: Primero) tres, de termino de periodo de tres años a con-  
 4 tar de la fecha de l Decreto que apruebe la presente reforma,  
 5 Segundo) tres, al termino del periodo de cuatro años contados  
 6 desde la misma fecha anterior; y Tercero) uno, al termino del  
 7 periodo de cinco años contados desde la misma fecha. Se fijara  
 8 por sorteo el orden en que deban cesar en sus cargos, duraran  
 9 en sus funciones tres años, pudiendo ser reelegidos"; c) Sus-  
 10 tituir el articulo sexto por el siguiente: "El Consejero que  
 11 deje de concurrir a las sesiones del Consejo durante tres me-  
 12 ses consecutivos sin causa justificada, cesará en el desempeño  
 13 de cargo.- En este caso, como asimismo en caso de renuncia  
 14 o fallecimiento de cualquier Consejo, se preverá la vacante  
 15 dejada por el por el tiempo que reste para completar su perio-  
 16 do en la forma siguiente: a) En el caso de los actuales miem-  
 17 bros del Consejo o Consejeros que los reemplacen en el futuro  
 18 por ellos mismos; b) en el caso de los Consejeros designados  
 19 por el Presidente de la República, por el Presidente de la  
 20 República; y c) en el caso de los Consejeros, representantes  
 21 de los Empleados u obreros por los mismos funcionarios según  
 22 corresponda; d) Sustituir el articulo octavo por el siguiente:  
 23 "El Consejo Directivo designará de su seno a un Presidente  
 24 que será también Presidente de la Fundación.- Para los efectos  
 25 de la designación de Presidente, el Consejo elegira entre los  
 26 miembros del Consejo que figuren en una terna que presentará  
 27 el Presidente de la República para este efecto.- El Presi-  
 28 dente actuará tres años en sus funciones y podrá ser reele-  
 29 gido.- El Consejo elegirá asimismo a otros de sus miembros  
 30 por igual espacio de tiempo para que, en calidad de Presidente



CERTIFICO: que la presente fotocopia es reproducción fiel del documento que se ha tenido a la vista.

26 JUL 2022

CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL NOTARIO INTERINO 51° NOTARIA DE SANTIAGO



Vice Presidente subroga al Presidente en los casos en que éste faltare, por cualquier causa, cargo en el cual podrá también ser reelegido indefinidamente; e) Sustituir el artículo decimo por el siguiente: "El Consejo Directivo deberá sesionar a lo menos dos veces al mes, y además, cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten por escrito la tercera parte de sus miembros. Para celebrar sesión se requerirá la asistencia de la tercera parte de sus miembros"; f) Sustituyese el artículo Transitorio por el siguiente: Artículo Transitorio: Los actuales miembros del Consejo que continúan en sus cargos de acuerdo con la letra a) del artículo cuarto son los señores: Humberto Aguirre Doolan, Humberto Arancibia Oviedo; Elena Caffarera de Giles; Ginebra Burotto de Bunster; María Masías de Arancibia; Vicente Monti Forno y Aida Yavar de Figueroa.- El actual vicepresidente señora Ginebra Burotto de Bunster durara en su cargo hasta el siete de Noviembre de mil novecientos setenta y uno fecha en que expira su designación para dicho cargo.-".- Antes de levantar la sesión el Consejo Directivo acordó unánimemente designar al abogado Jefe señor Luis Claro Ragazzi que para tramitar la presente reforma de los Estatutos del Consejo de Defensa del Niño otorgándole asimismo las facultades suficientes para aceptar las modificaciones que el Supremo Gobierno le proponga.- Se le facultó igualmente para reducir a escritura pública el acta de la presente sesión.- No habiendo otras materias que tratar y previa firma de los Consejeros asistentes que prestaron su aprobación a la presente acta, firmando para constancia a continuación.- Se levantó la sesión a las diez cuarenta y cinco horas.- Ginebra Burotto de Bunster, Presidente.- Aida Yavar de Figueroa, Elena Caffarera de Giles, María Masías de Arancibia, Vicente Monti, Humberto Aguirre, German Mateluna.





\$ 0.20

VEINTE CENTAVOS

VALIDO PARA EL BIENIO

1976 - 77

Secretario.- Certificando: El Notario que suscribe certifica:

1  
2 Primero.- Que se citó a Junta Extraordinaria del Consejo de  
3 Defensa del Niño, para el día catorce de Mayo de mil novecien-  
4 tos setenta y uno, en el lugar y fecha indicada.- Segundo.-  
5 Que las mociones sometidas a la consideración fueron acepta-  
6 das.- Tercero.- Que el acta que precede es una relación fiel,  
7 y exacta de lo ocurrido en la reunión.- Santiago, catorce de  
8 Mayo de mil novecientos setenta y uno.- H. Chadwick v.- Nota-  
9 rio.- Conforme.- En comprobante y previa lectura firma.- Fue-  
10 ron testigos don Manuel Osorio y doña Carmen Guerra.- Di copia  
11 y se pago veintiseis escudos de impuesto más veintiseis escudos  
12 conforme a la Ley.- Doy fé.- L. Claro L.- U. Guerra P.- Manuel  
13 Osorio C.- H. Chadwick v.- Notario Público.- Entre parentesis:  
14 Presidente - No vale.-



CERTIFICO

16 que esta segunda copia está conforme con su original.- Santia-  
17 go, quince de Octubre de mil novecientos setenta y seis.-  
18 Dchos. e Imptos. \$ .. 150 ..



CERTIFICO: que la presente fotocopia, es reproducción fiel del documento que se ha tenido a la vista.

26 JUL 2022

CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
51° NOTARIA DE SANTIAGO



MINISTERIO DE JUSTICIA  
DEPTO/ASESOR  
CL/MPA  
5836 - 7-7-71

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS  
Y COLONIZACION  
DEPTO. DE BIENES NACIONALES

REGISTRO

CONFORME  
JEFE

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

13 JUL 1971

RECEPCION

DEPART.  
FISCAL

REGISTRO

CONTAB.  
CENTRAL

CONTROL  
GASTOS

CONTROL  
RENTAS

BIENES  
NACIONALES

Inspección

REFRENDACION

REF. POR Eº

IMPUTAC.

REF. POR Eº

IMPUTAC.

REDOC. DTO.

SUB

JEFE

JEFE

TRANSCRITO  
CONFORME A  
ESTE ORIGINAL

MELUCCHI MARINKOVIC  
Oficial de Partes

APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS.-

928

Nº

SANTIAGO, 13 JUL 1971

Vistos estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N°1.540, publicado el 18 de junio de 1966, y la facultad que me otorga el artículo 72, atribución lla., de la Constitución Política,

D E C R E T O:

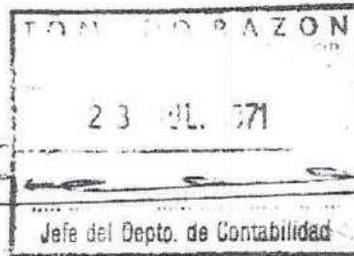
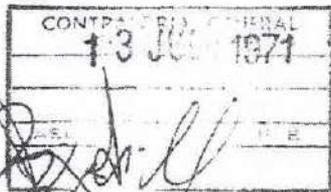
Apruébanse las reformas que ha acordado introducir en sus estatutos la fundación "CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO", con domicilio en Santiago y personalidad jurídica concedida por Decreto N°629, de 14 de febrero de 1938, en los términos de que da testimonio la escritura de veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Herman Chadwick Valdés.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE,

*Lisandro Cruz Ponce*

LISANDRO CRUZ PONCE  
MINISTRO DE JUSTICIA



27 JUL 1971

La vía férrea, a 165 metros al sur de la misma.

Oeste. — Una línea imaginaria perpendicular a la vía férrea, que pasará a 500 metros del centro del estanque elevado de la estación; y otra línea imaginaria perpendicular a la vía férrea, que pasará a 355 metros de las líneas de hierro poniente del Hospital, del Cuartel de Carabineros y de la Cárcel de emergencia.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno. — AGUIRRE CERDA. — G. Labarca H.

MINISTERIO DE HACIENDA

ESCRITURAS SOCIALES

EXTRACTO

Yo, Ernesto Cuadra, notario de Valparaíso, certifico que por escritura de hoy, ante mí, los señores Pláido Márquez Peláez y Furio Fortini Costadini, de este domicilio, han formado una sociedad comercial colectiva para explotar el negocio denominado Restaurant Massa, establecido en Concepción de este departamento. La razón social será "Massa y Compañía Limitada", cuyo uso, como la administración de esta sociedad, correspondiente a cualquiera de los socios. El capital es la suma de cuarenta mil pesos, que aportan por mitad en dinero, mercaderías, instalaciones, muebles y enseres, limitándose la responsabilidad de los socios al monto de estos aportes. La Sociedad tendrá su domicilio en Concepción y se inicia por tres años contados desde el primero del actual. El portador del extracto requerirá su inscripción. — Valparaíso, diez de Agosto de 1940. — Ernesto Cuadra.

cuyo uso, así como la administración de la sociedad corresponderán al socio señor Juan Vives; por el plazo de diez años desde hoy y con domicilio en esta ciudad. — La sociedad se hace cargo del negocio de la anterior Sociedad "Vives y Compañía Limitada" que fué constituida por el mismo instrumento y que fué constituida por los expresados señores y don Alejandro Jaramillo Neumann por escritura ante Azoque, de 6 de Abril de 1939. — Santiago, Julio 9 de 1940. — Jorge Gaete R., notario.

EXTRACTO

El infrascrito, Jorge Gaete Rojas, notario público, de este domicilio, Huérfanos N.º 1147, certifica: que por escritura otorgada hoy, ante el señor Andrés Costoya Tabora y don Rolando Domínguez Santos, comerciantes, calle Puente N.º 640 y Dardignac N.º 444, de esta ciudad, respectivamente, han formado una sociedad colectiva de responsabilidad limitada a los aportes que más adelante se indican, bajo la razón social de R. Domínguez y Compañía, Limitada, cuyo uso estará a cargo de los socios indistintamente, pero se requerirá la firma de ambos socios para girar, endosar, aceptar, avalar letras de cambio, libranzas y cualquier otro documento a la orden, pudiendo uno solo de los socios endosar estos documentos para el solo efecto de depositarlos en la cuenta bancaria, comprar, vender, arrendar toda clase de bienes, abrir cuentas de depósito o de crédito en los Bancos, girar y suscribirse en ellas; contratar mutuos, préstamos, dar y recibir prenda; contratar empleados, fijarles sueldo y condiciones, despedirlos, comprometer y transigir. El objeto de la sociedad es el de explotar el ramo de comisiones, corretajes, compraventa, contabilidad, administraciones de propiedades, establecimiento de escritura a máquina, copias a rano y en general las demás operaciones y negocios que los socios acordaren con el capital de veinte mil pesos, aportado en dinero por ambos socios, por iguales partes; por el plazo de diez años, contados desde hoy, y con domicilio en esta ciudad. — Santiago, Julio 22 de 1940. — Jorge Gaete R., notario.

EXTRACTO

El infrascrito, Jorge Gaete Rojas, notario público, de este domicilio, Huérfanos N.º 1147, certifica: que por escritura otorgada hoy, ante el señor Augusto Rompelien Tropp y Luis Bossey Leiva, comerciantes, calles Monsenor Buzquique N.º 484 de esta ciudad y calle O'Higgins N.º 1215 de Valparaíso, respectivamente, han formado una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo la razón social de Rompelien y Bossey, Limitada, cuyo uso, así como la administración de la sociedad, corresponden a ambos socios indistintamente, con el objeto de explotar el ramo de compraventa de mercaderías y maquinarias en general, representación de firmas nacionales y extranjeras, importaciones, instalaciones y otras operaciones comerciales o industriales que los socios acordaren; con el capital de cien mil pesos, aportados por iguales partes entre los socios, en dinero, mercaderías y otros valores, siendo su duración hasta el 31 de Diciembre de 1945 y su domicilio esta ciudad. — Santiago, Agosto 16 de 1940. — Jorge Gaete R., notario.

EXTRACTO

Javier Echeverría Vial, abogado, notario público, de este departamento, domiciliado en calle Bandera número doscientos cuarenta y seis, certifica: que por escritura otorgada hoy, ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta, ante el señor Elena Schuster de Reddoch, comerciante, calle Mercedes quinientos siete y doña María Degiorgi de Cholín, comerciante, Avenida Centenario cuatrocientos sesenta y cinco, han formado una sociedad comercial de responsabilidad limitada con el objeto de girar en el país en la fabricación y venta de tejidos de algodón y acán en el local de la industria en Avenida Centenario número cuatrocientos sesenta y cinco y con el objeto también de explotar cualquier otro ramo que las socias estimen conveniente. — La razón social será Fábrica Textil María Elena Sociedad Limitada, y su uso como también la administración y representación de la Sociedad corresponden a ambas socias, quienes deberán obrar de común acuerdo. — El capital social es la suma de ciento cincuenta mil pesos, que las socias aportan en la siguiente forma: la señora Schuster de Reddoch sesenta mil pesos en dinero efectivo y quinientos mil pesos en que, de común acuerdo, avistan los trabajos efectuados por esta socia en la organización e instalación de la industria y gastos consiguientes; y la señora María Degiorgi sesenta y cinco mil pesos en dinero efectivo. — La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. — El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años, contados desde el diez del presente mes. — La Sociedad se considerará prorrogada después por un año y así de año en año, si con una anticipación de tres meses a lo menos al vencimiento de este plazo, o de sus prórrogas sucesivas, ninguna de las socias manifiestara por escritura pública, anotada al margen de la presente en el Registro de Comercio, su deseo de poner término a la Sociedad. — El domicilio legal de la Sociedad será esta ciudad de Santiago. — Santiago, 8 de Agosto de 1940. — Javier Echeverría Vial, notario.

EXTRACTO

El infrascrito, Jorge Gaete Rojas, notario público, de este domicilio, Huérfanos N.º 1147, certifica: que por escritura otorgada hoy, ante el señor Juan Vives Moye y Luis Webb Webb, comerciantes, San Pedro 1210 de esta ciudad, respectivamente, han formado una sociedad comercial colectiva de responsabilidad limitada a los aportes que más adelante se indican, a fin de explotar el negocio de helados, cremas heladas y artículos similares; con el capital de ciento diez mil cuatrocientos sesenta y dos pesos, cuarenta y cinco aportados: \$ 66.372.92 por el señor Vives en la marca registrada "Eberla" y en la Pábrica de Chupetes y Helados ubicada en la calle San Pedro 1216 de esta ciudad y \$ 43.885.48 por el señor Webb en maquinarias, instalaciones útiles y enseres; bajo la razón social de "Vives y Compañía Limitada".

MINISTERIO DE JUSTICIA

APRUEBA LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS DEL "CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO"

Núm. 3.673. — Santiago, 13 de Agosto de 1940. — Vistos estos antecedentes; de acuerdo con lo dispuesto en el decreto reglamentario N.º 2.736, de 31 de Octubre de 1925, y con lo informado por el Consejo de Defensa Fiscal,

Decreto:

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir en sus estatutos la fundación denominada "Consejo de Defensa del Niño"

que la presente fotocopia es una copia fiel del documento que se ha mencionado en el presente decreto. — Santiago, 26 de Julio de 1940.

Tómese razón, comuníquese y publíquese. — AGUIRRE CERDA. — L. Raúl Puga

CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL NOTARIO INTERINO

MINISTERIO DE FOMENTO

APRUEBA PROYECTO DE MERCED DE AGUA CONCEDIDA A LA FIRMA DORBACH, KRUCKEL Y CIA LTDA., EN EL ZANJON DE LA AGUADA

Núm. 1.348. — Santiago, 28 de Junio de 1940. — Vistos estos antecedentes, y lo dispuesto en el decreto 254, de 8 de Febrero de 1907; 73, de 28 de Enero de 1924; decreto ley 160, de 18 de Diciembre de 1924; decreto 2.181, de 27 de Octubre de 1939, y lo informado por la Dirección General de Obras Públicas, en oficio DOP. N.º 1.889, de 20 de Junio de 1940,

Decreto:

1.º Apruébase el proyecto de obras de aprovechamiento de la merced provisoria para usos industriales en el Zanjón de la Aguada, otorgada a la firma Dorbach, Krückel y Cia. Ltda., por decreto N.º 55, de 10 de Enero del presente año, en el departamento de Santiago.

2.º Dentro del plazo de un mes deberán iniciarse las obras y deberán quedar terminadas dentro de un plazo de seis meses contados ambos plazos desde la fecha del presente decreto. Una vez terminadas las obras el concesionario deberá comunicarlo por carta al Departamento de Riego, para los efectos de la revisión y recepción.

3.º Destárase que el valor de las obras asciende a la suma de ochenta y nueve mil ochocientos siete pesos (\$ 49.807).

4.º La presente concesión queda sujeta a revisión en caso de dictarse leyes que modifiquen las disposiciones actualmente vigentes. En consecuencia el presente decreto deberá ser confirmado posteriormente, de acuerdo con las nuevas condiciones que se establezcan.

5.º La firma Dorbach, Krückel y Cia. Ltda., deberá pagar el impuesto a que se refiere el N.º 11 del Art. 7.º de la ley 5.434, de 13 de Junio de 1934.

Anótese en el Rol de Mercedes de Aguas. Tómese razón, comuníquese y publíquese. — AGUIRRE CERDA. — Oscar Schnake.

CONCEDE AUTORIZACION PARA CONSTRUIR Y EXPLOTAR LINEA FERREA CALICHERA Y USAR LOS TERRENOS FISCALES QUE SE INDICAN A THE LAUTARO NITRATE CO. LTD.

Núm. 1.392. — Santiago, 8 de Julio de 1940. — Vistos la solicitud acompañada, lo reglamentario N.º 1.897, de 9 de Julio de 1930, del Ministerio de Fomento, lo informado por el Superintendente del Salitre, en oficio N.º 11110.902, de 13 de Diciembre de 1939, y por el Departamento de

26 JUL 2022





REPERTORIO: 746  
FECHA: 29/11/86

**ACTA DE VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS**  
**CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO**  
**MODIFICA ESTATUTOS**

EN SAN MIGUEL, REPUBLICA DE CHILE, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis, ante mí, **BERNARDO HOJMAN PEZOA**, Abogado, Notario Público del Departamento Presidente Ayrre Cerda, con oficio en Gran Avenida José Miguel Carrera número cuatro mil doscientos setenta y uno, de San Miguel, comparece: **Don JAIME JARA MIRANDA**, chileno, casado, Abogado, domiciliado en calle Moneda número novecientos veinte, oficina doscientos siete, Santiago, cédula de identidad y RUT número cuatro millones ciento setenta y nueve mil doscientos nueve raya cuatro, del gabinete de Santiago; mayor de edad, a quién conozco por haber acreditado su identidad conforme a derecho y expone: PRIMERO.- Que viene en reducir a escritura pública la versión extractada de la Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Directivo de la Fundación Consejo de defensa del Niño, de fecha veintiuno de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis: "Versión extractada de la sesión extraordinaria del H. Consejo Directivo de fecha veintiuno de Noviembre de mil

NOTARIA HOJMAN. — Gran Avenida J. M. Carrera 4271

Fonos 518383 -

CERTIFICO: que la presente fotocopia, es reproducción fiel del documento que se ha tenido a la vista. 1

26 JUL 2022



CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
51 NOTARIA DE SANTIAGO

novecientos ochenta y seis.- Bajo la Presidencia de Don LUIS CLARO LAGARRIQUE, y con la asistencia de los Consejeros señores: Mercedes Ezquerza Brizuela, Jorge Lea Plaza Saenz, Adriana Oiguin de Baltra, Humberto Prieto Concha, Paula Raffo Oehninger, y Edmundo Ruiz Undurraga, y del Notario Público de este Departamento señor Bernardo Hojman Pezoa, siendo las trece treinta horas, celebra Sesión Extraordinaria el Honorable Consejo Directivo del Consejo de Defensa del Niño, en su oficina principal, de calle Gran Avenida José Miguel Carrera número seis mil ciento treinta.- Excusan su inasistencia los Consejeros señores: Elena Larraín de Droguett y Ana Luisa Prieto Paralta.- 1.- TARLA.- MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACION.- Abre la sesión el señor Claro, manifestando que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Octavo, inciso Tercero de los Estatutos de la Fundación, ha convocado especialmente a esta reunión, en la cual se encuentran presentes la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo, a fin de acordar la Reforma parcial de los Estatutos.- Deja también expresa constancia de que la citación a los señores Consejeros, se formuló con más de ocho días de anticipación, de conformidad a la misma disposición estatutaria citada.- El objetivo de la Reforma, dice el señor Claro, es modificar el artículo Tercero de los Estatutos por cuanto su redacción actual restringe la esfera de acción del Consejo de Defensa del Niño, en cuanto al sujeto de su atención, al decir que asiste "al menor de edad en situación irregular".- Ello,

CERTIFICO: que la presente fotocopia, es reproducción fiel del documento que se ha tenido a la vista.

26 JUL 2022



CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
51° NOTARIA DE SANTIAGO



en consecuencia que hay un vasto número de menores en necesidad de ser atendidos, tanto en sus necesidades físicas, intelectuales, morales y de orden pedagógicos, que no se ajustan al concepto de irregularidad que es por demás equívoco.- En efecto, pareciera indicar que se trata de desadaptaciones conductuales, en circunstancia que no es así.- Añade el señor Claro que la presente modificación ha sido sugerida por las propias autoridades del Ministerio de Educación, frente a un eventual traspaso temporal de determinados establecimientos educacionales, en tanto se crea una Fundación que tome su administración definitiva.- En efecto, las normas que regulan los traspasos de establecimientos educacionales indican que las Fundaciones que se encuentran en condiciones de tomar a su cargo los establecimientos, deben proponerse una finalidad claramente pedagógica, lo que no ocurre en el caso del Consejo de Defensa del Niño, dada la actual redacción de sus objetivos.- En consecuencia, propone como redacción definitiva del artículo Tercero, lo siguiente: "ARTICULO TERCERO.- El Consejo de Defensa del Niño tiene por objeto asistir a menores cuyas condiciones socio-económicas o familiares les haga difícil o imposible el acceso a las condiciones normales para su desarrollo físico, intelectual y moral.- Asimismo, propenderá a su educación y capacitación laboral en áreas profesionales, técnicas, comerciales, industriales u otras.- Las acciones pedagógicas podrán desarrollarse hacia los menores, en general, sin

NOTARIA HOJMAN.- Gran Avenida J. M. Carrera 4271  
Fonos 518383 - 515375

CERTIFICO: que la presente fotocopia, es reproducción fiel del documento que se ha tenido a la vista. 3



26 JUL 2022

CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
51ª NOTARIA DE SANTIAGO

limitación alguna.- El objetivo descrito en el inciso primero de este artículo, cubre también la asistencia al núcleo familiar para orientarlo y fortalecer o restaurar su organización."- Los señores Consejeros acuerdan unánimemente la modificación del artículo Tercero de los Estatutos de la Fundación, reemplazando el texto primitivo por el propuesto por el señor Presidente.- 2.- TRASPASO DE ESTABLECIMIENTOS.- El señor Claro, recuerda que en la sesión pasada don Humberto Prieto anticipó la posibilidad de que el Ministerio de Educación traspasara establecimientos al Consejo, principalmente de la enseñanza Técnico-Profesional, mientras se crea una Fundación que los administre en forma definitiva.- Este se integraría por Consejeros del Consejo de Defensa del Niño, representantes o socios de la Cámara de Comercio o personas vinculadas a empresas de servicios.- Añade el señor Presidente que don Alvaro Arriagada dispuso que los establecimientos fueran visitados, con el fin de verificar las condiciones materiales de sus dependencias y los respectivos inventarios, gestiones de las cuales se concluye que los establecimientos se encuentran, en general, en buen estado y funcionando normalmente.- Respecto del financiamiento, dice el señor Claro que el Ministerio de Educación anticipa los tres primeros meses de subvención, la que en este caso no se regula por la asistencia diaria de los niños sino que por el monto total de los gastos a septiembre de mil novecientos ochenta y seis, más el reajuste del ocho por ciento y una suma de DIEZ MILLONES DE PESOS como estímulo para la



CERTIFICO: que la presente fotocopia, es reproducción fiel del documento que se ha tenido a la vista.

26 JUL 2022

CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
51° NOTARIA DE SANTIAGO



institución que tome a su cargo los Liceos.- Cree que con esta cifra podrían hacerse algunas reparaciones menores que requieren los establecimientos, puesto que se trata de construcciones que datan de quince o más años.- Frente al apremio que tiene el Ministerio de Educación para llevar a cabo la suscripción del respectivo convenio de traspaso, lo que eventualmente ocurriría antes de la próxima Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Directivo, el señor Claro consulta a los señores Consejeros si están de acuerdo en tomar temporalmente la administración de establecimientos de Educación y principalmente, Liceos Técnicos Profesionales, para los efectos de firmar el contrato respectivo.- Los señores Consejeros acuerdan por unanimidad facultar al señor Presidente para que acepte la cesión de los establecimientos educacionales, en la convicción de que así se ampliará permanentemente la labor educativa y de capacitación del Consejo para los propios menores de la Fundación y la de otros que aspiran a continuar su formación, en el entendido de que próximamente se creará la Fundación que en definitiva administrará esos Liceos.- Asimismo, se acuerda facultar al Abogado, señor Jaime Jara para hacer reducir a escritura pública la presente acta, sin que se requiera su aprobación.- Antes de firmar, la señora Adriana Olgún de Baltra hace presente que ella concurre a este acuerdo, sin perjuicio de lo que ya ha manifestado en sesiones anteriores, en el sentido de que ha estimado inconveniente el traspaso de establecimientos fiscales



CERTIFICO: que la presente fotocopia, es reproducción fiel del documento que se ha tenido a la vista.

26 JUL 2022

CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
51° NOTARIA DE SANTIAGO

al sector privado, en general.- Se faculta también a don Jaime Jara, para que patrocine la presente reforma de los Estatutos, ante las autoridades respectivas.- Se levanta la sesión a las quince horas.- El Secretario.- Hay firmas.- LUIS CLARO LAGARRIQUE.- MERCEDES EZQUERRA BRIZUELA.- JORGE LEA PLAZA SAENZ.- ADRIANA OLGUIN DE BALIRA.- HUMBERTO PRIETO CONCHA.- PAULA RAFFO OEHINGER.- EDMUNDO RUIZ UNDURRAGA.- Conforme con el Acta extendida de fojas seiscientos veintisiete a fojas seiscientos treinta y tres del Libro de Actas que he tenido a la vista.- En comprobante, previa lectura, aprueba y firma conmigo la presente matriz que registro en el Repertorio de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi cargo, bajo el número SEITECIENTOS CUARENTA Y SEIS.-  
Df copia.-DOY FE.-

Hay firmas.- JAIME JARA MIRANDA.- BERNARDO HOJMAN PEZOA.- Notario.-

PASO ANTE MI.- FIRMO Y SELLO ESTA COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.-



*[Handwritten signature]*

NOTARIA HOJMAN.- Gran Avenida J.M. Carrera 4074  
Fonos 5183117 - 515375.

CERTIFICO que la presente fotocopia, es reproducción fiel del documento que se ha tenido a la vista. 3

26 JUL 2022



CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
51ª NOTARÍA DE SANTIAGO

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE JUSTICIA  
 DIVISION JURIDICA  
 SECTO. PERSONAS JURIDICAS  
 382 LCC/cvg 12.1.87

APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS

DECRETO N° 92 /

Santiago, 26 ENE 1987

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 27 ENL. 1987  
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEPART. REGISTRO	<i>[Signature]</i>
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPT. CENTRAL	
SUB. DEPT. CUENTAS	
SUB. DEPT. C. P. Y Bienes MAC	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. G.P., U. Y T.	
SUB. DEPT. MUNICIP.	

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 24 del Decreto Supremo de Justicia N°110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y lo informado por el señor Intendente de la Región Metropolitana,

DECRETO :

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago y personalidad jurídica concedida por Decreto Supremo N°629 de fecha 14 de febrero de 1938, en los términos de que da testimonio la escritura pública de fecha 29 de noviembre de 1986, otorgada ante el Notario Público de Presidente Aguirre Cerda (San Miguel), don Bernardo Hojman Pezoa.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

*[Signature]*  
 LUIS MANRIQUEZ REYES  
 Ministro de Justicia  
 Subrogante

REFRENDACION

REF. POR S	.....
IMP.UTAC.	.....
ANOT. POR #	.....
IMP.UTAC.	.....
DEDUC. DTO.	.....

*[Large Signature]*

2 FEB 1987

CERTIFICO: que la presente fotocopia, es reproducción fiel del documento que se ha tenido a la vista.  
 26 JUL 2022  
 CRISTIAN FELIFE CAMILLA SANDOVAL  
 NOTARIO INTERINO  
 51° NOTARIA DE SANTIAGO

CRISTIAN FELIFE CAMILLA SANDOVAL  
 NOTARIO INTERINO  
 51° NOTARIA DE SANTIAGO  
 SANTIAGO CHILE

CRISTIAN FELIFE CAMILLA SANDOVAL  
 NOTARIO INTERINO  
 51° NOTARIA DE SANTIAGO

Ministerio de Justicia N° 32.728

APRUEBA REFORMAS DE  
ESTATUTOS A "CONSEJO  
DE DEFENSA DEL NIÑO",  
DE SANTIAGO

Santiago, 26 de Enero de  
1987. — Hoy se decretó lo que  
sigue:

Núm. 92. — Vistos: Estos an-  
tecedentes, lo dispuesto en el  
inciso segundo del artículo 24

del Decreto Supremo de Justi-  
cia N° 110, Reglamento sobre  
Concesión de Personalidad Ju-  
rídica, publicado en el Diario  
Oficial de 20 de marzo de 1979,  
y lo informado por el señor In-  
tendente de la Región Metro-  
politana,

Decreto:

Apruébanse las reformas que  
ha acordado introducir a sus es-  
tatutos la entidad denominada  
"Consejo de Defensa del Niño",  
con domicilio en la provincia de  
Santiago, Región Metropolita-  
na de Santiago y personalidad  
jurídica concedida por Decreto  
Supremo N° 629 de fecha 14 de  
febrero de 1938, en los términos  
de que da testimonio la escri-  
tura pública de fecha 29 de no-  
viembre de 1986, otorgada ante  
el Notario Público de Presidente  
Aguirre Cerda (San Miguel),  
don Bernardo Hojman Pezoa.

Tómese razón, comuníquese  
y publíquese. — Por orden del  
Presidente de la República,  
Luis Manríquez Reyes, Mi-  
nistro de Justicia subrogante.

Lo que transcribo para su  
conocimiento. — Le saluda  
atentamente. — Daniel Muni-  
zaga Munita, Subsecretario de  
Justicia subrogante.

CERTIFICO: que la presente fotocopia, es  
reproducción fiel del documento que se ha  
tenido a la vista.

26 JUL 2022

CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
5° NOTARIA DE SANTIAGO





to último, con el fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo octavo del Decreto Reglamentario sobre personalidades jurídicas, de treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinticinco, que exige la presencia de Notario Público en la sesión en que se aprueben las reformas, disposición cuyo cumplimiento ha representado al Consejo de Defensa Fiscal para dar curso a dichas reformas.-A continuación el Consejo prestó su ratificación a las siguientes reformas de sus Estatutos aprobadas en su sesión de tres de Agosto último.-

**P R I M E R O.**-Sustitución del artículo cuarto por el siguiente: "La Fundación será administrada por un Consejo formado por catorce miembros de diverso origen.-Nueve de ellos serán los antiguos miembros vitalicios que se enumeran en el artículo quinto y que en adelante durarán seis años, renovándose en la forma allí indicada; tres serán elegidos por el Presidente de la República cada tres años; y los dos restantes, uno por el Senado y otro por la Cámara de Diputados por igual plazo.-

**S E G U N D O.**-Sustitución del artículo quinto por el siguiente: "Los nueve miembros a que se refiere el artículo anterior son los siguientes: don Joaquín Aguirre Lueo, don Augusto Vicuña Subercaseaux, don Luis Brieba, don Oscar Dávila, don Manuel Ossa Covarrubias, don Francisco Garcés Gana, don Francisco Huneeus G. doña Elvira Santa Cruz Ossa y el doctor Arturo Scroggie.-Estos miembros se renovarán entre ellos por terceras partes, fijándose por sorteo los que deban cesar en sus cargos.-Podrán ser reelegidos.-

**T E R C E R O.**-Redactar el artículo sexto en los siguientes términos.-"El consejero que dejare de concurrir a las sesiones del Consejo durante cuatro meses consecutivos, sin causa justificada, cesará en el desempeño de su cargo.-En caso de cesación del cargo por este



CERTIFICO: que la presente fotocopia, es reproducción fiel del documento que se ha tenido a la vista.

26 JUL 2022

CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
51° NOTARIA DE SANTIAGO

1976 - 77

motivo o por rñnuncia o fallecimiento de alguno de los consejeros a que se refiere el artículo anterior, se le elegirá reemplazante por el tiempo que falte por los consejeros de la misma categoría/4" C U A R T O.- Sustitución del artículo séptimo por el siguiente:"El Consejo no podrá transferir bienes inmuebles a título gratuito;y para hipotecar o vender los mismos se requerirá que concorra el voto conforme de alguno de los consejeros designados por el Presidente de la República.- Q U I N T O.-Sustitución del segundo párrafo del artículo catorce por el siguiente:"Si por cualquier causa hubiere de concluir la Fundación, sus bienes, pasarán al Fisco,después de deducirse los valores correspondientes a los recibidos a título de herencias, legados o donación, los cuales pasarán al Patronato Nacional de la Infancia o en su defecto a una institución que persiga fines análogos y que determine el último Consejo directivo de la Fundación.-S E X T O.-Agregar el siguiente artículo transitorio.-"La primera renovación de los antiguos miembros vitalicios a que se refiere el artículo quinto se efectuará en la forma siguiente:tres al término de cinco años ,tres al término de seis años y tres al término de siete años, contados estos plazos desde la fecha del decreto que aprueba la reforma de estos Estatutos.-Se faculta al Presidente de Consejo ,don Francisco Huneeus Gana, para que reduzca a escritura pública la presente acto y recabe la aprobación de la reforma de Estatutos del Supremo Gobierno.-En el momento de firmarse esta Acta el Notario presente, don Javier Echeverría Vial, deja constancia de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los estatutos de la Fundación para proceder a su reforma.-Se levantó la sesión a las ocho P.M. -Firmados- F.Huneeus,Presidente.-Jaime Eyzaguirre,Secretario.-Javier Eche



CERTIFICO: que la presente fotocopia, es reproducción fiel del documento que se ha tenido a la vista.

26 JUL 2022

CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
51° NOTARIA DE SANTIAGO



verría Vial.-Notario.-En comprobante y previa lectura firman.-  
Fueron testigos de este acto don Germán Vial Z. y don Nicolás  
Vial C.-Se da copia habiéndose pagado al márgen de este Regis-  
tro en estampillas el Impuesto Fiscal de diez pesos cinco pe-  
sos en cada hoja.-Y además un peso de cargo del Notario todo  
en conformidad a las leyes respectivas vigentes.-Doy fe.-Fco.  
Munens G.-Germán Vial Z. -N.Vial C.-Ante mí, Javier Echeverría  
Vial.-Notario.-

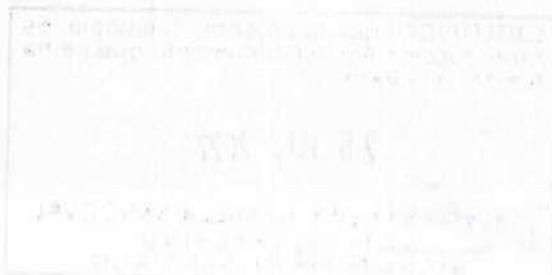
Cer-  
tifico que esta segunda copia está conforme con su original.-  
Santiago, diecinueve de Octubre de mil novecientos setenta y  
seis.-  
Der . e Impto. \$ 65.-.....



CERTIFICO: que la presente fotocopia, es  
reproducción fiel del documento que se ha  
tenido a la vista.

26 JUL 2022

CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
51ª NOTARÍA DE SANTIAGO





2.º Apruébanse los estatutos por los cuales ha de regirse dicha corporación, en los términos de que da testimonio la escritura pública adjunta, otorgada ante el notario público de Iquique, don Aníbal Oyarzún Larra, con fecha 9 de Enero del año en curso.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno. — AGUIRRE CERDA, — L. Raúl Puga M.

Núm. 834. — Santiago, 16 de Febrero de 1940. — Vistos estos antecedentes, de acuerdo con lo dispuesto en la orden ministerial N.º 73, del 10 del mes en curso, expedida por el Ministerio del Trabajo, y en conformidad a lo establecido en el decreto N.º 422, de 14 de Agosto de 1936, de ese mismo Departamento, sobre Reglamento de la Ley de Organización Sindical.

Decreto:

1.º Concédese personalidad jurídica a la corporación denominada "Sindicato Profesional de Obreros Canteros y Mineros de Baños", con domicilio en la localidad de "El Chaco", comuna de Doñihue, del departamento de Rancagua; y

2.º Apruébanse los estatutos por los cuales ha de regirse dicha corporación, en los términos de que da testimonio la escritura pública adjunta, otorgada ante el notario público de Rancagua, don Alvaro Parga Ríos, con fecha 18 de Enero de 1940.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno. — AGUIRRE CERDA, — L. Raúl Puga M.

Núm. 834. — Santiago, 16 de Febrero de 1940. — Vistos estos antecedentes, de acuerdo con lo dispuesto en la orden ministerial N.º 78, de 19 del mes en curso, expedida por el Ministerio del Trabajo, y en conformidad a lo establecido en el decreto N.º 422, de 14 de Agosto de 1936, de ese mismo Departamento, sobre Reglamento de la Ley de Organización Sindical.

Decreto:

1.º Concédese personalidad jurídica a la corporación denominada "Sindicato Industrial de la Sociedad Anónima Agrícola e Industrial Julio Silva Valenzuela", con domicilio en la localidad de Los Lirios, departamento de Cauquenes; y

2.º Apruébanse los estatutos por los cuales ha de regirse dicha corporación, en los términos de que da testimonio la escritura pública adjunta, otorgada ante el notario público de Cauquenes, don Alfredo Muñoz Mandulens, con fecha 13 de Enero último.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno. — AGUIRRE CERDA, — L. Raúl Puga M.

APRUEBAN REFORMAS DE ESTATUTOS

Núm. 837. — Santiago, 16 de Febrero de 1940. — Vistos estos antecedentes, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto reglamentario N.º 2.746, de 31 de Octubre de 1935, y con lo informado por el Consejo de Defensa Fiscal.

Decreto:

Apruébanse las reformas que se introducen en sus estatutos la corporación denominada "Sociedad de Instrucción Primaria de Santiago", con personalidad jurídica y domicilio en Santiago, en los términos de que da testimonio la escritura pública adjunta, otorgada ante el notario público de este departamento, don Maximo Guete Piquido, el 30 de Noviembre de 1934.

1.º Concédese personalidad jurídica a la corporación denominada "Sociedad de Instrucción Primaria de Santiago", con personalidad jurídica y domicilio en Santiago, en los términos de que da testimonio la escritura pública adjunta, otorgada ante el notario público de este departamento, don Maximo Guete Piquido, el 30 de Noviembre de 1934.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno. — AGUIRRE CERDA, — L. Raúl Puga M.

Núm. 876. — Santiago, 19 de Febrero de 1940. — Vistos estos antecedentes, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto reglamentario N.º 2.746, de 31 de Octubre de 1935, y con lo informado por el Consejo de Defensa Fiscal.

Decreto:

Apruébanse las reformas que se aceptan introducir en sus estatutos la corporación con personalidad jurídica y domicilio en Santiago, denominada "Consejo de Defensa del Niño", de acuerdo con los términos de que da testimonio la escritura pública adjunta, otorgada ante el notario público de este departamento, don Javier Sotriverria Vial, con fecha 8 de Agosto de 1935, y complementada por escritura otorgada ante el mismo funcionario el 28 de Diciembre de ese mismo año.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno. — AGUIRRE CERDA, — L. Raúl Puga M.

MINISTERIO DE FOMENTO

112 Concede a don Luis Jofré Genta, encargado del Rol Industrial del Estado, grado 7.º, del Departamento de Industrias Fabriciles del Ministerio de Fomento, quince días de licencia por motivos de salud, con goce de sueldo íntegro, a contar desde el día de su próximo pasaje.

163 (Duplicado recalcado).—La Tesorería Provincial de Santiago pagará a la firma Stewart & Idoys Ltd., la suma de \$ 154.757,83, monto total del estado de pago N.º E. 71 del contrato de provisión de material de acero para las obras de agua potable de Tocopilla, y oficinas subterráneas del Cantón de Turo, celebrado con la firma expresada por resolución N.º DF. 65, de 27 de Julio de 1939, de la Dirección General de Obras Públicas, por intereses de retardos de pago cancelados con anterioridad.

187 Deroga el decreto 2.347, de 12 de Diciembre de 1939, del Ministerio de Fomento.

La Tesorería Provincial de Los Angeles pagará al señor Julio Moreno San Martín, la suma de \$ 450, que se le adeuda por viáticos devengados en los meses de Julio y Agosto de 1938, como nivelador del Departamento de Caminos de la Dirección General de Obras Públicas, en el camino de Los Angeles a Antuco.

211 Autoriza al director general de Obras Públicas para firmar, en representación del Fisco, la escritura pública de cancelación del contrato celebrado con la Sociedad Minera Condorizco,

para la constitución del camino de Condorizco a Almirante Latorre, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto N.º 264, de 31 de Enero de 1934.

224 Deroga el decreto N.º 2.390, de 5 de Diciembre de 1939, del Ministerio de Fomento.

La Tesorería Provincial de Santiago pagará a la sucesión del ex ingeniero visitador del Departamento de Caminos de la Dirección General de Obras Públicas don Carlos Guzmán Deves, la suma de \$ 435,40, que se le adeuda por gastos de traslado y manutención en que incurrió el señor Guzmán en viajes efectuados para el desempeño de comisiones de servicio durante el año 1934.

257 Autoriza al jefe de los Servicios de Turismo para adquirir del señor Antonio Roco del Campo, por intermediaria de la Dirección General de Aprovisionamiento del Estado, 400 ejemplares de su libro "Panorama y Color de Chile", al precio de \$ 12,50 cada ejemplar, para distribuirlos a la propaganda de turismo de acuerdo con las instrucciones que al efecto le impartió a dichos Servicios el Ministerio de Fomento.

Autoriza al director general de Aprovisionamiento del Estado para girar contra la Tesorería Provincial de Santiago, hasta por la suma de 3.000 pesos, a fin de que atienda al pago de la adquisición a que se refiere el párrafo anterior de este decreto, e ingresen a las cuentas propias de dicha repartición el 1.º día del valor de la compra.

323 Autoriza al director general de Aprovisionamiento del Estado para girar contra la Tesorería Provincial de Santiago, hasta por la suma de \$ 400, a fin de que atienda al pago de adquisición de uniformes para personal del Departamento de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento.

393 Ordena cumplir por la Tesorería Provincial de Stgo. las sentencias de 1.ª y 2.ª instancias, dictada la primera por el Segundo Juzgado de Mayor Cuantía de este departamento, con fecha 18 de octubre último, confirmada por la Hon. Corte de Apelaciones de Santiago el 13 de diciembre del año próximo pasado, que ordena el pago a don Guillermo Ulrikson, de honorarios como perito designado por el juzgado en el juicio seguido contra el Fisco sobre realismo de avalúo de la propiedad ubicada en la Comuna de San Miguel, Av. Silva N.º 831, al 845, expandida para ejecutar las obras de abastecimiento del Campesino de la Agrada, honorario que fue regulado por la 611.ª de las expresadas sentencias en la suma de \$ 1.800, de las cuales corresponde al Fisco pagar \$ 900.

399 La Tesorería Provincial de Santiago pondrá a disposición de los talleres de industrias nacionales, la suma de \$ 60.900, por subvención del Ministerio de Fomento a dichos talleres durante el presente año.

CERTIFICO que la presente fotocopia, es reproducción fiel del documento que se ha referido a la vista

26 JUL 2022



CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
51° NOTARIA DE SANTIAGO



bonos para atender a la construcción de sus establecimientos y que ha sido ya aprobado por el Honorable Senado.-Agrega que el acuerdo en referencia se ha concretado en la siguiente nota que el señor Ministro de Salubridad ,doctor Etchebarne ha dirigido a la H.Cámara de Diputados.-"Santiago, veintiseis de Julio de mil novecientos treinta y nueve.-Refiriéndome al proyecto de ley que autoriza al Consejo de Defensa del Niño para emitir hasta la suma de diez millones de pesos en bonos para la construcción de sus establecimientos, respecto del cual había solicitado mi opinión la Comisión de Hacienda de la H,Cámara,me es grato manifestar a V.E.que estime conveniente el despacho de dicho proyecto, sobre la base de que se practiquen en los Estatutos del Consejo de Defensa del Niño las siguientes reformas:-Primero.-Supresión del carácter de vitalicios de los nueve Consejeros actuales,los que tendrían una duración de seis años debiendo renovarse por terceras partes.-S E G U N D O.-Supresión de la facultad del Consejo de ampliar hasta doce el número de sus miembros.-T E R C E R O.-Institución de dos plazas de Consejeros, una de ellas de elección del Senado y la otra de la Cámara de Diputados.-C U A R T O.-Prohibición del Consejo de transferir cualquier bien inmueble a título gratuito .-QUINTO.-Necesidad del voto conforme de alguno de los representantes del Presidente de la República para proceder a la venta e hipotecación de bienes raíces.- y Sexto.-Transferencia al Fisco de los bienes del Consejo en el caso de disolución de este último, excepto de los recibidos a título de herencia, legado o donación,los cuales se distribuirán entre otras instituciones que realicen el objetivo de dichos legados.-Saluda a V.E.-Doctor Etchebarne.-"Agrega el señor Presidente que en vista de haberse logrado este acuerdo y de ha-

20 JUL 1939



CERTIFICO: que la presente fotocopia esta conforme a su original que he tenido a la vista y devuelvo al interesado

20 JUL 2022

CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
51ª NOTARIA DE SANTIAGO



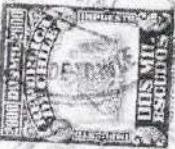
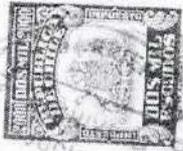
\$ 0.20

VEINTE CENTAVOS

VALIDO PARA EL BIENIO

1976 - 77

ber aprobado el proyecto la H.Comisión de Hacienda de la Cámara en vista de la declaración formulada en ella por él en su carácter de Presidente del Consejo, en orden a que éste procederá a introducir en su Estatutos las modificaciones - propuestas en el oficio del señor Ministro , y en cumplimiento del artículo once de los Estatutos ha convocado especialmente al Consejo a esta reunión a fin de que proceda a formalizar la reforma de Estatutos en estudio.-Después de un detenido cambio de ideas acerca del particular, el Consejo prestó su aprobación a las siguientes modificaciones de sus Estatutos.-Primero.-Sustitución del artículo cuarto por el siguiente:"La Fundación será administrada por un Consejo formado por catorce miembros de diverso origen.-Nueve de ellos serán los antiguos miembros vitalicios que se enumeran en el artículo quinto y que en adelante durarán seis años,renovándose en la forma allí indicada; tres serán elegidos por el Presidente de la República cada tres años; y los dos restantes,uno por el Senado y otro por la Cámara de Diputados por igual plazo.-S E G U N D O.-Sustitución del artículo quinto por el siguiente:"Los nueve miembros a que se refiere el artículo anterior son los siguientes:don Joaquín Aguirre Luco, don Augusto Vicuña Subercaseaux, don Luis Brieba, don Oscar Dávila don Manuel Ossa Covarrubias, don Francisco Garcés G.-don Francisco Huneeus Gana, doña Elvira Santa Cruz Ossa y el doctor Arturo Scroggie.-Estos miembros se renovarán entre ellos por terceras partes, fijándose por sorteo los que deban cesar en sus cargos.-Podrán ser reelegidos:-T E R C E R O.-Redactar el artículo sexto en los siguientes términos:"El Consejero que dejare de concurrir a las sesiones del Consejo durante cuatro meses consecutivos, sin causa justificada, cesará en



CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
 NOTARIO INTERINO  
 51° NOTARIA  
 DE SANTIAGO



CERTIFICO: que la presente fotocopia, es reproducción fiel del documento que se ha tenido a la vista.

26 JUL 2022

CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
 NOTARIO INTERINO  
 51° NOTARIA DE SANTIAGO

el desempeño de su cargo.-En caso de cesación del cargo por este motivo, o por renuncia o fallecimiento de alguno de los Consejeros a que refiera el artículo anterior, se le elegirá reemplazante por el tiempo que falte por los Consejeros de la misma categoría.-C U A R T O.-Sustitución del artículo séptimo por el siguiente:"El Consejo no podrá transferir bienes inmuebles a título gratuito; y para hipotecar o vender los mismos se requerirá que concorra el voto conforme a de alguno de los Consejeros designados por el Presidente de la República.-Q U I N T O.-Sustitución del segundo párrafo del artículo catorce por el siguiente:Si por cualquier causa hubiere de concluir la Fundación sus bienes pasarán al Fisco, después de deducirse los valores correspondientes a los recibidos a título de herencia, legado o donación, los cuales pasarán al Patronato Nacional de la Infancia o en su defecto a una institución que persiga fines análogos y que determine el último Consejo directivo de la Fundación.-S E X T A.-Agregar el siguiente artículo transitorio.-"La primera renovación de los antiguos miembros vitalicios a que se refiere el artículo quinto se efectuara en la forma siguiente: tres al término de cinco años, tres al término de seis años y tres al término de siete años, contados estos plazos desde la fecha del decreto que apruebe la reforma de estos Estatutos.-"Se faculta al Presidente de la Fundación don Francisco Huneeus, para que reduzca(a escritura) la presente reforma de Estatutos a escritura pública y recabe su debida aprobación del Supremo Gobierno .-"Se levantó la sesión a las ocho treinta P.M.-Firmados:F.Huneeus, Presidente, Jaime Eyzaguirre .-Secretario.-Conforme con su original en sus partes pertinentes que rola en el Libro de Actas de la Fundación Consejo de Defensa del Niño.-La personería de don Francisco Huneeus



CERTIFICO: que la presente fotocopia, es reproducción fiel del documento que se ha tenido a la vista.

26 JUL 2022

CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
51° NOTARIA DE SANTIAGO



1976 - 77

en su carácter de Presidente de la Fundación Consejo de Defen-  
sa del Niños consta del nombramiento de Presidente en Sesión  
de fecha diecisiete de Febrero de mil novecientos treinta y  
ocho y reducida a escritura Pública, ante mi, con fecha cinco  
de Mayo del mismo año.-En comprobante y previa lectura fir-  
man.-Fueron testigos de este acto don Germán Vial Z. y don Ni-  
colás Vial C.-Se da copia pagándose al márgen de este regis-  
tro el impuesto fiscal de diez pesos y cinco pesos en cada  
hoja conforme al artículo séptimo de la Ley cinco mil cuatro-  
cientos treinta y cuatro de Impuesto de Timbres. Estampillas  
y Papel Sellado. de fecha trece de Junio de mil novecientos  
treinta y cuatro, y además, un peso de cargo del Notario que au-  
toriza, conforme al artículo séptimo de la Ley cinco mil nove-  
cientos cuarenta y ocho de siete de Octubre de mil novecientos  
treinta y seis.-Diy fe.-Fco, Huneus G.-N.Vial C.-Germán Vial.-  
Ante mí, Javier Echeverría Vial.-Notario.-



Cer-

tifico que esta segunda copia está conforme con su original.  
Santiago, diecinueve de Octubre de mil novecientos setenta y  
seis.-

Der. e Impto. \$..... 90.-



CERTIFICO: que la presente fotocopia, es  
reproducción fiel del documento que se ha  
tenido a la vista.

26 JUL 2022

CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
51° NOTARIA DE SANTIAGO



5005 JUL 2022  
JAVIER ECHEVERRIA VIAL  
NOTARIO INTERINO  
51° NOTARIA DE SANTIAGO



2.º Apruébanse los estatutos por los cuales ha de regirse dicha corporación, en los términos de que da testimonio la escritura pública adjunta, otorgada ante el notario público de Iquique, don Aníbal Oyarzún Lavín, con fecha 9 de Enero del año en curso.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno. — AGUIRRE CERDA. — L. Raúl Puga M.

Núm. 831. — Santiago, 16 de Febrero de 1940. — Vistos estos antecedentes; de acuerdo con lo dispuesto en la orden ministerial N.º 73, de 10 del mes en curso, expedida por el Ministerio del Trabajo; y en conformidad a lo establecido en el decreto N.º 632, de 14 de Agosto de 1936, de ese mismo Departamento, sobre Reglamento de la Ley de Organización Sindical.

**Decreto:**

1.º Concédesse personalidad jurídica a la corporación denominada "Sindicato Profesional de Obreros Canteros y Mineros de Maipo", con domicilio en la localidad de "El Chaco", comuna de Duñilhue, del departamento de Rancagua; y

2.º Apruébanse los estatutos por los cuales ha de regirse dicha corporación, en los términos de que da testimonio la escritura pública adjunta, otorgada ante el notario público de Rancagua, don Albro Parga Ríos, con fecha 18 de Enero de 1940.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno. — AGUIRRE CERDA. — L. Raúl Puga M.

Núm. 834. — Santiago, 16 de Febrero de 1940. — Vistos estos antecedentes; de acuerdo con lo dispuesto en la orden ministerial N.º 78, de 10 del mes en curso, expedida por el Ministerio del Trabajo; y en conformidad a lo establecido en el decreto N.º 632, de 14 de Agosto de 1936, de ese mismo Departamento, sobre Reglamento de la Ley de Organización Sindical.

**Decreto:**

1.º Concédesse personalidad jurídica a la corporación denominada "Sindicato Industrial de la Sociedad Anónima Agrícola e Industrial Julio Silva Valenzuela", con domicilio en la localidad de Los Lirios, departamento de Caupehué; y

2.º Apruébanse los estatutos por los cuales ha de regirse dicha corporación, en los términos de que da testimonio la escritura pública adjunta, otorgada ante el notario público de Caupehué, don Alfredo María Marchese, con fecha 13 de Enero último.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno. — AGUIRRE CERDA. — L. Raúl Puga M.

**APRUEBAN REFORMAS DE ESTATUTOS**

Núm. 833. — Santiago, 16 de Febrero de 1940. — Vistos estos antecedentes; de acuerdo con lo dispuesto en el decreto reglamentario N.º 2.736 de 31 de Octubre de 1925, y con lo informado por el Consejo de Defensa Fiscal.

**Decreto:**

Apruébanse las reformas que se introducen en sus estatutos la corporación denominada "Sociedad de Instrucción

Primaria de Santiago", con personalidad jurídica y domicilio en Santiago, en los términos de que da testimonio la escritura pública adjunta, otorgada ante el notario público de este departamento, don Manuel Gaete Pugaide, el 30 de Noviembre de 1939.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno. — AGUIRRE CERDA. — L. Raúl Puga M.

Núm. 876. — Santiago, 19 de Febrero de 1940. — Vistos estos antecedentes; de acuerdo con lo dispuesto en el decreto reglamentario N.º 2.736, de 31 de Octubre de 1925, y con lo informado por el Consejo de Defensa Fiscal.

**Decreto:**

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir en sus estatutos la corporación con personalidad jurídica y domicilio en Santiago, denominada "Consejo de Defensa del Niño", de acuerdo con los términos de que da testimonio la escritura pública adjunta, otorgada ante el notario público de este departamento, don Javier Echeverría Vial, con fecha 8 de Agosto de 1939, y complementada por escritura otorgada ante el mismo funcionario el 30 de Diciembre de ese mismo año.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno. — AGUIRRE CERDA. — L. Raúl Puga M.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

112 Concede a don Luis Jofré Guerra, encargado del Rol Industrial del País grado 7.º, del Departamento de Industrias Fabriles del Ministerio de Fomento, quince días de licencia, por motivos de salud, con goce de sueldo íntegro, a contar desde el de Enero próximo pasado.

163 (Duplicado rectificado)—La Tesorería Provincial de Santiago pagará a la firma *Stewarts & Lloyds Ltd.*, la suma de \$ 154.757,83, monto total del estado de pago N.º E. 71 del contrato de provisión de material de acero para las obras de agua potable de Tacopilla y oficinas sanitarias del Cantón de Toes, celebrado con la firma expresada por resolución N.º DH. 63, de 27 de Junio de 1929, de la Dirección General de Obras Públicas, por intereses de estados de pago cancelados con atraso.

187 Deroga el decreto 2.147, de 12 de Diciembre de 1939, del Ministerio de Fomento.  
La Tesorería Provincial de Los Angeles pagará al señor Julio Moreno San Martín, la suma de \$ 480, que se le adeuda por viáticos devengados en las meses de Julio y Agosto de 1938, como nivelador del Departamento de Cauhués de la Dirección General de Obras Públicas, en el camino de Los Angeles a Antuco.

211 Autoriza al director general de Obras Públicas para firmar, en representación del Fisco, la escritura pública de cancelación del contrato celebrado con la Sociedad Minera Condorhuaco,

para la construcción del camino de Condorhuaco a Abitañe Latorre, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto N.º 254, de 31 de Enero de 1938.

224 Deroga el decreto N.º 2.390, de 5 de Diciembre de 1939, del Ministerio de Fomento.

La Tesorería Provincial de Santiago pagará a la sucesión del ex negociante visitador del Departamento de Caminos de la Dirección General de Obras Públicas don Carlos Guzmán Horno, la suma de \$ 435,00, que se le adeuda por gastos de traslado y movilización en que incurrió el señor Guzmán en viajes efectuados para el desempeño de comisiones de servicio durante el año 1938.

255 Autoriza al jefe de los Servicios de Turismo para adquirir del señor Antonio Roco del Campo, por intermedio de la Dirección General de Aprovisionamiento del Estado, 400 ejemplares de su libro "Paisaje y Color de Chile", al precio de \$ 12,50 cada ejemplar, para destinárselos a la propaganda de turismo de acuerdo con las instrucciones que al efecto le impartió a dichos Servicios el Ministerio de Fomento.

Autoriza al director general de Aprovisionamiento del Estado para girar contra la Tesorería Provincial de Santiago, hasta por la suma de 5.000 pesos, a fin de que atienda al pago de la adquisición a que se refiere el párrafo anterior de este decreto, e imputar a los fondos propios de dicha repartición el 1.º de valor de la compra.

303 Autoriza al director general de Aprovisionamiento del Estado para girar contra la Tesorería Provincial de Santiago, hasta por la suma de \$ 400, a fin de que atienda al pago de adquisición de uniformes para personal del Departamento de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento.

305 Ordena cumplir por la Tesorería Provincial de Stgo. las sentencias de 1.ª y 2.ª Instancias, dictada la primera por el Segundo Juzgado de Mayor Cuantía de este departamento, con fecha 18 de octubre último, confirmada por la H.ª Corte de Apelaciones de Santiago el 13 de diciembre del año próximo pasado, que ordena el pago a don Guillermo Urbasa, de honorarios como perito designado por el juzgado en el juicio seguido contra el Fisco sobre reclamo de avalúo de la propiedad ubicada en la Comuna de San Miguel, Av. Silva N.º 831, al 845, expropiada para ejecutar las obras de abovedamiento del Zanjón de la Aguada, honorario que fué regulado por la H.ª Corte de las expresadas sentencias en la suma de \$ 1.800, de los cuales corresponde al Fisco pagar \$ 900.

309 La Tesorería Provincial de Santiago pondrá a disposición de los talleres de Industrias Nacionales, la suma de \$ 50.000, por subvención del Ministerio de Fomento a dichas talleres durante el presente año.



CERTIFICO que la presente fotocopia, es reproducción fiel del documento que se ha tenido a la vista.  
26 JUL 2022  
CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
51ª NOTARIA DE SANTIAGO

FERNANDO CELIS URRUTIA  
Abogado  
Notario  
Ministro de F  Publica  
Paseo Presidente Err zuriz Echaurren N  2615  
Mesa Central: (56) 22692 3021  
Comuna Providencia  
Santiago - Chile

Repertorio N  0 5 3 6 - 2 0 .-  
srq/

ESCRITURA P BLICA

**RECTIFICACI N DE MODIFICACI N DE  
ESTATUTOS**

**“FUNDACION CIUDAD DEL NI O”**

O

**“CONSEJO DE DEFENSA DEL NI O”**

En Santiago de Chile, comuna de Providencia, a veintitr s de Abril del a o dos mil veinte, ante m , **FERNANDO CELIS MAGGI**, Abogado, Reemplazante del Notario de Santiago y Titular de la Segunda Notar a de Providencia, don **FERNANDO CELIS URRUTIA**, seg n decreto judicial protocolizado bajo el n mero quinientos uno, con fecha tres de Abril del a o en curso, con oficio en Paseo Presidente Err zuriz Echaurren n mero dos mil seiscientos quince, comparece do a **Gloria Alejandrina Quiero Veloso**, chilena, divorciada, abogada, c dula de identidad n mero ocho millones trescientos ochenta y siete mil quinientos cuarenta gu n dos, en nombre y en representaci n de la **“FUNDACI N CIUDAD DEL NI O”** o **“CONSEJO DE DEFENSA DEL NI O”**, Rol  nico tributario n mero setenta millones treinta y siete mil seiscientos gu n uno, ambas domiciliadas en Paseo Presidente Err zuriz Echaurren n mero dos mil seiscientos treinta y uno, quinto piso, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la c dula antes citada y

**FERNANDO CELIS MAGGI**  
NOTARIO REEMPLAZANTE  
SEGUNDA NOTAR A DE PROVIDENCIA  
NOTARIO TITULAR: FERNANDO CELIS URRUTIA

CERTIFICO: que la presente fotocopia, es reproducci n fiel del documento que se ha tenido a la vista.

26 JUL 2022

**CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL**  
NOTARIO INTERINO  
51  NOTAR A DE SANTIAGO



expone: Conforme al mandato conferido en el artículo segundo transitorio del Acta de la Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo de fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve, reducida a escritura pública con fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve, ante don Joaquín Labbé Donoso, notario suplente del titular de la cuadragésima quinta notaría de Santiago don René Benavente Cash, vengo en acoger y en subsanar las observaciones formuladas por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Providencia en oficio Número mil novecientos sesenta y seis de fecha veinte de abril de dos mil veinte, a la modificación de estatutos que consta en reducción a escritura pública de doce de septiembre de dos mil diecinueve otorgada ante don Joaquín Labbé Donoso, notario suplente del titular de la cuadragésima quinta notaría de Santiago don René Benavente Cash, rectificadas por escritura pública de fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve ante notario público de Santiago don Fernando Celis Urrutia, modificándose los estatutos en la forma siguiente: **UNO. Se reemplaza el artículo décimo segundo por el siguiente: ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Fundación tendrá una duración indefinida.** La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros asistentes del Consejo, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. **DOS. Por tanto, el texto refundido queda con el siguiente tenor: TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO Y OBJETO:- ARTICULO PRIMERO:** La "Fundación Ciudad del Niño", cuya personalidad jurídica fue concedida por Decreto Supremo número seiscientos veintinueve, de fecha catorce de febrero de mil novecientos treinta y ocho, del Ministerio de Justicia, constituye una Fundación Privada de Beneficencia regida por las disposiciones del Título XXXIII, del Libro I del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil quinientos sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública o por la disposición legal que la reemplace o complemente, y por los presentes estatutos. La Fundación tiene como nombre el de "**FUNDACIÓN CIUDAD DEL NIÑO**", sin perjuicio de lo cual podrá usar además el nombre de "**CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO**". **ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio será la comuna de Providencia, provincia de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que ha

FERNANDO CELIS MAGGI  
NOTARIO REEMPLAZANTE  
SEGUNDA NOTARIA DE PROVIDENCIA  
NOTARIO TITULAR: FERNANDO CELIS URRUTIA

FERNANDO CELIS MAGGI  
NOTARIO REEMPLAZANTE  
SEGUNDA NOTARIA DE PROVIDENCIA  
NOTARIO TITULAR: FERNANDO CELIS URRUTIA

2

2021 JUL 21

FERNANDO CELIS URRUTIA  
Abogado  
Notario  
Ministro de F  Publica  
Paseo Presidente Err zuriz Echaurren N  2615  
Mesa Central: (56) 22692 3021  
Comuna Providencia  
Santiago - Chile

formado o que pueda formar en otras regiones del pa s. **ARTICULO TERCERO:** La Fundaci n Ciudad del Ni o tiene por objeto prevenir, proteger y rehabilitar a ni os, ni as y adolescentes en situaci n de vulnerabilidad o vulnerados en sus derechos o infractores, seg n correspondiere, todo ello con arreglo a la Convenci n de los Derechos del Ni o, la Constituci n Pol tica de la Rep blica, la legislaci n nacional y los tratados internacionales ratificados por Chile. El objetivo descrito incluye apoyar al n cleo familiar para orientarlo y fortalecerlo. Ser n actividades preferentes de la Fundaci n, entre otras, las siguientes: a) Propender a la educaci n y capacitaci n laboral en  reas profesionales, t cnicas, comerciales, industriales u otras. b) Educar a la comunidad sobre diferentes temas relacionados con derechos de la ni ez. c) Contribuir a la dictaci n y perfeccionamiento de una legislaci n que ampare los derechos de la ni ez. d) Apoyar la formaci n de distintos profesionales vinculados con la ni ez. e) Desarrollar v nculos acad micos con instituciones nacionales o extranjeras, relacionadas con el objeto de la Fundaci n. f) Investigar, fomentar y desarrollar el arte y la cultura en relaci n con la ni ez. g) Proveer directamente servicios a ni os, ni as y adolescentes de escasos recursos o con discapacidad o ning n recurso econ mico. h) Atender y acoger casos de ni os, ni as y adolescentes que tengan situaci n de migrantes en conformidad a la ley. i) Desarrollar programas de acci n social en beneficio de ni os, ni as y adolescentes de los sectores de mayor necesidad. j) Desarrollar actividades y promover el deporte de ni os, ni as y adolescentes de sectores de mayor necesidad. Desarrollar planes, programas, actividades y proyectos de fomento de la educaci n f sica y de la formaci n para el deporte; fomentar y apoyar el deporte escolar y recreativo; apoyar al deporte de competici n; la adquisici n, construcci n, ampliaci n y reparaci n de recintos para fines deportivos, y apoyar el deporte adaptado. k) Realizar capacitaci n, rehabilitaci n, promoci n y fomento para la creaci n de empleos, contrataci n o inserci n laboral de j venes con discapacidad. l) Desarrollar acciones conjuntas con el Estado, instituciones y empresas del sector p blico y privado para enfrentar temas relacionados con la ni ez. m) Realizar actividades econ micas que se relacionen con sus fines; asimismo podr  invertir sus recursos de la manera que decidan sus  rganos de administraci n. Las rentas que perciba de esas

FERNANDO CELIS MAGGI  
NOTARIO REEMPLAZANTE  
SEGUNDA NOTARIA DE PROVIDENCIA  
NOTARIO TITULAR: FERNANDO CELIS URRUTIA

FERNANDO CELIS MAGGI  
NOTARIO REEMPLAZANTE  
SEGUNDA NOTARIA DE PROVIDENCIA  
NOTARIO TITULAR: FERNANDO CELIS URRUTIA

CERTIFICO: que la presente fotocopia, es reproducci n fiel del documento que se ha tenido a la vista.

26 JUL 2022

CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
51ª NOTARIA DE SANTIAGO



actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio. n) Asimismo, desarrollar otras acciones que normas actuales y futuras contemplen en beneficio de la niñez; y ñ) Crear nuevas personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que tengan por beneficiarios a niños, niñas y adolescentes. **TITULO II:- DEL CONSEJO DIRECTIVO:- ARTICULO CUARTO:** La dirección y administración superior de la Fundación estará a cargo de un Consejo Directivo conformado por doce Consejeros, de entre los cuales se elegirá a un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, todos los cuales desempeñarán sus funciones ad honórem. Los miembros del Consejo Directivo serán designados por el Consejo Directivo vigente, durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO QUINTO:** El Consejero que deje de concurrir a más de tres sesiones consecutivas sin causa justificada, cesará en sus funciones y deberá ser reemplazado por el período que reste para completar su período. Igual procedimiento se aplicará en caso de que por renuncia, muerte u otro motivo, quedare vacante el cargo de cualquier Consejero. **ARTÍCULO SEXTO:** Serán funciones del Consejo Directivo: a) La Dirección Superior y Supervigilancia General de todos los Servicios y Establecimientos de la Fundación; b) La creación, modificación y supresión de los organismos regionales y de los Servicios y Establecimientos que integren la estructura administrativa y funcional de la Fundación; c) La aprobación, modificación y derogación de los reglamentos internos necesarios para la marcha de la Fundación y de sus servicios y establecimientos; d) Administración general de los bienes de la Fundación, pudiendo al efecto resolver la ejecución y celebración de toda clase de actos y contratos sobre bienes muebles e inmuebles y sobre cosas corporales e incorporeales, incluso aquellos que permiten enajenar y transferir el dominio, pero en este caso, tratándose de bienes raíces, sólo a título oneroso, transigir respecto de derechos, acciones y obligaciones, sean contractuales o extracontractuales; tomar dinero en préstamo; abrir cuentas bancarias; tomar y negociar valores e instrumentos financieros y acordar, en general, todos los actos, contratos y operaciones que tengan por finalidad cumplir los objetos de la Fundación y conservar su patrimonio. e) Aprobar y modificar el presupuesto anual de ingresos y gastos;

FERNANDO CELIS MAGGI  
NOTARIO REEMPLAZANTE  
SEGUNDA NOTARIA DE PROVIDENCIA  
NOTARIO TITULAR: FERNANDO CELIS URUTUA

FERNANDO CELIS MAGGI  
NOTARIO REEMPLAZANTE  
SEGUNDA NOTARIA DE PROVIDENCIA  
NOTARIO TITULAR: FERNANDO CELIS URUTUA

500 JUL 85

FERNANDO CELIS URRUTIA  
Abogado  
Notario  
Ministerio de FÉ Pública  
Paseo Presidente Errázuriz Echaurren N° 2615  
Mesa Central: (56) 22692 3021  
Comuna Providencia  
Santiago - Chile

FERNANDO CELIS MAGGI  
NOTARIO REEMPLAZANTE  
SEGUNDA NOTARIA DE PROVIDENCIA  
NOTARIO TITULAR: FERNANDO CELIS URRUTIA

pronunciarse sobre el balance de su ejercicio; y conocer y aprobar la memoria de las actividades de la Fundación. f) Delegar alguna de sus facultades y funciones administrativas en el Presidente de la Fundación. g) Conocer y resolver todo asunto que los presentes Estatutos o los Reglamentos Internos no confieran específicamente al Presidente de la Fundación; y h) Constituir o concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes. **ARTICULO SEPTIMO:** "El Consejo Directivo sesionará ordinariamente a lo menos cada dos meses y se reunirá, además cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten por escrito tres Consejeros. En la primera sesión del respectivo año calendario, el Consejo Directivo fijará la fecha, lugar y hora de las sesiones ordinarias del mismo año. **ARTICULO OCTAVO:** Para celebrar sesiones y adoptar acuerdos, se requerirá la asistencia mínima de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo. Los acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo presentes y en casos de empate, decidirá el voto del Presidente o de quien presida la sesión. Con todo, los acuerdos y resoluciones relativos a la enajenación o gravamen de los bienes raíces de la Fundación y a la reforma de sus estatutos deberán aprobarse en sesión extraordinaria del Consejo Directivo en reuniones convocadas especialmente al efecto, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la sesión en que ellos se adopten. **TITULO III.- DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO. ARTICULO NOVENO:** En la sesión que se designe a los miembros del Consejo Directivo o dentro de los quince días corridos siguientes el Consejo Directivo designará por mayoría absoluta entre sus miembros a un Presidente, que lo será también de la Fundación, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. **ARTICULO DECIMO:** Serán funciones y deberes del Presidente: a) Convocar al Consejo Directivo y presidir sus reuniones; b) Cumplir y ejecutar los acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo ejecutar y celebrar todos los actos y contratos conducentes al cumplimiento de sus fines, en conformidad con los acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo y a las disposiciones de los reglamentos internos de la Fundación; d) Administrar los bienes de la

FERNANDO CELIS MAGGI  
NOTARIO REEMPLAZANTE  
SEGUNDA NOTARIA DE PROVIDENCIA  
NOTARIO TITULAR: FERNANDO CELIS URRUTIA

5

CERTIFICO: que la presente fotocopia, es reproducción fiel del documento que se ha tenido a la vista.

28 JUL 2022

CRISTIAN FELIPE CAMILLO SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
51° NOTARIA DE SANTIAGO



Fundaci n; vigilar el funcionamiento de sus servicios y establecimientos y ejecutar su presupuesto; e) Elaborar y presentar oportunamente al Consejo Directivo el Proyecto de presupuesto anual; el balance y cuenta de su ejecuci n y una memoria de las actividades de la Fundaci n; f) Contratar y poner t rmino a los servicios del personal de la Fundaci n, con arreglo al C digo del Trabajo y normas complementarias, sin perjuicio de que la designaci n de las jefaturas de los cargos administrativos que indique el reglamento interno, deba contar con la aprobaci n del Consejo Directivo; g) Preparar y remitir a quien corresponda las cuentas, informes, documentaci n y dem s datos o antecedentes que sean requeridos o solicitados a la Fundaci n por el Ministerio de Justicia u otros Organismos y entidades; y h) Desempe ar las dem s funciones que le confieran estos Estatutos y los Reglamentos Internos de la Fundaci n o le encomiende su Consejo Directivo. El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a  ste le son propias, correspondi ndole el control de la constituci n y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente ser  subrogado por el Vicepresidente, el que tendr  en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aqu l. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercer  sus funciones hasta la terminaci n del respectivo per odo. El Secretario tendr  a su cargo la redacci n de las actas de las sesiones de Consejo Directivo, el despacho de las citaciones a reuni n, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentaci n de la Fundaci n, con excepci n de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendr  el car cter de Ministro de Fe respecto de la documentaci n a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, ser  reemplazado por el Consejero que designe el Consejo Directivo. El Tesorero ser  responsable de la contabilidad de la Fundaci n y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, ser  reemplazado por el Consejero que designe el Consejo Directivo. **TITULO IV:- DEL PATRIMONIO: - ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El Patrimonio de la Fundaci n estar  constituido por: a) Los bienes muebles e inmuebles que actualmente son de su dominio, seg n el inventario incluido en su balance; b) Las subvenciones, aportes,

FERNANDO CELIS MAGGI  
NOTARIO REEMPLAZANTE  
SEGUNDA NOTARIA DE PROVIDENCIA  
NOTARIO TITULAR: FERNANDO CELIS URRUTIA

FERNANDO CELIS MAGGI  
NOTARIO REEMPLAZANTE  
SEGUNDA NOTARIA DE PROVIDENCIA  
NOTARIO TITULAR: FERNANDO CELIS URRUTIA

2013

FERNANDO CELIS URRUTIA  
Abogado  
Notario  
Ministro de F  Publica  
Paseo Presidente Err zuriz Echaurren N  2615  
Mesa Central: (56) 22692 3021  
Comuna Providencia  
Santiago - Chile

participaciones, subsidios, erogaciones y otros recursos que pueda percibir del Fisco o de otros organismos, entidades y personas p blicas o privadas; c) Los frutos de sus bienes propios y el producto de la enajenaci n de los mismos bienes; d) Los bienes que adquiera a t tulo oneroso o por donaciones, herencia y legados; y f) Los dem s bienes y recursos que pueda adquirir o recibir a cualquier otro t tulo para el cumplimiento de sus objetivos. Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad ser n aplicados a los fines fundacionales, conforme a las siguientes reglas: El tesorero deber  presentar un informe de factibilidad financiera presupuestaria en forma previa a que el Consejo Directivo se pronuncie sobre toda inversi n superior a mil Unidades de Fomento y toda enajenaci n o gravamen de bienes ra ces. Dicho Informe no debe pronunciarse favorable o desfavorablemente respecto de la materia a tratar, sino solo describir el estado financiero presupuestario. Asimismo, los beneficiarios finales de los recursos ser n determinados de acuerdo a los siguientes criterios: a) Ni os, ni as y adolescentes beneficiarios de los programas licitados por el Estado, de los cuales la fundaci n resulte ser adjudicataria, de acuerdo al orden, criterio o prioridad que ordenen las resoluciones impartidas por los tribunales de justicia; y b) Ni os, ni as y adolescentes en situaci n de vulnerabilidad o vulnerados en sus derechos o infractores de Ley. **TITULO V:- DE LA DURACION Y DESTINO DE LOS BIENES: ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La Fundaci n tendr  una duraci n indefinida. La Fundaci n podr  acordar su disoluci n s lo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros asistentes del Consejo, en una sesi n extraordinaria citada especialmente para este efecto. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Si por cualquier causa hubiere de concluir la Fundaci n, sus bienes pasar n a la Sociedad de Asistencia y Capacitaci n y, en caso de que este Organismo no existiere a esa fecha, a la Instituci n p blica o privada que persiga fines an logos a los de la Fundaci n y que determinar  el Presidente de la Rep blica. **ART CULO PRIMERO TRANSITORIO:** Se deja constancia que forman parte del Consejo Directivo de la Fundaci n, a esta fecha, los se ores Jos  Pedro Silva Prado, Gloria Baeza Concha, Jorge Burgos Varela, Maria Elena Santib nhez Torres, Francisco Claro Huneeus, Augusto Alejandro Iglesias Palau, Alejandro Jara Lazcano, Sergio Jim nez Moraga, Marisol Pe a Torres, Mar a Cecilia

FERNANDO CELIS MAGGI  
NOTARIO REEMPLAZANTE  
SEGUNDA NOTARIA DE PROVIDENCIA  
NOTARIO TITULAR: FERNANDO CELIS URRUTIA

FERNANDO CELIS MAGGI  
NOTARIO REEMPLAZANTE  
SEGUNDA NOTARIA DE PROVIDENCIA  
NOTARIO TITULAR: FERNANDO CELIS URRUTIA

CERTIFICO: que la presente fotocopia, es reproducci n fiel del documento que se ha tenido a la vista.  
26 JUL 2022  
CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
51ª NOTARIA DE SANTIAGO

CRISTIAN FELIPE CAMILLA S.  
NOTARIO INTERINO  
51ª NOTARIA DE SANTIAGO  
REPUBLICA DE CHILE

Milevcic Potin y Paulina Raffo Oehninger. Asimismo, se deja constancia que a la fecha quienes ejercen los cargos de Presidente y Vicepresidenta de la Fundaci n son respectivamente las siguientes personas: Jos  Pedro Silva Prado c dula nacional de identidad n mero seis millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuarenta y seis gui n siete y Mar a Cecilia Milevcic Potin c dula nacional de identidad n mero cinco millones quinientos cuarenta y ocho mil sesenta gui n cinco. Una vez que entre en vigencia esta modificaci n de estatutos y en la pr xima sesi n ordinaria que se celebre, se deber  designar al nuevo Consejo Directivo conforme a la integraci n y por el per odo que se fija en esta modificaci n. **ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO:** Por el presente acto, se confiere poder amplio a do a **Gloria Alejandrina Quiero Veloso** c dula de identidad n mero ocho millones trescientos ochenta y siete mil quinientos cuarenta gui n dos a don Santiago Salvador Villablanca de la Melena c dula de identidad n mero cuatro millones quinientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa y cinco gui n nueve ambos con domicilio en Paseo Presidente Errazuriz Echaurren n mero dos mil seiscientos treinta y uno, quinto piso, Providencia, para que actuando conjunta separada o indistintamente, soliciten al Secretario Municipal o ante las autoridades municipales y/o gubernamentales competentes, las autorizaciones y permisos que se requieran, facult ndolos desde ya para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirle al presente estatuto, la inscripci n de la modificaci n de estatutos en el Registro Nacional de personas jur dicas, puedan reducir a escritura p blica total o parcialmente la presente acta y, en general, puedan realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalizaci n de la presente modificaci n de estatutos. **TRES.** Se faculta al portador de copia de la presente acta para requerir las inscripciones y publicaciones que la ley exija para legalizar esta modificaci n y para efectuar todos los tr mites necesarios para la total legalizaci n de esta modificaci n de estatutos, incluyendo desde luego todos aquellos que deban efectuarse ante cualquier instituci n u organismo fiscal, semifiscal, municipal o de administraci n aut noma, cualquiera sea su naturaleza, quedando desde luego autorizado para firmar minutas si fuere necesario. La facultad de do a **Gloria Alejandrina Quiero Veloso**, para actuar en representaci n de la "FUNDACI N CIUDAD DEL

FERNANDO CELIS URRUTIA  
NOTARIO REEMPLAZANTE  
SEGUNDA NOTARIA DE PROVIDENCIA  
NOTARIO TITULAR: FERNANDO CELIS URRUTIA

FERNANDO CELIS MAGGI  
NOTARIO REEMPLAZANTE  
SEGUNDA NOTARIA DE PROVIDENCIA  
NOTARIO TITULAR: FERNANDO CELIS URRUTIA

*[Faint, illegible text and markings at the bottom of the page, possibly bleed-through or a stamp.]*

FERNANDO CELIS URRUTIA  
Abogado  
Notario  
Ministro de F  Publica  
Paseo Presidente Err zuriz Echaurren N  2615  
Mesa Central: (56) 22692 3021  
Comuna Providencia  
Santiago - Chile

NIÑO" o "CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO", emana de escritura p blica con fecha doce de septiembre del a o dos mil diecinueve, Repertorio n mero treinta y nueve mil novecientos veinte - dos mil diecinueve, ante don Joaqu n Labb  Donoso, Notario Suplente del Titular de La Cuadrag sima Quinta Notar a de Santiago don Ren  Benavente Cash, la que no se inserta a expresa petici n de la compareciente y por haber estado a la vista del notario que autoriza.- **Minuta redactada por la abogada do a Gloria Alejandrina Quiero Veloso.**- En comprobante y previa lectura, firma la compareciente el presente instrumento con el Notario que suscribe. Se da copia. Doy fe.-

FERNANDO CELIS MAGGI  
NOTARIO REEMPLAZANTE  
SEGUNDA NOTAR A DE PROVIDENCIA  
NOTARIO TITULAR: FERNANDO CELIS URRUTIA



"FUNDACI N CIUDAD DEL NIÑO" o "CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO"

RUT N  70.037.600-1

p.p. Gloria Alejandrina Quiero Veloso

C.I. N  8.387.540-2

Repertorio N  0 5 3 6 - 2 0 .-

Repertorio: 0536-20

N  Firmas: 1

N  Copias: 2

Derechos: \$ 100.000

Impuestos: \$ .....

Fecha: 23/04/2020

FERNANDO CELIS MAGGI  
NOTARIO REEMPLAZANTE  
SEGUNDA NOTAR A DE PROVIDENCIA  
NOTARIO TITULAR: FERNANDO CELIS URRUTIA

FERNANDO CELIS MAGGI  
NOTARIO REEMPLAZANTE  
SEGUNDA NOTAR A DE PROVIDENCIA  
NOTARIO TITULAR: FERNANDO CELIS URRUTIA

CERTIFICO: que la presente fotocopia, es reproducci n fiel del documento que se ha tenido a la vista.

9 26 JUL 2022

CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
51  NOTAR A DE SANTIAGO



FERNANDO CELIS URRUTIA  
Abogado  
Notario  
Ministro de FÉ Pública  
Paseo Presidente Errázuriz Echaurren N° 2615  
Mesa Central: (56) 22692 3021  
Comuna Providencia  
Santiago - Chile

Certifico que la presente copia es testimonio de su original y corresponde a una escritura pública de RECTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS "FUNDACION CIUDAD DEL NIÑO" O "CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO", de fecha 23 de Abril del año 2020, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Fernando Celis Maggi, Suplente del Titular de la Segunda Notaría de Providencia don Fernando Celis Urrutia.-  
SANTIAGO, 23 de Abril del año 2020.-

FERNANDO CELIS MAGGI  
NOTARIO REEMPLAZANTE  
SEGUNDA NOTARIA DE PROVIDENCIA  
NOTARIO TITULAR: FERNANDO CELIS URRUTIA

FERNANDO CELIS MAGGI  
NOTARIO REEMPLAZANTE  
SEGUNDA NOTARIA DE PROVIDENCIA  
NOTARIO TITULAR: FERNANDO CELIS URRUTIA

FERNANDO CELIS MAGGI  
NOTARIO REEMPLAZANTE  
SEGUNDA NOTARIA DE PROVIDENCIA  
NOTARIO TITULAR: FERNANDO CELIS URRUTIA





# 45 Notaría de Santiago

## René Benavente Cash

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA EXTR.CONSEJO DIR. otorgado el 12 de Septiembre de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 39920 - 2019.-



Documento Firmado Digitalmente por:  
José Joaquín Labbé Donoso  
Fecha: 13-09-2019  
Notaria René Benavente Cash  
Santiago de Chile

N° Certificado: 123456959684.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.  
**CERTIFICO: que la presente fotocopia, es reproducción fiel del documento que se ha tenido a la vista.**  
Certificado N° 123456959684.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).  
CUR N°: F4677-123456959684.-

26 JUL 2022

CRISTIAN FELIPE CAMILLOS ANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
51° NOTARIA DE SANTIAGO



4

**RENE BENAVENTE CASH**  
**NOTARIO PUBLICO**  
Huérfanos 979 piso 7  
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl  
Central Telefónica  
\*226967339 / \*229401400  
Santiago

CIUDAD/MGH369

REPERTORIO N°39.920-2019

OT. 1.004.449

ACTA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO

FUNDACIÓN CIUDAD DEL NIÑO



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15 EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a doce de Septiembre del año  
16 dos mil diecinueve, ante mí, JOAQUIN LABBE DONOSO, Abogado,  
17 Notario Suplente del Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría  
18 de Santiago don René Benavente Cash, domiciliado en esta  
19 ciudad, calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve,  
20 séptimo piso, comparece: Don SANTIAGO SALVADOR VILLABLANCA DE  
21 LA MELENA, chileno, soltero, empleado, cédula de identidad  
22 número cuatro millones quinientos cincuenta y nueve mil  
23 trescientos noventa y cinco guión nueve, domiciliado para  
24 estos efectos en Paseo Presidente Errázuriz Echaurren número  
25 dos mil seiscientos treinta y uno, quinto piso, Comuna de  
26 Providencia, Región Metropolitana, mayor de edad, quien  
27 acredita su identidad con su cédula respectiva y expone: Que,  
28 debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública la  
29 siguiente Acta: "ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE  
30 CONSEJO DIRECTIVO FUNDACIÓN CIUDAD DEL NIÑO. En Santiago de



Chile a veintidós de agosto de dos mil diecinueve en la oficina central de la fundación, ubicada en Paseo Presidente Errázuriz Echaurren número dos mil seiscientos treinta y uno, quinto piso, Providencia, Santiago, Región Metropolitana, siendo las nueve horas, se celebró la sesión extraordinaria del Honorable Consejo Directivo de la FUNDACIÓN CIUDAD DEL NIÑO O CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO, bajo la presidencia del señor José Pedro Silva Prado y con la asistencia de los consejeros señores, Gloria Baeza Concha, Jorge Burgos Varela, Francisco Claro Huneus, Augusto Alejandro Iglesias Palau, Alejandro Jara Lazcano, Sergio Jiménez Moraga, Marisol Peña Torres, María Cecilia Milevcic Potin, Paulina Raffo Oehninger y María Elena Santibáñez Torres. Actuó como secretario especialmente designado al efecto don Santiago Salvador Villablanca de la Melena. La Sesión fue celebrada ante la presencia de don René Benavente Cash, Notario Público titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, quien fue especialmente invitado con este objeto y estuvo presente durante toda la Sesión. Uno. CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO. El Presidente expresó que, encontrándose presentes la totalidad de los miembros del Consejo Directivo, daba por legalmente constituida la Sesión, dejando constancia que se omitió el plazo de antelación previsto para la celebración de esta Sesión, en razón de la materia a tratar, conforme a lo previsto en el Artículo Octavo, inciso tercero de los Estatutos de la Fundación, habida consideración a que ~~comprobaron la presencia~~ la ~~reproducción fiel del documento que se ha~~ la ~~tenido a la vista~~ unanimitad de los Consejeros, lo cual así ha ocurrido.

OBJETO DE LA SESIÓN. El Presidente expresó que, atendida la promulgación el dieciséis de febrero de dos mil diecinueve,

CERTIFICACIÓN  
reproducción fiel del documento que se ha  
tenido a la vista  
26 JUL 2022  
NOTARIO INTERINO  
51° NOTARÍA DE SANTIAGO



**RENE BENAVENTE CASH**  
**NOTARIO PUBLICO**  
Huérfanos 979 piso 7  
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl  
Central Telefónica  
\*226967339 / \*229401400  
Santiago



1 número veinte mil quinientos sobre Asociaciones y  
2 Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que introdujo  
3 modificaciones a diversos cuerpos legales, entre ellos al  
4 Título XXXIII del Libro I del Código Civil, y considerando  
5 también la larga data de los estatutos de esta Fundación y las  
6 necesidades actuales de funcionamiento de la misma, se  
7 estimaba necesario refundir en un nuevo texto los estatutos  
8 contenidos en la escritura pública de fecha diez de Enero de  
9 mil novecientos treinta y ocho otorgada en la Notaría de  
10 Santiago de don Javier Echeverría Vial y posteriores  
11 modificaciones otorgadas con fecha diecinueve de enero de mil  
12 novecientos treinta y ocho, ocho de agosto de mil novecientos  
13 treinta y nueve, treinta de diciembre de mil novecientos  
14 treinta y nueve, veintiséis de julio de mil novecientos  
15 cuarenta, todas en la Notaría de Santiago de don Javier  
16 Echeverría Vial, seis de octubre de mil novecientos cincuenta  
17 en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Hurtado,  
18 veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno en la  
19 Notaría de Santiago de don Hernán Chadwick Valdés, veintinueve  
20 de noviembre de mil novecientos ochenta y seis en la Notaría  
21 de San Miguel de don Bernardo Hojman Pezoa, y uno de marzo de  
22 mil novecientos noventa y cinco en la Notaría de Santiago de  
23 don Mario Farren Cornejo, e introducirle los cambios que se  
24 requieran. El Presidente procedió a la lectura de cada uno de  
25 los artículos que se proponía modificar: **ARTÍCULO PRIMERO:** "El  
26 Consejo de Defensa del Niño, cuya personalidad jurídica fue  
27 concedida por Decreto Supremo número seiscientos veintinueve,  
28 de fecha catorce de febrero de mil novecientos treinta y ocho,  
29 del Ministerio de Justicia, constituye una Fundación Privada  
30 de Beneficencia Pública regida por las disposiciones del





Título XXXIII, del Libro I del Código Civil y por las que se contienen en los presentes Estatutos. La Fundación podrá usar el nombre "Ciudad del Niño" en forma separada o conjunta con el de "Consejo de Defensa del Niño", con fines de promoción institucionales, ya sea por los medios de difusión periodísticos o cualquier otro publicitario. Asimismo podrá usarlo respecto de todo otro tipo de actos o actividades, públicos o privados, propios o afines con su labor, excepto aquellos de carácter legal, que exijan la mención exclusiva del nombre de la Persona Jurídica de la Fundación, del inciso primero precedente". El Presidente fundamentó la necesidad de cambiar el artículo para adecuarlo a la legislación vigente y consignar el nombre definitivo de la fundación, por el siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO:**- " El Consejo de Defensa del Niño, hoy Fundación Ciudad del Niño, cuya personalidad jurídica fue concedida por Decreto Supremo número seiscientos veintinueve, de fecha catorce de febrero de mil novecientos treinta y ocho, del Ministerio de Justicia, constituye una Fundación Privada de Beneficencia regida por las disposiciones del Título XXXIII, del Libro I del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil quinientos sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace o complemente y por los presentes estatutos. El nombre de la Fundación es FUNDACION CIUDAD DEL NIÑO. La Fundación podrá usar como nombre de fantasía indistintamente CIUDAD DEL NIÑO o CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO". Se aprobó **ARTÍCULO SEGUNDO:**- "El domicilio del Consejo será la Ciudad de Santiago, pero su acción podrá extenderse a todo el territorio del País. Para

**CRISTIAN FELIPE CAMILLA S.**  
 NOTARIO INTERINO  
 51° NOTARIA DE SANTIAGO



26 JUL 2022

*[Handwritten signature in blue ink]*

RENE BENAVENTE CASH  
NOTARIO PUBLICO  
Huérfanos 979 piso 7  
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl  
Central Telefónica  
\*226967339 / \*229401400  
Santiago



1 objetivos y la administración de sus servicios y bienes, la  
2 gestión del Consejo podrá organizarse sobre la base de  
3 estructuras regionales, de acuerdo con el reglamento interno  
4 de la Fundación, en la medida que los recursos lo permitan".  
5 El Presidente fundamentó la necesidad de cambiar el artículo  
6 para actualizar el domicilio de la Fundación, por el  
7 siguiente: ARTÍCULO SEGUNDO. "El domicilio será la comuna de  
8 Providencia, provincia de Santiago, Región Metropolitana, sin  
9 perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que ha  
10 formado o que pueda formar en otras regiones del país." Se  
11 aprobó el nuevo texto del artículo por votación unánime.  
12 ARTÍCULO TERCERO:-"El Consejo de Defensa del Niño tiene por  
13 objeto asistir a menores cuyas condiciones socio-económicas o  
14 familiares les haga difícil o imposible el acceso a las  
15 condiciones normales para su desarrollo físico, intelectual y  
16 moral. Asimismo, propenderá a su educación y capacitación  
17 laboral en áreas profesionales, técnicas, comerciales,  
18 industriales u otras. Las acciones pedagógicas podrán  
19 desarrollarse hacia los menores, en general, sin limitación  
20 alguna. El objetivo descrito en el inciso primero de este  
21 artículo, cubre también la asistencia al núcleo familiar para  
22 orientarlo y fortalecer o restaurar su organización". El  
23 Presidente fundamentó la necesidad de cambiar el artículo para  
24 ampliar el objeto, por el siguiente: ARTÍCULO TERCERO:- "La  
25 Fundación Ciudad del Niño tiene por objeto prevenir, proteger  
26 y rehabilitar a niños, niñas y adolescentes en situación de  
27 vulnerabilidad o vulnerados en sus derechos o infractores,  
28 según correspondiere, todo ello con arreglo a la Convención de  
29 los Derechos del Niño, la Constitución Política de la  
30 República, la legislación nacional y los tratados





internacionales ratificados por Chile. El objetivo descrito incluye apoyar al núcleo familiar para orientarlo y fortalecerlo. Serán actividades preferentes de la Fundación, entre otras, las siguientes: a) Propender a la educación y capacitación laboral en áreas profesionales, técnicas, comerciales, industriales u otras. b) Ejecutar actividades educativas sobre diferentes temas relacionados con derechos de la niñez. c) Contribuir a la dictación y perfeccionamiento de una legislación que ampare los derechos de la niñez. d) Apoyar la formación de distintos profesionales vinculados con la niñez. e) Desarrollar vínculos académicos con instituciones nacionales o extranjeras, relacionadas con el objeto de la Fundación. f) Investigar, fomentar y desarrollar el arte y la cultura en relación con la niñez. g) Proveer directamente servicios a niños, niñas y adolescentes de escasos recursos o con discapacidad o ningún recurso económico. h) Atender y acoger casos de niños, niñas y adolescentes que tengan situación de migrantes en conformidad a la ley. i) Desarrollar programas de acción social en beneficio de niños, niñas y adolescentes de los sectores de mayor necesidad. j) Desarrollar actividades y promover el deporte de niños, niñas y adolescentes de sectores de mayor necesidad. Desarrollar planes, programas, actividades y proyectos de fomento de la educación física y de la formación para el deporte; fomentar y apoyar el deporte escolar y recreativo; apoyar al deporte de competición; la adquisición, construcción, ampliación y reparación de recintos para fines deportivos, y apoyar el deporte adaptado. k) Realizar capacitación, rehabilitación, promoción y fomento para la creación de empleos, contratación o inserción laboral de jóvenes con discapacidad.

CERTIFICO; que la presente fotocopia es una reproducción fiel del documento que se ha tenido a la vista.  
 26 JUL 2022  
 CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
 NOTARIO INTERINO  
 51° NOTARIA DE SANTIAGO





1 Desarrollar acciones conjuntas con el Estado, instituciones y  
2 empresas del sector público y privado para enfrentar temas  
3 relacionados con la niñez. m) Realizar actividades económicas  
4 que se relacionen con sus fines; asimismo podrá invertir sus  
5 recursos de la manera que decidan sus órganos de  
6 administración. Las rentas que perciba de esas actividades  
7 sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a  
8 incrementar su patrimonio. n) Asimismo, desarrollar otras  
9 acciones que normas actuales y futuras contemplen en beneficio  
10 de la niñez. ñ) Crear nuevas personas jurídicas de derecho  
11 privado sin fines de lucro que tengan por beneficiarios a  
12 niños, niñas y adolescentes". Se aprobó el nuevo texto del  
13 artículo por votación unánime. **ARTÍCULO CUARTO:**- "La dirección  
14 y administración superior de la Fundación estarán a cargo de  
15 un Consejo Directivo, integrado por once personas que  
16 desempeñarán sus funciones ad-honores. Estos Consejeros serán  
17 designados por el propio Consejo Directivo, durarán tres años  
18 en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente". El  
19 Presidente fundamentó la necesidad de cambiar el artículo para  
20 ampliar el número de consejeros, por el siguiente: **ARTÍCULO**  
21 **CUARTO:**- "La dirección y administración superior de la  
22 Fundación estarán a cargo de un Consejo Directivo, integrado  
23 por doce personas que desempeñarán sus funciones adhonórem.  
24 Estos Consejeros serán designados por el propio Consejo  
25 Directivo, durarán tres años en sus funciones y podrán ser  
26 reelegidos indefinidamente". Se aprobó el nuevo texto del  
27 artículo por votación unánime. **ARTÍCULO SEXTO:**- "Serán  
28 funciones del Consejo Directivo: a) La Dirección Superior y  
29 Supervigilancia General de todos los Servicios y  
30 Establecimientos de la Fundación; b) La creación, modificación





1 y supresión de los organismos regionales y de los Servicios y  
 2 Establecimientos que integren la estructura administrativa y  
 3 funcional de la Fundación; c) La aprobación, modificación y  
 4 derogación de los reglamentos internos necesarios para la  
 5 marcha de la Fundación y de sus servicios y establecimientos;  
 6 d) Administración general de los bienes de la Fundación,  
 7 pudiendo al efecto resolver la ejecución y celebración de toda  
 8 clase de actos y contratos sobre bienes muebles e inmuebles y  
 9 sobre cosas corporales e incorporables, incluso aquellos que  
 10 permiten enajenar y transferir el dominio, pero en este caso,  
 11 tratándose de bienes raíces, sólo a título oneroso, transigir  
 12 respecto de derechos, acciones y obligaciones, sean  
 13 contractuales o extracontractuales; tomar dinero en préstamo;  
 14 abrir cuentas bancarias; tomar y negociar valores e  
 15 instrumentos financieros y acordar, en general, todos los  
 16 actos, contratos y operaciones que tengan por finalidad  
 17 cumplir los objetos de la Fundación y conservar su patrimonio.  
 18 e) Aprobar y modificar el presupuesto anual de ingresos y  
 19 gastos; pronunciarse sobre el balance de su ejercicio; y  
 20 conocer y aprobar la memoria de las actividades de la  
 21 Fundación. f) Delegar alguna de sus facultades y funciones  
 22 administrativas en el Presidente de la Fundación; y g) Conocer  
 23 y resolver todo asunto que los presentes Estatutos o los  
 24 Reglamentos Internos no confieran específicamente al  
 25 Presidente de la Fundación". El Presidente fundamentó la  
 26 necesidad de cambiar el artículo para ampliar las funciones  
 27 del Consejo Directivo, por el siguiente: **ARTÍCULO SEXTO:-**  
 28 "Serán funciones del Consejo Directivo: a) La dirección  
 29 Superior y Supervigilancia General de todos los Servicios y  
 30 Establecimientos de la Fundación; b) La creación, modificación

CRISTIAN FELIPE CAMILLO SANDOVAL  
 NOTARIO INTERINO  
 51ª NOTARIA DE SANTIAGO



RENE BENAVENTE CASH

NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

Central Telefónica

\*226967339 / \*229401400

Santiago



Cert. N° 1234567890  
Verifique validez en  
http://www.fojas.cl



1 y supresión de los organismos regionales y de los servicios y  
2 Establecimientos que integren la estructura administrativa y  
3 funcional de la Fundación; c) La aprobación, modificación y  
4 derogación de los reglamentos internos necesarios para la  
5 marcha de la Fundación y de sus servicios y establecimientos;  
6 d) Administración general de los bienes de la Fundación,  
7 pudiendo al efecto resolver la ejecución y celebración de toda  
8 clase de actos y contratos sobre bienes muebles e inmuebles y  
9 sobre cosas corporales e incorporeales, incluso aquellos que  
10 permiten enajenar y transferir el dominio, pero en este caso,  
11 tratándose de bienes raíces, sólo a título oneroso, transigir  
12 respecto de derechos, acciones y obligaciones, sean  
13 contractuales o extracontractuales; tomar dinero en préstamo;  
14 abrir cuentas bancarias; tomar y negociar valores e  
15 instrumentos financieros y acordar, en general, todos los  
16 actos, contratos y operaciones que tengan por finalidad  
17 cumplir los objetos de la Fundación y conservar su patrimonio.  
18 e) Aprobar y modificar el presupuesto anual de ingresos y  
19 gastos; pronunciarse sobre el balance de su ejercicio; y  
20 conocer y aprobar la memoria de las actividades de la  
21 Fundación. f) Delegar alguna de sus facultades y funciones  
22 administrativas en el Presidente de la Fundación; y g) Conocer  
23 y resolver todo asunto que los presentes Estatutos o los  
24 Reglamentos Internos no confieran específicamente al  
25 Presidente de la Fundación. h) Constituir o concurrir a la  
26 constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin  
27 fines de lucro o asociarse a las ya existentes Se aprobó el  
28 nuevo texto del artículo por votación unánime. **ARTÍCULO**  
29 **SÉPTIMO:** -"El Consejo Directivo sesionará ordinariamente a lo  
30 menos una vez al mes y se reunirá, además cuando lo convoque



1 el Presidente o lo soliciten por escrito tres Consejeros. En  
 2 su primera sesión ordinaria, siguiente a la aprobación de esos  
 3 Estatutos, el Consejo fijará la fecha, lugar y hora de sus  
 4 sesiones ordinarias". El Presidente fundamentó la necesidad de  
 5 modificar el artículo para cambiar la frecuencia en que  
 6 sesiona el Consejo Directivo, por el siguiente: **ARTÍCULO**  
 7 **SÉPTIMO:** "El Consejo Directivo sesionará ordinariamente a lo  
 8 menos cada dos meses y se reunirá, además cuando lo convoque  
 9 el Presidente o lo soliciten por escrito tres Consejeros. En  
 10 la primera sesión del respectivo año calendario, el Consejo  
 11 Directivo fijará la fecha, lugar y hora de las sesiones  
 12 ordinarias del mismo año. Se aprobó el nuevo texto del  
 13 artículo por votación unánime. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** "La  
 14 Fundación tendrá una duración de noventa años, contados desde  
 15 la vigencia de los presentes Estatutos, y no podrá disolverse  
 16 por sí misma, sin aprobación del Presidente de la República,  
 17 en conformidad con el Artículo número quinientos cincuenta y  
 18 nueve, del Código Civil". El Presidente fundamentó la  
 19 necesidad de cambiar el artículo para cambiar la duración de  
 20 la Fundación y para establecer la forma de acordar su  
 21 disolución, por el siguiente: **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** "La  
 22 Fundación tendrá una duración indefinida. La Fundación podrá  
 23 acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos  
 24 tercios, a lo menos, de los miembros en ejercicio del Consejo,  
 25 en una sesión extraordinaria citada especialmente para este  
 26 efecto". Se aprobó el nuevo texto del artículo por votación  
 27 unánime. Luego del intercambio de opiniones sobre la materia  
 28 propuesta, el Consejo Directivo, por unanimidad, ~~adoptó el~~  
 29 siguiente acuerdo: Refundir los estatutos sociales  
 30 sustituyendo, adecuando y modificando las disposiciones del

CERTIFICO: que la presente fotocopia, es  
 una reproducción fiel de lo que se ha  
 tenido a la vista.  
 26 JUL 2022  
 CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
 NOTARIO INTERINO  
 51° NOTARIA DE SANTIAGO



**RENE BENAVENTE CASH**  
**NOTARIO PUBLICO**  
Huérfanos 979 piso 7  
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl  
Central Telefónica  
\*226967339 / \*229401400  
Santiago



Cert. N° 1234567890  
Verifique validez en  
http://www.fojex.cl

1 estatuto vigente, a fin de adecuarlos a las necesidades  
2 actuales de funcionamiento. El estatuto de la Fundación, una  
3 vez refundidas las modificaciones anteriores e introducidas  
4 las readecuaciones que se consideró necesarias, queda con el  
5 siguiente texto: TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO Y OBJETO:-  
6 **ARTÍCULO PRIMERO:-** El "Consejo de Defensa del Niño, hoy  
7 Fundación Ciudad del Niño", cuya personalidad jurídica fue  
8 concedida por Decreto Supremo número seiscientos veintinueve,  
9 de fecha catorce de febrero de mil novecientos treinta y ocho,  
10 del Ministerio de Justicia, constituye una Fundación Privada  
11 de Beneficencia regida por las disposiciones del Título  
12 XXXIII, del Libro I del Código Civil, por las disposiciones  
13 contenidas en la Ley número veinte mil quinientos sobre  
14 Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública o  
15 por la disposición legal que la reemplace o complemente, y por  
16 los presentes estatutos. El nombre de la Fundación es  
17 FUNDACION CIUDAD DEL NIÑO. La Fundación podrá usar como nombre  
18 de fantasía indistintamente CIUDAD DEL NIÑO o CONSEJO DE  
19 DEFENSA DEL NIÑO. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El domicilio será la  
20 comuna de Providencia, provincia de Santiago, Región  
21 Metropolitana, sin perjuicio de las sedes, filiales y  
22 establecimientos que ha formado o que pueda formar en otras  
23 regiones del país. **ARTÍCULO TERCERO:-** La Fundación Ciudad del  
24 Niño tiene por objeto prevenir, proteger y rehabilitar a  
25 niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad o  
26 vulnerados en sus derechos o infractores, según  
27 correspondiere, todo ello con arreglo a la Convención de los  
28 Derechos del Niño, la Constitución Política de la República,  
29 la legislación nacional y los tratados internacionales  
30 ratificados por Chile. El objetivo descrito incluye apoyar al





núcleo familiar para orientarlo y fortalecerlo. Serán actividades preferentes de la Fundación, entre otras, las siguientes: a) Propender a la educación y capacitación laboral en áreas profesionales, técnicas, comerciales, industriales u otras. b) Educar a la comunidad sobre diferentes temas relacionados con derechos de la niñez. c) Contribuir a la dictación y perfeccionamiento de una legislación que ampare los derechos de la niñez. d) Apoyar la formación de distintos profesionales vinculados con la niñez. e) Desarrollar vínculos académicos con instituciones nacionales o extranjeras, relacionadas con el objeto de la Fundación. f) Investigar, fomentar y desarrollar el arte y la cultura en relación con la niñez. g) Proveer directamente servicios a niños, niñas y adolescentes de escasos recursos o con discapacidad o ningún recurso económico. h) Atender y acoger casos de niños, niñas y adolescentes que tengan situación de migrantes en conformidad a la ley. i) Desarrollar programas de acción social en beneficio de niños, niñas y adolescentes de los sectores de mayor necesidad. j) Desarrollar actividades y promover el deporte de niños, niñas y adolescentes de sectores de mayor necesidad. Desarrollar planes, programas, actividades y proyectos de fomento de la educación física y de la formación para el deporte; fomentar y apoyar el deporte escolar y recreativo; apoyar al deporte de competición; la adquisición, construcción, ampliación y reparación de recintos para fines deportivos, y apoyar el deporte adaptado. k) Realizar capacitación, rehabilitación, promoción y fomento para la creación de empleos, contratación e inserción laboral de jóvenes con discapacidad. l) Desarrollar acciones conjuntas con el Estado, instituciones y empresas del sector público

CERTIFICO: que la presente fotocopia, es reproducción fiel del documento que se me ha tenido a la vista.  
26 JUL 2022  
CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
51ª NOTARIA DE SANTIAGO





1 privado para enfrentar temas relacionados con la niñez. m)  
2 Realizar actividades económicas que se relacionen con sus  
3 fines; asimismo podrá invertir sus recursos de la manera que  
4 decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba  
5 de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la  
6 Fundación o a incrementar su patrimonio. n) Asimismo,  
7 desarrollar otras acciones que normas actuales y futuras  
8 contemplen en beneficio de la niñez. ñ) Crear nuevas personas  
9 jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que tengan por  
10 beneficiarios a niños, niñas y adolescentes. **TITULO II:- DEL**  
11 **CONSEJO DIRECTIVO:- ARTICULO CUARTO:-**La dirección y  
12 administración superior de la Fundación estarán a cargo de un  
13 Consejo Directivo, integrado por doce personas que  
14 desempeñarán sus funciones adhonórem. Estos Consejeros serán  
15 designados por el propio Consejo Directivo, durarán tres años  
16 en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.  
17 **ARTICULO QUINTO:-**El Consejero que deje de concurrir a más de  
18 tres sesiones consecutivas sin causa justificada, cesará en  
19 sus funciones y deberá ser reemplazado por el período que  
20 reste para completar su período. Igual procedimiento se  
21 aplicará en caso de que por renuncia, muerte u otro motivo,  
22 quedare vacante el cargo de cualquier Consejero. **ARTICULO**  
23 **SEXTO:-**Serán funciones del Consejo Directivo: a) La Dirección  
24 Superior y Supervigilancia General de todos los Servicios y  
25 Establecimientos de la Fundación; b) La creación, modificación  
26 y supresión de los organismos regionales y de los Servicios y  
27 Establecimientos que integren la estructura administrativa y  
28 funcional de la Fundación; c) La aprobación, modificación y  
29 derogación de los reglamentos internos necesarios para la  
30 marcha de la Fundación y de sus servicios y establecimientos;





1 d) Administración general de los bienes de la Fundación,  
 2 pudiendo al efecto resolver la ejecución y celebración de toda  
 3 clase de actos y contratos sobre bienes muebles e inmuebles y  
 4 sobre cosas corporales e incorporeales, incluso aquellos que  
 5 permiten enajenar y transferir el dominio, pero en este caso,  
 6 tratándose de bienes raíces, sólo a título oneroso, transigir  
 7 respecto de derechos, acciones y obligaciones, sean  
 8 contractuales o extracontractuales; tomar dinero en préstamo;  
 9 abrir cuentas bancarias; tomar y negociar valores e  
 10 instrumentos financieros y acordar, en general, todos los  
 11 actos, contratos y operaciones que tengan por finalidad cumplir  
 12 los objetos de la Fundación y conservar su patrimonio. e)  
 13 Aprobar y modificar el presupuesto anual de ingresos y gastos;  
 14 pronunciarse sobre el balance de su ejercicio; y conocer y  
 15 aprobar la memoria de las actividades de la Fundación. f)  
 16 Delegar alguna de sus facultades y funciones administrativas en  
 17 el Presidente de la Fundación; y g) Conocer y resolver todo  
 18 asunto que los presentes Estatutos o los Reglamentos Internos  
 19 no confieran específicamente al Presidente de la Fundación. h)  
 20 Constituir o concurrir a la constitución y fundación de  
 21 Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las  
 22 ya existentes ARTÍCULO SÉPTIMO:- "El Consejo Directivo sesionará  
 23 ordinariamente a lo menos cada dos meses y se reunirá, además  
 24 cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten por escrito  
 25 tres Consejeros. En la primera sesión del respectivo año  
 26 calendario, el Consejo Directivo fijará la fecha, lugar y hora  
 27 de las sesiones ordinarias del mismo año. ARTÍCULO OCTAVO:- Para  
 28 celebrar sesiones y adoptar acuerdos se requerirá la  
 29 asistencia mínima de seis Consejeros. Los acuerdos  
 30 resoluciones del Consejo Directivo se adoptarán por mayoría de

14 CERTIFICADO: que la presente fotocopia, es  
 reproducción fiel del documento que se ha  
 visto Los acuerdos  
 20 JUL 2022  
 CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
 NOTARIO INTERINO  
 51° NOTARIA DE SANTIAGO



**RENE BENAVENTE CASH**  
**NOTARIO PUBLICO**  
Huérfanos 979 piso 7  
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl  
Central Telefónica  
\*226967339 / \*229401400  
Santiago



1 votos y en casos de empate, decidirá el Presidente. Con todo,  
2 los acuerdos y resoluciones relativos a la enajenación o  
3 gravamen de los bienes raíces de la Fundación y a la reforma de  
4 sus estatutos deberán aprobarse con el voto de la mayoría  
5 absoluta de los miembros que componen el Consejo Directivo, y  
6 en reuniones convocadas al efecto, con ocho días de  
7 anticipación por lo menos a la fecha de la sesión en que ellos  
8 se adopten. **TITULO III.- DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y**  
9 **DE LA FUNDACION:- ARTICULO NOVENO:-**El Consejo Directivo  
10 designará entre sus miembros a un Presidente, que lo será  
11 también de la Fundación, y que durará tres años en el ejercicio  
12 de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.  
13 Asimismo, el Consejo Directivo designará a otro de sus  
14 integrantes para que, en calidad de Vice-Presidente y por igual  
15 tiempo subrogue al Presidente en caso de ausencia o impedimento  
16 de éste y también podrá ser reelegido indefinidamente. Las  
17 funciones de Presidente y Vice-Presidente serán desempeñadas  
18 adhonórem. **ARTICULO DÉCIMO:-**Serán funciones y deberes del  
19 Presidente: a) Convocar al Consejo Directivo y presidir sus  
20 reuniones; b) Cumplir y ejecutar los acuerdos y resoluciones  
21 del Consejo Directivo; c) Representar judicial y  
22 extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo ejecutar y celebrar  
23 todos los actos y contratos conducentes al cumplimiento de sus  
24 fines, en conformidad con los acuerdos y resoluciones del  
25 Consejo Directivo y a las disposiciones de los reglamentos  
26 internos de la Fundación; d) Administrar los bienes de la  
27 Fundación; vigilar el funcionamiento de sus servicios y  
28 establecimientos y ejecutar su presupuesto; e) Elaborar y  
29 presentar oportunamente al Consejo Directivo el Proyecto de  
30 presupuesto anual; el balance y cuenta de su ejecución y una





1 memoria de las actividades de la Fundación; f) Contratar y  
 2 poner término a los servicios del personal de la Fundación, con  
 3 arreglo al Código del Trabajo y normas complementarias, sin  
 4 perjuicio de que la designación de las jefaturas de los cargos  
 5 administrativos que indique el reglamento interno, deba contar  
 6 con la aprobación del Consejo Directivo; g) Preparar y remitir  
 7 a quien corresponda las cuentas, informes, documentación y  
 8 demás datos o antecedentes que sean requeridos o solicitados a  
 9 la Fundación por el Ministerio de Justicia u otros Organismos y  
 10 entidades; h) Desempeñar las demás funciones que le confieran  
 11 estos Estatutos y los Reglamentos Internos de la Fundación o le  
 12 encomiende su Consejo Directivo.

**TITULO IV:- DEL PATRIMONIO:-**

13 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:-**El Patrimonio de la Fundación estará  
 14 constituido por: a) Los bienes muebles e inmuebles que  
 15 actualmente son de su dominio, según el inventario incluido en  
 16 su balance; b) Las subvenciones, aportes, participaciones,  
 17 subsidios, erogaciones y otros recursos que pueda percibir del  
 18 Fisco o de otros organismos, entidades y personas públicas o  
 19 privadas; c) Los frutos de sus bienes propios y el producto de  
 20 la enajenación de los mismos bienes; d) Los bienes que adquiera  
 21 a título oneroso o por donaciones, herencia y legados; y f) Los  
 22 demás bienes y recursos que pueda adquirir o recibir a  
 23 cualquier otro título para el cumplimiento de sus objetivos.

**TITULO V:- DE LA DURACION Y DESTINO DE LOS BIENES: ARTÍCULO**

24 **DÉCIMO SEGUNDO:-**La Fundación tendrá una duración indefinida. La  
 25 Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme  
 26 de los dos tercios, a lo menos, de los miembros en ejercicio  
 27 del Consejo, en una sesión extraordinaria citada especialmente  
 28 para este efecto.

29 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:-** La Fundación, en cualquier  
 30 causa hubiere de concluir la Fundación, sus bienes pasarán a la

CERTIFICAMOS en ejercicio de nuestras funciones, que la presente fotocopia, es reproducción fiel del documento que se ha tenido a la vista.

26 JUL 2022  
 CRISTIANE FELIPE CAMILA S.  
 NOTARIO INTERINO  
 51° NOTARIA DE SANTIAGO



RENE BENAVENTE CASH  
NOTARIO PUBLICO  
Huérfanos 979 piso 7  
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl  
Central Telefónica  
\*226967339 / \*229401400  
Santiago



1 Sociedad de Asistencia y Capacitación y, en caso de que este  
2 Organismo no existiere a esa fecha, a la Institución pública o  
3 privada que persiga fines análogos a los de la Fundación y que  
4 determinará el Presidente de la República. ARTÍCULO PRIMERO  
5 TRANSITORIO: Se deja constancia que forman parte del Consejo  
6 Directivo de la Fundación, a esta fecha, los señores José Pedro  
7 Silva Prado, Gloria Basza Concha, Jorge Burgos Varela, Maria  
8 Elena Santibáñez Torres, Francisco Claro Huneeus, Augusto  
9 Alejandro Iglesias Palau, Alejandro Jara Lazcano, Sergio  
10 Jimenez Moraga, Marisol Peña Torres, María Cecilia Milevcic  
11 Potin y Paulina Raffo Oehninger. Asimismo, se deja constancia  
12 que a la fecha quienes ejercen los cargos de Presidente y  
13 Vicepresidenta de la Fundación son respectivamente las  
14 siguientes personas: José Pedro Silva Prado cédula nacional de  
15 identidad seis millones seiscientos cuarenta y nueve mil  
16 cuarenta y seis guión siete y María Cecilia Milevcic Potin  
17 cédula nacional de identidad cinco millones quinientos cuarenta  
18 y ocho mil sesenta guión cinco. ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO:  
19 Por el presente acto, se confiere poder amplio a doña Gloria  
20 Alejandrina Quiero Veloso Cédula de identidad ocho millones  
21 trescientos ochenta y siete mil quinientos cuarenta guión dos a  
22 don Santiago Salvador Villablanca de la Melena cédula de  
23 identidad cuatro millones quinientos cincuenta y nueve mil  
24 trescientos noventa y cinco guión nueve ambos con domicilio en  
25 Paseo Presidente Errázuriz Echaurren número dos mil seiscientos  
26 treinta y uno, quinto piso, Providencia, para que actuando  
27 conjunta separada o indistintamente, soliciten al Secretario  
28 Municipal o ante las autoridades municipales y/o  
29 gubernamentales competentes, las autorizaciones y permisos que  
30 se requieran, facultándolos desde ya para aceptar las





1 modificaciones que las autoridades competentes estimen  
 2 necesario o conveniente introducirle al presente estatuto, la  
 3 inscripción de la modificación de estatutos en el Registro  
 4 Nacional de personas jurídicas, puedan reducir a escritura  
 5 pública total o parcialmente la presente acta y, en general,  
 6 puedan realizar todas las actuaciones que fueren necesarias  
 7 para la total legalización de la presente modificación de  
 8 estatutos. Tres. Se faculta al portador de copia de la presente  
 9 acta para requerir las inscripciones y publicaciones que la ley  
 10 exija para legalizar esta modificación y para efectuar todos  
 11 los trámites necesarios para la total legalización de esta  
 12 modificación de estatutos, incluyendo desde luego todos  
 13 aquellos que deban efectuarse ante cualquier institución u  
 14 organismo fiscal, semifiscal, municipal o de administración  
 15 autónoma, cualquiera sea su naturaleza, quedando desde luego  
 16 autorizado para firmar minutas si fuere necesario. Sin haber  
 17 otros puntos que tratar, se levantó la Sesión siendo las nueve  
 18 horas con cuarenta y cinco minutos. Hay firma de los señores  
 don José Pedro Silva Prado; doña María Cecilia Milevcic Potin;  
 doña Gloria Baeza Concha; don Francisco Claro Huneeus; don  
 Jorge Burgos Varela; don Sergio Jiménez Moraga; don Augusto  
 Iglesias Palau; don Alejandro Jara Lazcano; doña Marisol Peña  
 Torres; doña Paula Raffo Oheninger y doña María Elena  
 Santibáñez Torres." CERTIFICADO: Certifico que el acta que  
 antecede es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la  
 SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
 "FUNDACION CIUDAD DEL NIÑO" celebrada en su presencia desde su  
 inicio hasta el final. Hay firma y rubrica de Rene Benaventuras Ossa,  
 Notario Público titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de  
 Santiago. Conforme al Libro de Actas respectivo tenido a la vista. En

CERTIFICO: que la presente fue suscrita  
 y rubricada por el Sr. Rene Benaventuras Ossa,  
 Notario Público titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de  
 Santiago, conforme al Libro de Actas respectivo  
 tenido a la vista. En  
 25 JUL 2022  
 CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
 NOTARIO INTERINO  
 51ª NOTARIA DE SANTIAGO



**RENE BENAVENTE CASH**  
**NOTARIO PUBLICO**  
Huérfanos 979 piso 7  
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl  
Central Telefónica  
\*226967339 / \*229401400  
Santiago



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

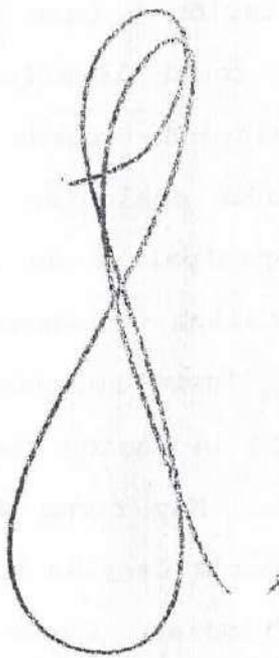
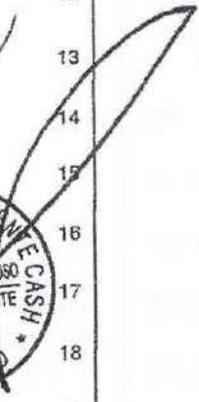
comprobante y previa lectura, así lo otorga y firma el  
compareciente con el Notario que autoriza. Se da copia. DOY  
FE. -

*Santiago Villablanca*  
4559.395-9



**SANTIAGO SALVADOR VILLABLANCA DE LA MELENA**

*\$118.000.-*



*R 39920-2019.-*  
*12-09-2019.*



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

INUTILIZADA ESTA PAGINA



CERTIFICO: que la presente fotocopia es reproducción fiel del documento que se ha tenido a la vista.

25 JUL 2017

CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL  
NOTARIO INTERINO  
51ª NOTARIA DE SANTIAGO

